

## **4.2 Partido Revolucionario Institucional**

El Partido Revolucionario Institucional hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de los Informes de Gastos de Campaña relativos al proceso electoral federal de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **4.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/665/00, de fecha 9 de agosto de 2000, solicitó al Partido Revolucionario Institucional que informara si la revisión de la documentación que amparaba los Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal de 2000, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito No. SAF/081/00 de fecha 14 de agosto de 2000, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido, ubicadas en Av. Insurgentes Norte No. 59, Edif. 3, segundo piso, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/706/00, de fecha 8 de septiembre de 2000, recibido por el partido el día 11 del mismo mes y año nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y al C.P. Saúl Arroyo González, como personal comisionado para realizar la revisión de sus Informes de Campaña. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 11 de septiembre de 2000.

Derivado de la revisión inicial de los informes de Campaña "IC", se desprendieron las observaciones que a continuación se señalan:

## **Campaña de Senadores**

1. En uno de los formatos "IC" de la Campaña de Senadores, recuadro II, Identificación del Candidato, en el punto 2, domicilio particular, se omitió señalar el domicilio. A continuación se señala el candidato en cuestión:

<b>FORMULA</b>	<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>NOMBRE DEL CANDIDATO</b>
2	Sinaloa	Martha Sofía Tamayo González

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el instructivo del formato "IC" en el punto 6 que a la letra dice "Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), del candidato electoral", se solicitó al partido político la corrección que procediera.

La solicitud anterior fue comunicada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/872/00, de fecha 4 de octubre de 2000, recibido por el partido el 5 del mismo mes y año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, se otorgó al partido político un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito No. SAF/0130/00, de fecha 17 de octubre de 2000, el partido presentó el formato "IC" de la campaña del Senador antes

citado, especificando el domicilio particular del candidato, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

## Campaña de Diputados

En 150 formatos "IC" de la campaña de Diputados, en el recuadro II, Identificación del Candidato, en el punto 2, domicilio particular, se omitió señalar el domicilio. A continuación se señalan los candidatos en cuestión:

<b>DISTRITO ELECTORAL NUMERO</b>	<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>NOMBRE DEL CANDIDATO</b>
01	COAHUILA	CLAUDIO MARIO BRES GARZA
02	COAHUILA	JESÚS DE LA ROSA GODOY
03	COAHUILA	CARLOS TÁMEZ CUÉLLAR
04	COAHUILA	TERESO MEDINA RAMÍREZ
05	COAHUILA	EDMUNDO SALAS GARZA
06	COAHUILA	CARLOS ROMÁN CEPEDA GONZÁLEZ
07	COAHUILA	MIGUEL ARIZPE JIMÉNEZ
03	MORELOS	MARICELA SÁNCHEZ CORTÉZ
01	CHIAPAS	JESÚS ALEJANDRO CRUZ GUTIÉRREZ
02	CHIAPAS	ANDRÉS CARBALLO BUSTAMANTE
03	CHIAPAS	SANTIAGO LÓPEZ HERNÁNDEZ
04	CHIAPAS	JOSÉ JACOBO NAZAR MORALES
05	CHIAPAS	NICOLÁS LORENZO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
07	CHIAPAS	PATRICIA AGUILAR GARCÍA
08	CHIAPAS	ROBERTO JAVIER PUENTES DOMÍNGUEZ
09	CHIAPAS	WALTER ANTONIO LEÓN MONTOYA
10	CHIAPAS	CARLOS RODOLFO SOTO MONZÓN
11	CHIAPAS	OSCAR ALVARADO COOK
12	CHIAPAS	ADOLFO ZAMORA CRUZ
01	CHIHUAHUA	HORTENSIA ENRÍQUEZ ORTEGA
02	CHIHUAHUA	CARLOS MORALES VILLALOBOS
03	CHIHUAHUA	OSCAR RENE NIETO BURCIAGA
04	CHIHUAHUA	JOSÉ DE JESÚS MACÍAS DELGADO
05	CHIHUAHUA	ROGELIO BEJARANO GARCÍA
06	CHIHUAHUA	HUMBERTO TENA ESTRADA
07	CHIHUAHUA	JORGE ESTEBAN SANDOVAL OCHOA
08	CHIHUAHUA	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA
09	CHIHUAHUA	MANUEL PAYAN NOVOA
02	D. F.	GLORIA CARRILLO SALINAS
01	D. F.	RENÉ CHICO MÉNDEZ WILBERTH
04	D. F.	ALBERTO NAVA SALGADO
06	D. F.	RODOLFO SAMANIEGO LÓPEZ
07	D. F.	IGNACIO CONTRERAS FLORES
08	D. F.	ALFONSO ROJO GUERRERO
09	D. F.	FERNANDO SALGADO DELGADO
10	D. F.	JUAN MANUEL HOFFMAN CALO

<b>DISTRITO ELECTORAL NUMERO</b>	<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>NOMBRE DEL CANDIDATO</b>
11	D. F.	FRANCISCO ELIZONDO MENDOZA
13	D. F.	JESÚS EDUARDO TOLEDANO LANDEROS
14	D. F.	JOSÉ ARMANDO LASCANO MONTOYA
15	D. F.	JUAN PABLO ARROYO ORTIZ
17	D. F.	J. JUAN LOPEZ DURÁN
18	D. F.	EDGAR MERELES ORTIZ
20	D. F.	RAFAEL REYES GÓMEZ
21	D. F.	LEÓN MICHEL VEGA
22	D. F.	ALFONSO HERNÁNDEZ LÓPEZ
23	D. F.	JULIA MUÑOZ DE CORTÉS OROZCO
24	D. F.	JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ELIZONDO
25	D. F.	RAÚL J. CONTRERAS BUSTAMANTE
26	D. F.	FERNANDO DE GARAY Y ARENAS
27	D. F.	JOSÉ ISABEL DÍAZ PÉREZ
28	D. F.	JOSÉ JIMÉNEZ LÓPEZ
30	D. F.	FIDENCIO LUNA QUINTANA
02	DURANGO	MANUELA DOMÍNGUEZ ORTEGA
03	DURANGO	OLGA MARGARITA URIARTE RICO
04	DURANGO	GUSTAVO LUGO ESPINOZA
05	DURANGO	JAIME FERNÁNDEZ SARACHO
01	DURANGO	JOSÉ MANUEL DÍAZ MEDINA
01	GUERRERO	HÉCTOR PINEDA VELÁZQUEZ
02	GUERRERO	FLOR ANORVE OCAMPO
03	GUERRERO	CELESTINO BAILÓN GUERRERO
06	GUERRERO	RAÚL HOMERO GONZÁLEZ VILLALBA
07	GUERRERO	HERIBERTO HUICOCHEA VÁZQUEZ
08	GUERRERO	SANTIAGO GUERRERO GUTIÉRREZ
09	GUERRERO	ERNESTO HIGINIO RODRÍGUEZ ESCALONA
10	GUERRERO	FERNANDO NAVARRETE MAGDALENA
01	HIDALGO	ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA
15	JALISCO	ABUNDIO GÓMEZ MELENDREZ
17	JALISCO	FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GARCÍA
06	JALISCO	J. FÉLIX FLORES GÓMEZ
08	JALISCO	LILIA PALOMA ROMO GÓMEZ
02	MÉXICO	GUSTAVO ALONSO DONIS GARCIA
03	MÉXICO	JUAN MANUEL MARTÍNEZ NAVA
06	MÉXICO	VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
08	MÉXICO	HÉCTOR FRAGOSO PERETE
11	MÉXICO	EURIVEL ÁVILA VILLEGAS
18	MÉXICO	URBANO FAUSTINO ROJAS GONZÁLEZ
20	MÉXICO	MA. LUISA GARZO FRANCO
24	MÉXICO	ENRIQUE EDGARDO JACCOB ROCHA
31	MÉXICO	ERNESTO AGUILAR HERNÁNDEZ
32	MÉXICO	SALVADOR CASTAÑEDA SALCEDO

<b>DISTRITO ELECTORAL NUMERO</b>	<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>NOMBRE DEL CANDIDATO</b>
10	MICHOACÁN	CARLOS GALVÉZ HERRERA
01	MORELOS	OTILIO CÉSAR RIVERA NAVARRO
02	MORELOS	ERNESTO JIMÉNEZ TOVAR
01	NVO. LEÓN	OVIDIO ALFONSO ELIZONDO TREVIÑO
02	NVO. LEÓN	ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA TIGERINA
03	NVO. LEÓN	ABEL GUERRA GARZA
04	NVO. LEÓN	ROBERTO CAMPOS ALONSO
05	NVO. LEÓN	ELOY CANTÚ SEGOVIA
06	NVO. LEÓN	MARÍA MARCELA GRANADOS SHIROMA
07	NVO. LEÓN	CARLOS ARTURO SERNA BALLI
08	NVO. LEÓN	HUMBERTO CERVANTES VEGA
09	NVO. LEÓN	JUAN PAREDES GLORIA
10	NVO. LEÓN	JUAN FRANCISCO PADILLA TORRES
11	NVO. LEÓN	JUAN MORALES SALINAS
01	OAXACA	JOSÉ SOTO MARTÍNEZ
02	OAXACA	MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
03	OAXACA	MIGUEL ÁNGEL DONACIANO MORENO TELLO
04	OAXACA	VITALICIO CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ
05	OAXACA	BULMARO RITO SALINAS
06	OAXACA	ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS
07	OAXACA	ABEL TREJO GONZÁLEZ
08	OAXACA	GERMÁN DE JESÚS TENORIO VASCONCELOS
09	OAXACA	JUAN RAMÓN DÍAZ PIMENTEL
10	OAXACA	JAIME ARTURO LARRAZABAL BRETÓN
11	OAXACA	NAHUM ILDEFONSO ZORRILLA CUEVAS
01	PUEBLA	NARCISO ALBERTO AMADOR LEAL
02	PUEBLA	CUTBERTO CANTORAN ESPINOSA
03	PUEBLA	CONCEPCIÓN GONZÁLEZ MOLINA
04	PUEBLA	VÍCTOR EMANUEL DÍAZ PALACIO
05	PUEBLA	JOSÉ ALFREDO RIVERA ESPINOZA
06	PUEBLA	JAVIER LÓPEZ ZAVALA
07	PUEBLA	MELITÓN MORALES SÁNCHEZ
08	PUEBLA	JAIME ALCÁNTARA SIVA SILVA
09	PUEBLA	ADOLFO GARCÍA CAMACHO
10	PUEBLA	HÉCTOR GUILLERMO DE JESÚS JIMÉNEZ MENESES
11	PUEBLA	JAVIER LOZANO ALARCÓN
12	PUEBLA	RICARDO LUIS ANTONIO GODINA HERRERA
13	PUEBLA	ADELA CEREZO BAUTISTA
14	PUEBLA	BENITO BITAL RAMÍREZ
15	PUEBLA	MARÍA LUISA ARACELY DOMÍNGUEZ RAMÍREZ
01	QUERÉTARO	J. TIMOTEO MARTÍNEZ PÉREZ
04	QUERÉTARO	LILIANA ALCOCER GAMBA
02	QUINTANA ROO	HÉCTOR NEMESIO ESQUILIANO SOLÍS
02	S. L. POTOSÍ	FELIPE AURELIO TORRES TORRES

<b>DISTRITO ELECTORAL NUMERO</b>	<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>NOMBRE DEL CANDIDATO</b>
05	S. L. POTOSÍ	VICTORIA AMPARO GPE. LABASTIDA AGUIRRE
01	SONORA	VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA
02	SONORA	ROBERTO SÁNCHEZ CEREZO
03	SONORA	FRANCISCO DE PAULA GARCÍA CORRAL
05	SONORA	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ARMENTA
04	SONORA	JULIÁN LOZANILLA CONTRERAS
06	SONORA	MARÍA DEL ROSARIO OROZ IBARRA
07	SONORA	ARTURO LEÓN LERMA
02	TABASCO	ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
04	TABASCO	ALBERTO AMADO BANUET ABARRI
05	TABASCO	FELICIANO CALZADA PADRÓN
02	TAMAULIPAS	SERAPIO CANTÚ BARRAGÁN
06	TAMAULIPAS	ENRIQUE MELÉNDEZ PÉREZ
01	VERACRUZ	GUILLERMO DÍAZ GEA
03	VERACRUZ	MARTHA SILVIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
04	VERACRUZ	FRANCISCO RÍOS ALARCÓN
07	VERACRUZ	PEDRO MANTEROLA SAINZ
09	VERACRUZ	JOSÉ FRANCISCO YUNES ZORRILLA
10	VERACRUZ	SILVIO EDMUNDO LAGOS MARTÍNEZ
13	VERACRUZ	JORGE SCETTINO PÉREZ
17	VERACRUZ	ORLANDO USCANGA MUÑOZ
18	VERACRUZ	EDGAR CONCEJO FLORES GALVÁN
20	VERACRUZ	JAIME MANTECÓN ROJO
21	VERACRUZ	JOSÉ MARÍA GUILLEN TORRES
23	VERACRUZ	ROQUE JOAQUÍN GARCÍA SÁNCHEZ
02	ZACATECAS	OSCAR ALFONSO DEL REAL MUÑOZ

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el instructivo del formato "IC", en el punto 6, que a la letra dice: "Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), del candidato electoral", se solicitó la corrección que procediera.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/872/00, de fecha 4 de octubre de 2000, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

Con escrito No SAF/0130/00, de fecha 17 de octubre de 2000, el partido presentó los 150 informes de campaña con los datos solicitados, por lo que la observación quedó subsanada.

## 4.2.2 Ingresos

El partido político reportó un total de ingresos por \$948,825,142.09, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>	<b>\$481,442,084.53</b>	<b>\$321,715,725.00</b>	<b>\$98,650,260.21</b>	<b>\$901,808,069.74</b>
En efectivo	296,463,661.78	121,446,812.94	98,222,845.86	516,133,320.58
En especie	184,978,422.75	200,268,912.06	427,414.35	385,674,749.16
<b>2. Aportaciones de otros órganos del partido</b>	<b>0.00</b>	<b>2,751,694.71</b>	<b>5,422,834.73</b>	<b>8,174,529.44</b>
En efectivo	0.00	200,449.60	0.00	200,449.60
En especie	0.00	2,551,245.11	5,422,834.73	7,974,079.84
<b>3. Aportaciones del candidato</b>	<b>0.00</b>	<b>12,673,357.08</b>	<b>10,505,501.40</b>	<b>23,178,858.48</b>
En efectivo	0.00	12,346,727.78	9,829,771.40	22,176,499.18
En especie	0.00	326,629.30	675,730.00	1,002,359.30
<b>4. Aportaciones en especie</b>	<b>0.00</b>	<b>7,968,974.77</b>	<b>3,743,320.77</b>	<b>11,712,295.54</b>
De militantes	0.00	195,715.30	471,116.66	666,831.96
De simpatizantes	0.00	7,773,259.47	3,272,204.11	11,045,463.58
<b>5. Rendimientos financieros</b>	<b>3,950,420.87</b>	<b>341.20</b>	<b>626.82</b>	<b>3,951,388.89</b>
<b>6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total</b>	<b>\$485,392,505.40</b>	<b>\$345,110,092.76</b>	<b>\$118,322,543.93</b>	<b>\$948,825,142.09</b>

### a) Revisión de Gabinete

En uno de los formatos "IC" de la campaña de Senadores, en el recuadro III, origen y monto de recursos de campaña (Ingresos), existía un error aritmético en el total de la suma de los recursos aplicados a la campaña electoral, como a continuación se señala:

FÓRMULA	ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL CANDIDATO	DICE	DEBE DECIR
1	Jalisco	Omar Raymundo Gómez Flores	\$140,423.02	\$16'740,423.02

Por lo anterior, se solicitó la corrección que procediera.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/872/00 de fecha 4 de octubre de 2000, recibido por el partido el 5 del mismo mes y año.

El partido mediante escrito No. SAF/0130/00 de fecha 17 de octubre del año en curso, presentó el informe del candidato citado con la cifra correcta, por lo que la observación quedó subsanada.

La corrección antes citada no motivó ninguna modificación a las cifras de los Informes de Campaña.

Mediante escrito No. SAF/0166/00, de fecha 17 de noviembre de 2000, por iniciativa propia, el partido presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa de ingresos reportó lo siguiente:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>	<b>\$482,846,624.65</b>	<b>\$323,401,121.45</b>	<b>\$98,650,260.21</b>	<b>\$904,898,006.15</b>
En efectivo	296,463,661.94	121,446,812.94	98,222,845.86	516,133,320.58
En especie	186,382,962.71	201,954,308.51	427,414.35	388,764,685.57
<b>2. Aportaciones de otros órganos del partido</b>	<b>0.00</b>	<b>2,751,694.71</b>	<b>5,422,834.73</b>	<b>8,174,529.44</b>
En efectivo	0.00	200,449.60	0.00	200,449.60
En especie	0.00	2,551,245.11	5,422,834.73	7,974,079.84
<b>3. Aportaciones del candidato</b>	<b>0.00</b>	<b>12,673,357.08</b>	<b>10,505,501.40</b>	<b>23,178,858.48</b>
En efectivo	0.00	12,346,727.78	9,829,771.40	22,176,499.18
En especie	0.00	326,629.30	675,730.00	1,002,359.30
<b>4. Aportaciones en especie</b>	<b>0.00</b>	<b>7,968,974.77</b>	<b>3,743,320.77</b>	<b>11,712,295.54</b>
De militantes	0.00	195,715.30	471,116.66	666,831.96
De simpatizantes	0.00	7,773,259.47	3,272,204.11	11,045,463.58
<b>5. Rendimientos financieros</b>	<b>3,950,420.87</b>	<b>341.20</b>	<b>626.82</b>	<b>3,951,388.89</b>
<b>6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total</b>	<b>\$486,797,045.52</b>	<b>\$346,795,489.21</b>	<b>\$118,322,543.93</b>	<b>\$951,915,078.50</b>

## b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los informes de campaña, en la parte relativa a ingresos fue necesario solicitar al partido político un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras originalmente reportadas.

En consecuencia, el partido político mediante escrito No SAF/0192/01, de fecha 16 de enero de 2001, presentó la nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>	<b>\$482,812,140.58</b>	<b>\$323,401,121.45</b>	<b>\$98,650,260.21</b>	<b>\$904,863,522.24</b>
En efectivo	296,429,177.87	121,446,812.94	98,222,845.86	516,098,836.67
En especie	186,382,962.71	201,954,308.51	427,414.35	388,764,685.57
<b>2. Aportaciones de otros órganos del partido</b>	<b>0.00</b>	<b>2,751,694.71</b>	<b>5,422,834.73</b>	<b>8,174,529.44</b>
En efectivo	0.00	200,449.60	0.00	200,449.60
En especie	0.00	2,551,245.11	5,422,834.73	7,974,079.84
<b>3. Aportaciones del candidato</b>	<b>0.00</b>	<b>12,673,357.08</b>	<b>10,505,501.40</b>	<b>23,178,858.48</b>
En efectivo	0.00	12,346,727.78	9,829,771.40	22,176,499.18
En especie	0.00	326,629.30	675,730.00	1,002,359.30

<b>4. Aportaciones en especie</b>	<b>0.00</b>	<b>7,968,974.77</b>	<b>3,743,320.77</b>	<b>11,712,295.54</b>
De militantes	0.00	195,715.30	471,116.66	666,831.96
De simpatizantes	0.00	7,773,259.47	3,272,204.11	11,045,463.58
<b>5. Rendimientos financieros</b>	<b>3,954,955.41</b>	<b>341.20</b>	<b>626.82</b>	<b>3,955,923.43</b>
<b>6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total</b>	<b>\$486,767,095.99</b>	<b>\$346,795,489.21</b>	<b>\$118,322,543.93</b>	<b>\$951,885,129.13</b>

Adicionalmente, el partido político, mediante escrito No. SAF/0266/01, de fecha 5 de marzo de 2001, presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES *	DIPUTADOS **	TOTAL
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>	<b>\$465,960,861.43</b>	<b>\$283,374,587.54</b>	<b>\$98,650,260.21</b>	<b>847,985,709.18</b>
En efectivo	296,429,177.87	121,446,812.94	98,222,845.86	516,098,836.67
En especie	169,531,683.56	161,927,774.60	427,414.35	331,886,872.51
<b>2. Aportaciones de otros órganos del partido</b>	<b>0.00</b>	<b>3,062,831.52</b>	<b>5,422,834.73</b>	<b>8,485,666.25</b>
En efectivo	0.00	200,449.60	0.00	200,449.60
En especie	0.00	2,862,381.92	5,422,834.73	8,285,216.65
<b>3. Aportaciones del candidato</b>	<b>0.00</b>	<b>12,673,357.08</b>	<b>10,505,501.40</b>	<b>23,178,858.48</b>
En efectivo	0.00	12,346,727.78	9,829,771.40	22,176,499.18
En especie	0.00	326,629.30	675,730.00	1,002,359.30
<b>4. Aportaciones en especie</b>	<b>3,405,209.21</b>	<b>10,198,612.64</b>	<b>5,566,357.24</b>	<b>19,170,179.09</b>
De militantes	505,497.72	514,299.34	717,487.77	1,737,284.83
De simpatizantes	2,899,711.49	9,684,313.30	4,848,869.47	17,432,894.26
<b>5. Rendimientos financieros</b>	<b>3,954,955.41</b>	<b>341.20</b>	<b>626.82</b>	<b>3,955,923.43</b>
<b>6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total</b>	<b>\$473,321,026.05</b>	<b>\$309,309,729.98</b>	<b>\$120,145,580.40</b>	<b>\$902,776,336.43</b>

\* Las cifras que integran dicha columna se encuentran en el anexo 1.

\*\* Las cifras que integran dicha columna se encuentran en el anexo 2.

#### 4.2.2.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido político reportó en sus informes de campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional la cantidad de \$847,985,709.18, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
En efectivo	\$296,429,177.87	\$121,446,812.94	\$98,222,845.86	\$516,098,836.67
En especie	169,531,683.56	161,927,774.60	427,414.35	331,886,872.51
<b>Total</b>	<b>\$465,960,861.43</b>	<b>\$283,374,587.54</b>	<b>\$98,650,260.21</b>	<b>\$847,985,709.18</b>

##### 4.2.2.1.1 En Efectivo

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$516,098,836.67, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

1. Al efectuar la revisión de la cuenta contable “Aportaciones CEN Efectivo PEUM”, así como de los estados de cuenta bancarios de la cuenta CBPEUM, se determinó que se depositó directamente un importe de \$269’647,014.55, con recursos procedentes del financiamiento público para gastos de campaña. Dicho importe se integra de la siguiente manera:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA DEPÓSITO	CHEQUE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL			MONTO DEL DEPÓSITO
		BANCO	NÚMERO	IMPORTE	
1-2001	09-02-00	INVERLAT	1	\$75'853,417.90	\$117'940,178.75
			2	42'086,760.85	
1-3001	06-03-00	BANAMEX	3	75'853,417.90	75'853,417.90
1-4002	07-04-00	INVERLAT	4	75'853,417.90	75'853,417.90
<b>TOTAL</b>				<b>\$269'647,014.55</b>	<b>\$269'647,014.55</b>

\* Los números de cuenta se omitieron por razones de seguridad.

En consecuencia, el partido político incumplió lo señalado en los artículos 1.3 y 12.5 del citado Reglamento, que a la letra establecen:

1.3 “Todos los ingresos en efectivo que provengan del financiamiento privado que reciba el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido político, así como los recursos que provengan del financiamiento público que sea otorgado al partido político en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, deberán, ser depositados en cuentas bancarias de cheques, que se identificarán como CBCEN-(PARTIDO)-(NUMERO)”.

12.5 “ Todos los recursos que ingresen a la cuenta CBPEUM deberán provenir de cuentas CBCEN...”

Por lo antes expuesto, atendiendo a las disposiciones antes citadas, se solicitó al partido que presentará las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/001/01, de fecha 4 de enero de 2001, y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/0192/01, de fecha 16 de enero del año en curso, el partido contestó al señalamiento mencionado, manifestando lo que a continuación se transcribe:

*“Este Partido Político con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento (...) abrió la cuenta bancaria No. 1 \*, con Bancomer, S.A., dándole el carácter de cuenta CBCEN, con la finalidad de recibir los recursos provenientes del financiamiento público para Gastos de Campañas Políticas otorgados por esa Autoridad Electoral, este hecho se comprueba con los depósitos registrados por un importe de \$269'647,014.55, como se señala en su observación”.*

*“En el mes de abril, este Partido Político realizó la apertura de 64 cuentas de campaña CBSR para candidato a senador y 300 cuentas bancarias CBDMR para candidatos a diputado federal, decidiendo que la cuenta No. 1, que hasta ese momento operaba como CBCEN se convirtiera en una cuenta CBPEUM”.*

*“Por lo antes señalado, este Partido considera que se dio cabal cumplimiento al Lineamiento 1.3 y del 12.5, toda vez que dichos recursos en forma inicial fueron depositados en una cuenta CBCEN y en forma simultánea al convertirse en una cuenta CBPEUM, se entiende que los recursos monetarios provinieron de una cuenta CBCEN, como lo señala el referido lineamiento 12.5; para mayor claridad y transparencia de lo antes mencionado, sirva como antecedente el hecho de haber consultado en forma verbal con esa Secretaría Técnica, sobre los movimientos financieros realizados por este Partido Político”.*

La respuesta del partido no satisfizo a la Comisión de Fiscalización ya que el recurso debió primeramente depositarse en una cuenta del Comité Ejecutivo Nacional, para después ser transferidos

determinados montos a la cuenta del candidato presidencial. Esta última cuenta sólo podría manejar recursos para las erogaciones de dicho candidato, y no para gastos centralizados ni para transferir recursos hacia organizaciones adherentes, como quedará claro más adelante, lo cual a su vez prueba el modo en que una cuenta aperturada en fecha 12 de enero de 2000, se utilizó simultáneamente como cuenta del Comité Ejecutivo Nacional (para transferir recursos a organizaciones adherentes o para realizar gastos electorales centralizados) y como cuenta del candidato presidencial. Por lo anterior, se incumplió con lo establecido en los citados artículos 1.3 y 12.5 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

Respecto a la consulta que hace referencia el partido político procede aclarar que desde el momento que se realizó la consulta, se le indicó a la Secretaría de Finanzas de ese partido que había incumplido lo establecido en los multicitados artículos 1.3 y 12.5.

\* Los números de cuenta se omiten por razones de seguridad.

2. En la citada cuenta contable “Aportaciones CEN en Efectivo PEUM”, se observaron que existen salidas en efectivo que el partido registró como una disminución a los recursos en efectivo destinados por el Comité Ejecutivo Nacional a la Campaña de Presidente. Sin embargo, de la revisión documental se determinó que dichas disminuciones se realizaron por los conceptos que se señalan a continuación:

	CONCEPTO	IMPORTE
a)	Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional.	\$48,040,512.05
b)	Pago de propaganda en Radio y TV. centralizada.	147,668,734.44
c)	Pago por cuenta del Comité Ejecutivo Nacional (Gastos de Operación Ordinaria)	5,825,303.52
d)	Pago de propaganda a una de las campañas de Senadores.	36,610.25
	<b>Total</b>	<b>\$201,571,160.26</b>

El desglose de cada una de las partidas anteriores se presenta a continuación:

a) El concepto “Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional” por un importe de \$48’040,512.05, correspondía a traspasos que se realizaron de la cuenta CBPEUM a una cuenta CBCEN, siendo que

esa cuenta debía utilizarse para el manejo de los egresos efectuados en la campaña del candidato presidencial, y no como una cuenta puente entre el Instituto Federal Electoral y las cuentas CBCEN. El siguiente cuadro muestra los montos transferidos:

REFERENCIA	FECHA	IMPORTE
PD-1001	31-01-00	\$345,000.00
PD-1001	31-01-00	2`221,800.00
PD-3004	15-03-00	2'646,985.75
PD-4002	06-04-00	191,990.05
PD-4002	03-04-00	701,400.59
PD-4004	30-04-00	1'552,500.00
PD-4004	30-04-00	32'500,000.00
PD-5001	08-05-00	488,076.89
PD-5001	23-05-00	33,289.75
PD-5002	31-05-00	237,677.84
PD-5002	31-05-00	1'010,330.36
PD-6002	28-06-00	35,624.99
PD-6002	28-06-00	4'005,835.83
PD-6002	28-06-00	2'070,000.00
<b>Total</b>		<b>\$48'040,512.05</b>

En consecuencia, se incumplió lo señalado en el artículo 12.1 del referido Reglamento, el cual señala que:

12.1 "Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria única para su campaña..."

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración al punto anteriormente referido le fue comunicado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/001/01, de fecha 4 de enero de 2001 recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito SAF/192/01, de fecha 16 de enero de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

*"2a) Respecto de las transferencias por un importe de \$48'040,512.05, corresponden a movimientos financieros que*

*tuvieron como finalidad proporcionar disponibilidad a la nueva cuenta concentradora de operación CBCEN, además considerando que no existe reglamentación alguna que regule las devoluciones en efectivo a las cuentas bancarias de operación del Partido, se interpreta que dicho movimiento contable no representa un egreso de la cuenta CBPEUM, sino que se trata de traspasos financieros entre cuentas bancarias de este Partido, por lo que no es aplicable en el artículo 12.1 de referido reglamento. Por lo que la actuación de este Partido se apegó a lo dispuesto en el artículo 24.3 del citado reglamento que a la letra dice “los Partidos Políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados.”*

La Comisión consideró que la respuesta del partido es insatisfactoria, ya que la cuenta CBPEUM debió utilizarse para realizar egresos de la campaña presidencial, y no como cuenta receptora original de financiamiento público ni como puente hacia otras cuentas del partido; por otro lado, los recursos en comento no eran devueltos a cuentas CBCEN (como si originalmente hubiesen provenido de ahí), sino transferidos hacia allá a partir de otros orígenes. Por lo tanto, se incumplió con el artículo 12.2 del Reglamento aplicable a los partidos.

b) El concepto de “Propaganda en Radio y Televisión Centralizada”, por un importe de \$147’668,734.44, se encuentra integrado por las siguientes partidas, erogadas a partir de la cuenta CBPEUM del partido:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
PE-4115	Comercializadora Copérnico, S.A.	667	24-03-00	\$2’131,410.00	Gastos centralizados
PE-3083	Publicidad de Altura, S.A.	1070	28-03-00	517,500.00	Gastos centralizados
PE-4129	Gpo. Information Satellites & Adverting, S.A.	4963	12-04-00	2’070,000.00	Gastos centralizados
PE-4118	Radar, S.A. de C.V.	297	24-04-00	314,640.00	Gastos centralizados
PE-4120	Profesionales en Radiodifusión, S.A.	4228	24-04-00	736,460.00	Gastos centralizados
PE-4121	Creativisión Corporativa, S.A.	3802	24-04-00	50,416.00	Gastos centralizados
PE-4124	Radiodifusoras Asociadas, S.A.	14624	24-04-00	662,055.00	Gastos centralizados
PE-4122	Comercializadora Siete de México, S.A.	098	25-04-00	934,985.39	Gastos centralizados
PE-4123	Promotora de Radio, S.A.	29382	25-04-00	2’658,800.00	Gastos centralizados
PE-4125	Grupo Radiofónico Nacional, S.A.	2878	25-04-00	399,625.00	Gastos centralizados
PE-4126	Asociados en Radio, TV. Espectaculares, S.A. de C.V.	258	25-04-00	77,625.00	Gastos centralizados
PE-4128	Firmesa	5442	25-04-00	324,530.00	Gastos centralizados
PE-4130	Sociedad Mexicana de Radio, S.A.	8088	26-04-00	1’501,440.00	Gastos centralizados
PE-6015	Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V.	39560	27-04-00	5’359,184.00	Gastos centralizados
PE-6010	Radorama, S.A. de C.V.	26608	27-04-00	4’238,969.00	Gastos centralizados
PE-6013	Promosat de México, S.A.	9365	27-04-00	2’214,992.00	Gastos centralizados
PE-6014	Promosat de México, S.A.	845	27-04-00	1’725,000.00	Gastos centralizados
PE-6017	Grupo Radio Centro, S.A.	14109	27-04-00	2’300,000.00	Gastos centralizados
PE-6018	Teleradio Regional, S.A.	18621	27-04-00	14,352.00	Gastos centralizados
PE-6027	Grupo Radio Centro, S.A.	C-003718	27-04-00	1’154,830.00	Gastos centralizados
PE-6028	Central Tecnología y Medios, S.A.	481	27-04-00	305,440.00	Medios de Comunicación.
PE-6048	International Sport Consulting de México, S.A. de C.V.	173-M	27-04-00	345,020.01	Medios de Comunicación.
PE-6047	Radio EmisoraXHSP-FM, S.A.	2317-D	27-04-00	2’070,000.00	Medios de Comunicación.
PE-6052	Radio Trece Noticias, S.A.	0478	27-04-00	1’777,672.50	Medios de Comunicación.
PE-6053	Corporadio, S.A. de C.V.	1369	27-04-00	545,905.00	Medios de

					Comunicación.
PE-6059	Difusoras Unidas Independientes, S.A.	1148	27-04-00	144,555.00	Medios de Comunicación.
PE-6060	Imagen Telecomunicaciones. S.A.	0258	27-04-00	810,000.00	Medios de Comunicación.

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
PE-6019	Corporación Mexicana de Radiodifusión, S.A.	24903	28-04-00	206,310.00	Gastos centralizados
PE-6022	México Radio S.A.	2906	28-04-00	916,416.00	Gastos centralizados
PE-6046	Instituto Mexicano de la Radio	12463	28-04-00	292,713.33	Medios de Comunicación.
PE-6050	Radio América de México, S.A. de C.V.	3979	28-04-00	619,275.00	Medios de Comunicación.
PE-6054	Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.	7392	28-04-00	387,320.49	Medios de Comunicación.
PE-6021	Grupo de Radiodifusoras, S.A.	A-05949	30-04-00	3'726,000.00	Medios de Comunicación.
PE-6029	Grupo Radiocima, S.A. de C.V.	1806	30-04-00	1'285,830.00	Medios de Comunicación.
PE-6051	Frecuencia Modulada Mexicana, S.A.	29319	30-04-00	1'020,855.00	Medios de Comunicación.
PE-6170	Promomedios Pacífico Norte, S.A. de C.V.	220	30-04-00	170,200.00	Medios de Comunicación.
PE- 5025	TV. Azteca S.A. de C.V.	AA-27203	02-05-00	11'612,089.35	Gastos centralizados
PE-6011	Unimarket, S.A. de C.V.	424	02-05-00	3'011,237.63	Gastos centralizados
PE-6032	Sistema Radiopolis, S.A.	57578	03-05-00	1'528,580.00	Medios de Comunicación.
PE-6057	Televisión Metropolitana, S.A.	1364	04-05-00	345,000.00	Medios de Comunicación.
PE-6016	Telerey, S.A. de C.V.	6285	05-05-00	2'846,201.00	Gastos centralizados
PE-6132	Multimedios Estrellas de Oro, S.A.	19167-M	05-05-00	800,975.00	Medios de Comunicación.
PE-6058	XEIPN Canal 11	1334	08-05-00	712,984.36	Medios de Comunicación.
PE-6008	Corporación de Noticias, S.A.	1669	24-05-00	1'150,000.00	Gastos centralizados
PE-5037	Televisa Comercial	1228	26-05-00	28'532,377.45	Gastos centralizados
PE-6148	Corporación Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	25300	31-05-00	206,310.00	Medios de Comunicación.
PE-6042	TV. Azteca, S.A. de C.V.	28526	05-06-00	11'612,089.35	Gastos centralizados
PE-6143	Sociedad Mexicana de Radio, S.A. de C.V.	8257	05-06-00	51,240.00	Medios de Comunicación.
PE-6151	Iglesias Flores Ricardo	0121	05-06-00	28,750.00	Medios de Comunicación.
PE-6156	Promotora de Entretenimiento Fílmico y Asesoría Comercial, S.A. de C.V.	2460	05-06-00	1'031,076.20	Medios de Comunicación.
PE-6157	Cabafer Asociados, S.A. de C.V.	7328	05-06-00	229,977.00	Medios de Comunicación.
PE-6159	Cabafer Asociados, S.A. de C.V.	7329	05-06-00	111,573.00	Medios de Comunicación.
PE-6160	Impactel, S.A. de C.V.	1627	05-06-00	733,145.70	Medios de Comunicación.
PE-6064	TV. Mundo Agencia Internacional. de Prensa y Publicidad, S.A. de C.V.	001	09-06-00	30,000.00	Medios de Comunicación.
PE-6061	TV. Azteca, S.A. de C.V.	28785	12-06-00	11'612,089.36	Medios de Comunicación.
PE-6150	Instituto Mexicano de la Radio	12748	14-06-00	292,713.33	Medios de

					Comunicación.
PE-6134	Corporación de Noticias e Información, S.A. de C.V.	1684	16-06-00	1'150,000.00	Medios de Comunicación.
PE-6164	TV. Mundo Agencia Internacional de Prensa y Publicidad., S.A.	002	20-06-00	30,000.00	Medios de Comunicación.

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
PE-6063	Televisa Comercial	1980	27-06-00	18'500,000.00	Gastos centralizados
PE-6166	TV. Azteca, S.A. de C.V.	AA-29482	30-06-00	7'500,000.00	Medios de Comunicación.
<b>Total</b>				<b>\$147'668,734.44</b>	

Derivado de lo anterior, se determinó que el partido no observó lo previsto por el artículo 12.6 del citado Reglamento, que a la letra establece:

“Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN ó CBE del partido político...”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración al punto antes referido le fue comunicado al partido mediante oficio No STCFRPAP/001/01, de fecha 4 de enero del año en curso y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No SAF//0192/01, de fecha 16 de enero de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

*“2b) Respecto del importe por \$147'668,734.44, considerados como pago de propaganda en Radio y TV. centralizada se aclara que dicho movimiento contable se justifica en el hecho de que en los registros de la contabilidad de la campaña presidencial se le aplicó el concepto de devolución de recursos de la cuenta CBPEUM a CEN en la que se registró en forma simplificada, tomando en cuenta que la falta de recursos disponibles en la cuenta CBCEN originó que el Partido realizará los pagos en forma directa a través de la cuenta CBPEUM. Para mayor aclaración sobre estos movimientos en la contabilidad del CEN se registró como una disminución a la cuenta de deudores diversos - campaña presidencial contra la cuenta contable de gastos de campaña presidente, y en la cuenta específica de campaña*

*presidente, se disminuyó la cuenta de aportaciones CEN en efectivo contra bancos. Lo antes descrito se respalda por lo establecido en el artículo 24.3 del referido Reglamento que a la letra dice: “los Partidos Políticos deberán apegarse en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.*

*Es importante señalar, que dicho gasto centralizado en estricto sentido contable correspondió a erogaciones realizadas con recursos provenientes por el CEN con lo que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.6 del referido Reglamento”.*

Dado que la norma pretende precisamente evitar que en la cuenta presidencial CBPEUM se mezclen pagos que afectan los informes de otros candidatos, la respuesta del partido político se consideró insatisfactoria: el control no es solamente contable en tanto que la norma es clara al establecer que los gastos de Campaña Centralizados y las erogaciones que involucran a dos o más campañas se deben pagar con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido, y no de la cuenta presidencial CBPEUM, razón por la cual el partido incumplió con lo establecido en el artículo 12.6 del citado Reglamento.

c) El concepto “Pago por Cuenta del CEN (Gastos de Operación Ordinaria)”, consiste en pagos de proveedores registrados en Operación Ordinaria por un importe de \$5'825,303.52, se encontraba integrado como a continuación se señala:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
PD-4039	Automotriz la Merced, S.A.	S/F	----- --	\$405,837.00	Comprobación Movimiento Territorial en adquisición de Vehículo
PD-4010	-----	S/F	----- -	4,838.17	Reembolso de Gastos Lic. Sandra Fuentes Berain.
PE-2005	Automotriz Ecatepec, S.A. de C.V.	S/F	----- -	537,000.00	Pago por cuenta del CEN
PE-3022	Mex. Cía. de Productos Automotrices, S.A.	S/F	----- -	618,000.00	Pago por cuenta del CEN
PE-3062	Mex. Cía. de Productos Automotrices, S.A.	S/F	-----	1'236,000.00	Pago por cuenta del CEN
PE-3017	Vídeo Grylm, S.A. de C.V.	10811	03-01-00	33,925.00	Renta Prog. Unidad Móvil “Presentación tesis de campaña

					Lic. Francisco Labastida Ochoa”
PE-3024	Productora y Comercializadora de TV. , S.A. de C.V.	B-3844	04-01-00	130,927.50	Transmisión del Programa Especial “Tesis de la campaña de Presidente, Lic. Francisco Labastida Ochoa”.
PE-6006	Levanta, S.C.	432	29-05-00	1'314,975.55	Encuesta de salida casillas y conteo rápido 2 de julio
PE-6012	Color Cassets, S.A.	39830	03-0600	480,050.30	Adquisición de Activos
PE-6168	Pearson, S.A. de C.V.	0010	26-06-00	1'063,750.00	Estudio conteo rápido para las elecciones del 2 de julio.
<b>Total</b>				<b>\$5'393,303.52</b>	

Derivado de lo anterior, el partido no observó lo dispuesto por el artículo 12.1 del citado Reglamento, que a la letra establece:

“Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria única para su campaña, la cual se identificará como CBPEUM-(PARTIDO)”.

Por lo antes expuesto, el efectivo depositado en la cuenta citada era rigurosamente para los egresos efectuados en la campaña Presidencial y no para realizar gastos de Operación Ordinaria. En consecuencia, se solicitó al partido que presentará las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No STCFRPAP/001/01, de fecha 4 de enero de 2001 y recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento antes referido mediante escrito No SAF/0192/01, de fecha 16 de enero de 2001, manifestando lo que a la letra dice:

*“2c) En relación con el importe de \$5'825,303.52, considerado como gastos de operación ordinaria, me permito aclarar que debido a que el Partido presentaba problemas de liquidez en la cuenta CBCEN, también aplicó el mismo tratamiento ya referido en el punto 2b) de esta comunicación, apegándose al cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 24.3 del citado Reglamento”.*

*“Por lo antes mencionado, se interpreta esta operación como un movimiento de devolución de recursos de la cuenta CBPEUM al CEN por lo que el artículo 12.1 del citado Reglamento no es aplicable a ese tipo de movimiento”.*

La contestación del partido político se consideró insatisfactoria, ya que el control no es solamente contable, y en consecuencia, dichas erogaciones en ningún momento se pueden considerar como una devolución de recursos. Además, la norma es clara al establecer que la cuenta CBPEUM sólo se utilizará para el manejo de los egresos que se efectúen en la campaña para presidente, y nunca para realizar erogaciones ordinarias del partido político, por lo cual, la observación no se considera subsanada al incumplirse lo establecido en el artículo 12.1. Este problema es uno derivado de otro, ya analizado, relacionado con el uso indebido que se dio a la cuenta CBPEUM.

d) El concepto “Pagos de propaganda a una de las campañas de Senadores”, correspondía al pago con recursos de la cuenta CBPEUM de dos facturas que pertenecían a la Campaña de Senador en el estado de Sonora, correspondiente a la fórmula 1, integrada por Eduardo Robinson Bours Casteló, por un importe de \$36,610.25, mismas que se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
E-4077	Color gráfico S.A. de C.V.	9126-B	10-04-00	\$20,280.25	2000 Etiquetas Eduardo Bours (Almacén General)
E-4077	Color gráfico, S.A. de C.V.	9130-B	10-04-00	16,330.00	1000 Poster Eduardo Bours (Almacén General)
<b>Total</b>				<b>\$36,610.25</b>	

Dichas facturas se debieron pagar con la cuenta CBSR-(PARTIDO)-(ESTADO), como lo señala el artículo 12.2 del multicitado Reglamento, que a la letra establece:

“Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para Senadores de la República, cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria única para cada campaña, la cual se

identificará como CBSR-(PARTIDO)-(ESTADO). En caso de que el partido político determine realizar campañas independientes para cada uno de sus candidatos a senadores en una determinada entidad federativa, deberá abrir una cuenta de cheques para cada una de ellas, y se identificarán como CBSR-(PARTIDO)-(NÚMERO)-(ESTADO)...”.

Se solicitó al partido político que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes referida, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/001/01, de fecha 4 de enero de 2001, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. SAF/0192/01, de fecha 16 de enero del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

*“2d) Respecto del gasto por un importe de \$36,610.25, se aclara que este Partido aplicó el mismo tratamiento contable descrito en el punto 2b) de esta comunicación, respaldándose con lo establecido en el artículo 24.3 del citado Reglamento, toda vez que también se considera como una devolución de recursos de la cuenta CBPEUM al CEN, de donde se realizó el pago por cuenta de la campaña a candidato a senador de la fórmula 1 del estado de Sonora, por lo que el artículo 12.2 del referido Reglamento no le es aplicable”.*

La contestación del partido se consideró insatisfactoria, ya que el control no es solamente contable y, en consecuencia, dichas erogaciones en ningún momento se pueden considerar como una devolución de recursos, además de que la norma establece que se debe abrir una cuenta bancaria única para cada campaña, razón por la cual la observación no quedó subsanada al incumplir lo establecido en el artículo 12.2.

3. Asimismo, se determinó que de la cuenta de presidente CBPEUM, se entregaron recursos a las Organizaciones Adherentes

Movimiento Territorial y Fundación Colosio A.C., por importes de \$7'185,000.00 y \$1'000,000.00, respectivamente, las cuales fueron para efectuar gastos en apoyo a la campaña presidencial. En el siguiente cuadro se integran las transferencias efectuadas:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	REFERENCIA	IMPORTE
Movimiento Territorial	E-3069	\$1'460,000.00
Movimiento Territorial	E-4075	1'040,000.00
Movimiento Territorial	E-4140	1'040,000.00
Movimiento Territorial	E-5022	1'040,000.00
Movimiento Territorial	E-6009	1'040,000.00
Movimiento Territorial	E-6130	1'040,000.00
Movimiento Territorial	E-7001	525,000.00
<b>Subtotal</b>		<b>\$7'185,000.00</b>
Fundación Colosio, A.C.	E-3040	\$500,000.00
Fundación Colosio, A.C.	E-3070	500,000.00
<b>Subtotal</b>		<b>\$1'000,000.00</b>
<b>Total</b>		<b>\$8'185,000.00</b>

En las dos organizaciones se abrieron cuentas bancarias individuales para controlar los gastos efectuados para la campaña electoral. En consecuencia, se incumplió lo establecido en el artículo 12.1 del citado Reglamento, que a la letra establece:

“Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria única para su campaña...”.

Por lo tanto, ya que sólo debe existir una cuenta bancaria para controlar los egresos de la campaña presidencial, se solicitó al partido político que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/001/01, de fecha 4 de enero de 2001 y recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento antes referido, mediante escrito No. SAF/0192/01, de fecha 16 de enero del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

*“(…) es conveniente señalar que por la entrega de recursos a las citadas Organizaciones, y dado el monto importante de los mismos, dichas organizaciones decidieron administrarlos a través de una cuenta bancaria, y no por una institución del Partido, lo que les permitió a éstas mayor eficiencia y transparencia en la comprobación de los gastos de campaña presidencial, toda vez que el partido registró la entrega de estos recursos bajo el concepto de “Gastos a Comprobar” y no corresponden a transferencias de recursos. Este procedimiento es utilizado generalmente por áreas o personas que tienen bajo su responsabilidad el manejo y/o administración de montos importantes de recursos”.*

*“Para mayor aclaración, en la Contabilidad de la Campaña Presidencial, se contabilizo en la cuenta de “Deudores Diversos”; la entrega de recursos sujetos a comprobar, dicha cuenta contable fue cancelada mediante la comprobación y registro de los gastos comprobados por las Organizaciones referidas”.*

*“Para mayor transparencia de que dichas entregas, que corresponden estrictamente al concepto de “Gastos a Comprobar” utilizado en forma común en cualquier ente económico, mediante el anexo No 4, remito a Usted, copia de las pólizas contables del registro de estas operaciones, así como copia de los recibos correspondientes por este concepto”.*

*“Por lo antes mencionado este Partido considera que no incumplió lo establecido en el artículo 12.1 del citado reglamento toda vez que en la contabilidad de la campaña presidencial el tratamiento contable que se está informando corresponde a recursos sujetos a comprobar para gastos de campaña”.*

Es preciso señalar que el partido se contradice ya que en este apartado indica que “corresponde a recursos sujetos a comprobar para gastos de campaña”, sin embargo, en el punto siguiente relativo a los intereses de las cuentas citadas, éstos sí son incorporados a la contabilidad y al informe de gastos de campaña de presidente.

La contestación del partido se considera insatisfactoria en virtud de que la norma establece que la cuenta CBPEUM no puede ser utilizada para un propósito que no sea realizar erogaciones en la campaña presidencial, y de que no es posible abrir otras cuentas para el manejo de los egresos de la campaña presidencial. Por lo tanto, el partido incumplió con el artículo 12.1 del citado Reglamento.

4. De la revisión a los estados de cuenta bancarios de las organizaciones adherentes Movimiento Territorial y Fundación Colosio A. C., se detectó que en el Informe de Campaña de presidente omitieron reportar el total de los rendimientos financieros que obtuvieron durante el proceso electoral de 2000. Cabe subrayar que el partido dio fondos a las organizaciones citadas para efectuar gastos de campaña presidencial. Los citados rendimientos se señalan a continuación:

<b>ORGANIZACIÓN ADHERENTE</b>	<b>BANCO</b>	<b>CUENTA *</b>	<b>IMPORTE</b>
Movimiento Territorial	Santander Mexicano	1	\$2,127.22
Fundación Colosio, A.C.	Ixe Banco, S.A.	1	650.86
Fundación Colosio, A.C.	Ixe Banco, S.A.	2	1,756.46
<b>Total</b>			<b>\$4,534.54</b>

\* Los números de cuenta se omitieron por razones de seguridad.

Por lo antes expuesto, con base en el artículo 1.1 del citado Reglamento, que a la letra establece que “tanto los Ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente...”, se solicitó al partido político que se registraran contablemente los rendimientos y que se reportaran en el Informe de Campaña de Presidente.

Esta situación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/001/01, de fecha 4 de enero de 2001 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/0192/01, de fecha 16 de enero del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

*“En atención a este requerimiento (...), presentamos el Informe de Campaña Presidencial con las modificaciones correspondientes, así como copia de las pólizas contables respectivas”.*

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, así como del escrito antes mencionado se consideró atendida la observación.

5. De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios de la Fundación Colosio, A.C. se localizaron depósitos no identificados por un importe de \$51,838.63, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

<b>FECHA DEL DEPÓSITO</b>	<b>IMPORTE</b>
24-03-00	\$658.65
03-04-00	331.00
03-04-00	600.00
03-04-00	663.00
03-04-00	1,595.00
03-04-00	4,967.00
11-04-00	118.30
11-04-00	1,039.50
14-04-00	596.10
14-04-00	12,118.07
28-04-00	1,500.00
09-05-00	6,941.25
11-05-00	500.00
11-05-00	2,066.00
11-05-00	2,974.35
11-05-00	3,000.00
12-05-00	963.00
18-05-00	930.91
19-05-00	281.00
19-05-00	500.00
19-05-00	2,115.45
19-05-00	3,936.05
29-05-00	1,449.00
<b>FECHA DEL DEPÓSITO</b>	<b>IMPORTE</b>
01-06-00	270.00
01-06-00	1,725.00
<b>Total</b>	<b>\$51,838.63</b>

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1 y 8.2 del citado Reglamento, que a la letra establecen:

Artículo 1.1 “Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentadas con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 5.1 “Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública”.

Artículo 8.2 “Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por un partido político nacional a una de sus organizaciones adherentes o instituciones similares deberán depositarse en cuentas bancarias por cada organización, que será manejada mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas del partido, y las cuales solamente podrán ingresar recursos de esta clase...”.

Por lo antes expuesto, y atendiendo a las disposiciones citadas, se solicitó al partido político las aclaraciones o, en su caso, las correcciones que procedieran, así como la documentación comprobatoria de los recursos depositados en dicha cuenta en las fechas señaladas en el cuadro.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/001/01, de fecha 4 de enero de 2001 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/0192/01, de fecha 16 de enero del año en curso, el partido dio respuesta a la solicitud antes citada, manifestando lo que a la letra dice:

*“Con relación a los depósitos no identificados por un importe total de \$51,838.63, me permito informar a Usted que dichos depósitos corresponden a devoluciones de recursos otorgados para gastos a comprobar al personal de la fundación, y no a depósitos no identificados como se observa. Así mismo, para mayor*

*transparencia sobre la naturaleza de estas devoluciones en el anexo No 6, se presentan copias de las pólizas de cheque con que se reintegraron estos recursos sujetos a comprobar, así como copia de las fichas de los depósitos correspondientes a las devoluciones de recursos no ejercidos por dicho personal”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó que los depósitos corresponden a remanente de la comprobación de gastos, por lo que la observación quedó subsanada.

6. En la cuenta bancaria de la organización adherente Fundación Colosio, A.C., se detectaron cheques expedidos que no se encontraban respaldados por las correspondientes pólizas y de su respectiva documentación comprobatoria. En el siguiente cuadro se desglosan los cheques faltantes:

<b>FECHA DEL COBRO</b>	<b>NÚMERO CHEQUE</b>	<b>IMPORTE</b>
20-03-00	5568	\$6,000.00
22-03-00	5570	658.65
22-03-00	5571	4,857.00
22-03-00	5569	9,520.00
23-03-00	5575	331.00
23-03-00	5573	5,000.00
23-03-00	5573	7,500.00
23-03-00	5574	40,000.00
24-03-00	5576	1,000.00
24-03-00	5579	8,400.00
24-03-00	5580	8,400.00
24-03-00	5582	8,400.00
24-03-00	5581	2,100.00
24-03-00	5578	10,000.00
30-03-00	5591	600.00
30-03-00	5593	800.00
30-03-00	5592	1,500.00
30-03-00	5591	1,500.00
31-03-00	5601	600.00
31-03-00	5602	3,000.00
04-04-00	5603	1,000.00
04-04-00	5609	25,000.00
06-04-00	5612	693.90
06-04-00	5615	1,800.00
06-04-00	5611	2,400.00

FECHA DEL COBRO	NÚMERO CHEQUE	IMPORTE
11-04-00	2194	4,500.00
11-04-00	2187	168.39
11-04-00	2196	500.00
11-04-00	2190	508.24
11-04-00	2199	604.00
11-04-00	2193	7,200.00
13-04-00	2200	10,000.00
14-04-00	5613	1,827.00
27-04-00	2214	1,100.00
02-05-00	2221	3,000.00
02-05-00	2216	3,200.00
02-05-00	2219	5,000.00
02-05-00	2220	8,500.00
04-05-00	2227	4,000.00
08-05-00	2212	2,400.00
09-05-00	2229	7,200.00
10-05-00	5590	5,600.00
11-05-00	2224	1,500.00
11-05-00	2225	2,000.00
17-05-00	2223	4,000.00
17-05-00	2230	500.00
19-05-00	2233	190.26
19-05-00	2235	23.09
<b>Total</b>		<b>\$224,581.53</b>

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11.1 del multicitado Reglamento, que a la letra establece que “los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”, se solicitó al partido político que presentara las pólizas de cheque correspondientes, así como la documentación soporte.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/001/01 de fecha 4 de enero de 2001, y recibido por el partido en la misma fecha.

En respuesta a la solicitud anterior, mediante escrito del partido No. SAF/0192/01 de fecha 16 de enero del año en curso, remitió copias de las pólizas de los cheques referidos, así como copia de la documentación comprobatoria en cada una de los pólizas correspondientes.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que ésta era suficiente para dejar sin efecto la observación.

7. Por otra parte, se observó que la póliza correspondiente al cheque 4139 de fecha 23 de abril de 2000, amparaba un cheque por un importe de \$587,818.56, a nombre de la Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., por concepto de “contratación de fianza”. Asimismo, anexa a dicha póliza se localizó una hoja simple con una nota informativa entre el C.P. Salvador Bolívar Domínguez y el Lic. Elliot Gustavo Garcés Álvarez, señalando que debía elaborarse un cheque para pagar una fianza para concluir el trámite de solicitud del sorteo “Con Labastida Ganas de Todas Todas”.

Por lo antes expuesto, en apego a lo señalado en el artículo 1.5 del citado Reglamento, que a la letra establece: “Los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado que reciban los candidatos deberán ser recibidos primeramente por un órgano del partido político, salvo las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña y los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejen los recursos de la campaña. Las demás aportaciones deberán realizarse a través de algún órgano del partido político, salvo las que los candidatos reciban en especie, caso en el cual el candidato queda obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones”, se solicitó al partido que informara lo siguiente:

- a) Que aclarara por qué se pagó la fianza con dinero de la cuenta CBPEUM, ya que como lo señala el artículo citado, los ingresos derivados del sorteo debieron entrar primeramente al Comité Ejecutivo Nacional. En consecuencia, la fianza se tuvo que erogar con una cuenta CBCEN.
- b) Que explicara por qué no se ha cancelado el importe de dicho gasto.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/001/01, de fecha 4 de enero de 2001, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó a los señalamientos antes citados mediante escrito No. SAF/0192/01, de fecha 16 de enero del año en curso, formulando las siguientes aclaraciones:

*“... Por otra parte, este evento no se llevó a cabo por este Partido Político por lo que la cancelación de la fianza y devolución de los recursos, se encuentran en proceso de trámite, mismo que se concluirá en cuanto la Secretaría de Gobernación finiquite el proceso de cancelación del Sorteo y regrese a este Partido la Fianza original, para así estar en posibilidad de recuperar el recurso de la fianza correspondiente”.*

*“Con anexo N° 9, presentamos copia del oficio CGEP/049/2000 en donde este Partido solicita a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) la cancelación de dicho sorteo, copia del oficio número S/D/0022/2000, en donde la SEGOB se da por enterada y señala la fecha para la verificación de la totalidad de boletos emitidos para concluir el procedimiento de cancelación respectivo”.*

Con este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que presentó copia del oficio enviado a la Secretaria de Gobernación para la cancelación de dicho sorteo.

#### **4.2.2.1.2 En Especie**

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$331,886,872.51, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.



#### 4.2.2.2 Aportaciones de otros órganos del partido

Por este concepto el partido político reportó en sus informes de campaña la cantidad de \$8,485,666.25, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
En efectivo	\$0.00	\$200,449.60	\$0.00	\$200,449.60
En especie	0	2,862,381.92	5,422,834.73	8,285,216.65
<b>Total</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,062,831.52</b>	<b>\$5,422,834.73</b>	<b>\$8,485,666.25</b>

##### 4.2.2.2.1 En Efectivo

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$200,449.60, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

##### 4.2.2.2.2 En Especie

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$8,285,216.65, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### 4.2.2.3 Aportaciones del candidato

Por este concepto la organización política reportó en sus informes de campaña un monto de \$23,178,858.48, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
En efectivo	\$0.00	\$12,346,727.78	\$9,829,771.40	\$22,176,499.18
En especie	0.00	326,629.30	675,730.00	1,002,359.30
<b>Total</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$12,673,357.08</b>	<b>\$10,505,501.40</b>	<b>\$23,178,858.48</b>

#### 4.2.2.3.1 En Efectivo

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$22,176,499.18, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### 4.2.2.3.2 En Especie

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$1,002,359.30, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### 4.2.2.4 Aportaciones en Especie

Por este concepto el partido político reportó en sus informes de campaña un monto de \$19,170,179.09, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
Militantes	\$505,497.72	\$514,299.34	\$717,487.77	\$1,737,284.83
Simpatizantes	2,899,711.49	9,684,313.30	4,848,869.47	17,432,894.26

<b>Total</b>	<b>\$3,405,209.21</b>	<b>\$10,198,612.64</b>	<b>\$5,566,357.24</b>	<b>\$19,170,179.09</b>
--------------	-----------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

#### **4.2.2.4.1 Militantes**

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$1'737,284.83, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### **4.2.2.4.2 Simpatizantes**

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$17,432,894.26, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### **4.2.2.5 Rendimientos Financieros**

Por este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña un monto de \$3'955,923.43, desglosado de la siguiente forma:

<b>PRESIDENTE</b>	<b>SENADORES</b>	<b>DIPUTADOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>\$3'954,955.41</b>	<b>\$341.20</b>	<b>\$626.82</b>	<b>\$3'955,923.43</b>

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$3'955,923.43, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

### 4.2.3 Egresos

En sus Informes de Campaña el partido político reportó Egresos por la cantidad de \$947,431,740.11, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
A) Gastos de propaganda	\$95,192,268.17	\$64,907,631.13	\$51,320,201.23	\$211,420,100.53
B) Gastos de operación de campaña	42,523,042.07	34,678,496.32	40,603,449.36	117,804,987.75
C) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión	347,403,186.84	244,932,250.93	25,871,214.06	618,206,651.83
<b>TOTAL</b>	<b>\$485,118,497.08</b>	<b>\$344,518,378.38</b>	<b>\$117,794,864.65</b>	<b>\$947,431,740.11</b>

#### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en los informes de campaña, se detectó lo siguiente:

#### Verificación Contable

- 1.- Al ser verificadas las cifras de los formatos "IC", recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), Inciso a), Gastos de Propaganda, contra los registros contables de las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2000, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CAMPAÑA ELECTORAL	BALANZA DE	TOTAL DE	DIFERENCIA
-------------------	------------	----------	------------

	COMPROBACIÓN AL 31-Julio-2000	INFORMES DE CAMPAÑA	
Presidente	\$93,149,750.26	\$95,192,268.17	\$2,042,517.91
Senadores	64,871,020.88	64,907,631.13	36,610.25
Diputados	51,320,201.23	51,320,201.23	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$209,340,972.37</b>	<b>\$211,420,100.53</b>	<b>\$2,079,128.16</b>

Se procedió a aclarar al partido, que la diferencia de \$2,042,517.91, correspondía a gastos de campaña del candidato a Presidente que fueron pagados con anticipación y registrados en el ejercicio de 1999 en la subcuenta de Gastos de Campaña por Aplicar, conforme a lo establecido en el punto Primero, inciso A) del “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral por el que se establecen diversos criterios de interpretación de lo dispuesto en el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos en la Presentación de sus Informes”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 10 de enero de 2000.

Sin embargo, el partido no se apegó en forma estricta a lo señalado en el párrafo 3, del mencionado inciso a), respecto a lo que se cita a continuación:

“...Dicha cuenta permanecerá en la contabilidad hasta que los gastos ahí cargados sean abonados contra gastos de campaña (**cargo a gastos de campaña con abono a gastos de campaña por aplicar**), lo cual deberá de realizarse antes del fin de las campañas electorales del año 2000, a efecto que dicha cuenta quede en ceros y desaparezca”, ya que dicha subcuenta fue cancelada contra el déficit o remanente del ejercicio de 1999.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el acuerdo citado, se solicitó al partido las aclaraciones o correcciones que correspondieran.

Referente a la diferencia de \$36,610.25, correspondiente a la campaña de Senadores, se solicitó al partido las aclaraciones o correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración a los dos puntos antes citados le fue comunicada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/872/00, de fecha 4 de octubre de 2000, recibido por el partido el 5 del mismo mes y año.

El partido político dio respuesta mediante escrito No. SAF/0130/00, de fecha 17 de octubre de 2000, y alegó lo que a la letra se transcribe:

*“...nos permitimos remitir la póliza de diario No. 21, de fecha 1 de junio y la póliza de diario No. 56, de fecha 31 de enero del 2000. Donde se realizan los asientos contables que permiten regularizar la diferencia determinada por un importe de \$2'042,517.91 que corresponde a gastos de campaña por aplicar, de la campaña del candidato a presidente...”*

*“Por otra parte con póliza de diario No. 142 de fecha 1° de julio del 2000 se realiza la corrección contable al concentrado de campaña de senadores por un importe de \$36,610.25...”*

De la revisión a la documentación se determinó que era correcta su aplicación, razón por la cual las observaciones quedaron subsanadas.

Procede aclarar que las correcciones solamente fueron contables, por lo tanto las cifras de los Informes de Campaña no sufrieron modificaciones.

2.- Por otro lado, al ser verificadas las cifras de los formatos “IC”, recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), inciso c), Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, contra los registros contables de las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2000, se determinó que no coincidían como se señala a continuación:

CAMPAÑA ELECTORAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-Julio-2000	TOTAL DE INFORMES DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
Presidente	\$347,403,186.84	\$347,403,186.84	\$0.00

Senadores	244,442,808.92	244,932,250.93	-489,442.01
Diputados	26,360,656.86	25,871,214.06	489,442.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$618,206,652.62</b>	<b>\$618,206,651.83</b>	<b>\$0.79</b>

En virtud de lo anterior, fue conveniente señalarle al partido que lo reportado en los Informes de Campaña debía coincidir con la contabilidad. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes citada.

La solicitud de aclaración antes señalada le fue comunicada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/872/00, de fecha 4 de octubre de 2000, recibido por el partido el 5 del mismo mes y año.

El partido mediante escrito No. SAF/0130/00, de fecha 17 de octubre de 2000, presentó una nueva versión de la balanza de comprobación.

De la revisión a la documentación, se determinó que las diferencias fueron conciliadas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Procede aclarar que las correcciones solamente fueron contables, por lo tanto las cifras de los Informes de Campaña no sufrieron modificaciones.

3.- Adicionalmente, de la verificación a las citadas balanzas de comprobación, se determinó que el partido no se apegó en su totalidad a los Catálogos de Cuentas establecidos en el Reglamento aplicable a los partidos políticos nacionales, debido a que aún cuando las cuentas 510 Gastos de Propaganda, 511 Gastos Operativos de Campaña y 512 Gastos en Prensa, Radio y Televisión, se clasificaron en las subcuentas Presidente, Senadores y Diputados Federales, no se cumplió con las notas establecidas en los catálogos de cuentas y guía Contabilizadora, la cual establece que para las cuentas antes citadas, se utilizará el catálogo complementario de estados y distritos electorales.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 24.1 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procediera a su contabilidad a último nivel, así como el papel de trabajo correspondiente, de tal forma que se pudiera verificar que coincidieran sus cifras contables con lo reportado en sus Informes de Campaña, en virtud de que el partido no utilizó el catálogo complementario de cuentas de estados y distritos electorales.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/872/00, de fecha 4 de octubre de 2000, recibido por el partido el 5 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento antes referido con escrito No. SAF/0130/00, de fecha 17 de octubre del año en curso manifestando lo que a la letra dice:

*“Este Partido Político para lograr mayor eficiencia en la Administración de los recursos, así, como en el registro de los ingresos y gastos ejercidos en cada una de las campañas electorales, instrumento del sistema de registro de contabilidad de campaña (SIRECC) mediante el cual se utilizó el catálogo complementario de cuentas por estado y distrito electoral como lo establece el artículo 24.1 del citado Reglamento, cuyas cifras consolidadas se encuentren reflejadas en la balanza de la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional. Para mayor precisión de estos registros, (...) se remiten las balanzas consolidada de comprobación nacional del CEN y Comités Directivos Estatales así como la balanza del SIRECC donde se puede observar la congruencia de las cifras reportadas”.*

La contestación del partido se consideró satisfactoria, ya que se verificó que en cada campaña en forma individual tiene su propia contabilidad respetando el catálogo de cuentas establecido en el citado Reglamento. Por ello, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, por iniciativa propia, el partido mediante escrito No. SAF/0166/00, de fecha 17 de noviembre de 2000, presentó una

nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos, presenta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
A) Gastos de Propaganda	\$96,170,347.77	\$64,907,631.13	\$51,320,201.23	\$212,398,180.13
B) Gastos de Operación de Campaña	42,539,777.58	34,678,496.32	40,603,449.36	117,821,723.26
C) Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y TV.	347,826,711.69	246,617,647.38	25,871,214.06	620,315,573.13
<b>TOTAL</b>	<b>\$486,536,837.04</b>	<b>\$346,203,774.83</b>	<b>\$117,794,864.65</b>	<b>\$950,535,476.52</b>

## b) Verificación Documental

En la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Gastos Operativos Viáticos PEUM”, campaña de Presidente, se localizaron comprobantes de gastos realizados en el extranjero, como a continuación se señala:

REFERENCIA	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PD-4010	\$34,483.91	Reunión en Chicago y Washington con medios de comunicación, académicos e intelectuales. Asistencia a la conferencia nacional de las mujeres hispánicas en los Ángeles; así como a la reunión del Consejo de la Internacional Socialista en Bruselas.

La erogación antes descrita, debió considerarse como gasto de Operación Ordinaria, ya que la actividad realizada no correspondía a la campaña del Candidato a la Presidencia.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que efectuara la corrección y aclaración correspondiente.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/001/01, de fecha 4 de enero de 2001, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido mediante escrito No SAF/0192/01, de fecha 16 de enero del año en curso, presentó la póliza contable con la reclasificación correspondiente, así como una nueva versión de la balanza de comprobación.

De la revisión efectuada, se determinó que efectuaron la corrección en forma correcta, por lo que la observación quedó subsanada.

En consecuencia, el partido político mediante escrito No. SAF/0192/01, de fecha 16 de enero de 2001, presentó la nueva versión corregida de sus informes de campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
A) Gastos de Propaganda	\$96,170,347.77	\$64,907,631.13	\$51,320,201.23	\$212,398,180.13
B) Gastos de Operación de Campaña	42,505,293.67	34,678,496.32	40,603,449.36	117,787,239.35
C) Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y TV.	347,826,711.69	246,617,647.38	25,871,214.06	620,315,573.13
<b>TOTAL</b>	<b>\$486,502,353.13</b>	<b>\$346,203,774.83</b>	<b>\$117,794,864.65</b>	<b>\$950,500,992.61</b>

Mediante oficio STCFRPAP/070/01 de fecha 19 de febrero de 2001, recibido por el partido en la misma fecha, se le notificó que omitió reportar en sus Informes de Campaña el gasto generado por 1,628 inserciones en prensa, incumpliendo con lo establecido en los artículos 11.1, 17.2 inciso c) del Reglamento.

El partido contestó al señalamiento antes referido mediante escrito SAF/0266/01 de fecha 6 de marzo de 2001, en el que manifestó lo que a la letra dice:

*“...como resultado de los trabajos para la identificación de aportantes de publicaciones a favor de algún candidato en específico, en las 32 entidades federativas, este Partido determinó aportaciones efectuadas en forma independiente por personas físicas y personas morales (asocianes civiles) que no guardan vinculación alguna con este Partido Político. Sin embargo, “A CAUTELUM” el PRI decidió contabilizar como gastos los importes determinados por las cotizaciones efectuadas por cada inserción periodística.*

*...se remite copia de los registros contables de estas publicaciones, original de los testigos correspondientes, copia de los recibos de aportación, contratos de donación y copia de las cotizaciones que*

*servieron como base para el registro contable y aplicación correspondiente a cada campaña electoral...*

*Por otra parte, como resultado de la revisión documental a la Contabilidad de Gasto Ordinario de este Partido, que tuvo por objeto verificar la existencia de evidencias (testigos) que pudieran solventar las publicaciones observadas, se localizaron facturas de gastos en prensa a favor del candidato presidencial registradas como “Gasto Ordinario” en los meses posteriores a la entrega del informe de campaña (agosto) por un importe de \$5,847,963.31. Al respecto, este Partido Político reclasificó dichos gastos aplicándolos contablemente a los “Gastos de Campaña” del Candidato a la Presidencia de la República.*

*Es importante señalar que este partido político haciendo uso de sus derechos, así como de lo establecido en el acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto Federal Electoral mediante el cual se establecieron diversos criterios de interpretación respecto de lo establecido en el art. 12.8 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1999, en el que, en su inciso e) se establece: “los acuerdos comerciales a que lleguen los partidos políticos con sus proveedores que contengan cláusulas tales como descuentos, bonificaciones por pronto pago, por volumen y similares, no son sujetos a juicio alguno por parte de la autoridad electoral”, señalándose además: “Así mismo, la Comisión de Fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas no hará pronunciamiento alguno respecto de la forma de cotización de los bienes o servicios, los valores comerciales las transacciones y demás aspectos relativos a cuestiones puramente mercantiles, pues su labor debe restringirse al cumplimiento de las*

*disposiciones en materia electoral por parte de los partidos políticos”.*

*De acuerdo con lo anterior, este partido logró negociar con diversos prestadores de servicios de Medios de Comunicación, el adeudo existente al mes de septiembre, lográndose quitas por un importe de \$62,525,318.79 mismos que se encuentran respaldados documental y contablemente con notas de crédito fiscales y convenios celebrados con diversos proveedores.*

*El impacto contable de estas operaciones, representó que el partido modificará sus gastos de campaña de \$950,500,992.61 reportados en el informe de campaña respectivo en \$887,975,673.92. Por lo que, mediante (...) se remiten las modificaciones contables respectivas, es importante señalar que dentro de estas modificaciones, se incluye documentación comprobatoria que corresponde, principalmente a propaganda en prensa, recibida en forma extemporánea, por lo que este partido procedió a realizar las correcciones contables respectivas, así como de las modificaciones a los informes de campaña respectivos.*

*Así mismo, se modificó el pasivo registrado en la contabilidad ordinaria de este Instituto Político como consecuencia de las negociaciones celebradas, de donde se derivaron diversas notas de crédito y convenios de quitas de gastos en radio, T.V. y prensa. En este sentido se procedió a efectuar las correcciones correspondientes, mismas que impactaron los gastos prorrateados en las campañas del candidato a presidente y senadores.*

*Para mayor aclaración, (...) se remiten las pólizas del registro contable de los gastos en prensa amparados con copia de las facturas y testigos correspondientes, (...) se remiten las cédulas de trabajo con los importes definitivos por factura, de conformidad con las citadas notas de crédito; (...) se remiten hojas de trabajo*

resumen del prorrateo definitivo de las facturas y notas de crédito arriba señaladas.

...se remiten los informes de campaña modificados, mismos que incluyen las aportaciones en especie de las publicaciones señaladas, así como, las reclasificaciones derivadas de la aplicación de los nuevos criterios de prorrateo de gastos en radio, sugeridas por esa Comisión de Fiscalización en su oficio No. STCFRPAP/091/01 de fecha 19 de febrero del año en curso.

De la revisión a la documentación presentada se determinó que la respuesta del partido es satisfactoria, ya que el partido contabilizó el gasto de las inserciones no reportadas, efectuó las correcciones correspondientes a los Informes de Campaña afectados, realizó los ajustes contables correspondientes, y presentó la documentación relativa a las notas de crédito que afectan las cuentas de pasivo y de gasto de campaña.

En consecuencia, el partido mediante escrito No. SAF/0266/01, de fecha 5 de marzo del año en curso, presentó una nueva versión de los Informes de Campañas, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES *	DIPUTADOS **	TOTAL
A) Gastos de Propaganda	\$95,060,219.02	\$64,907,631.13	\$51,320,201.23	\$211,288,051.38
B) Gastos de Operación de Campaña	42,239,742.57	34,678,496.32	40,603,449.36	117,521,688.25
C) Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y TV.	335,756,321.60	209,131,888.15	27,694,250.53	572,582,460.28
<b>TOTAL</b>	<b>\$473,056,283.19</b>	<b>\$308,718,015.60</b>	<b>\$119,617,901.12</b>	<b>\$901,392,199.91</b>

\* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 3.

\*\* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 4.

#### 4.2.3.1 Gastos de Propaganda

El partido político reportó por concepto de gastos de propaganda un importe de \$211,288,051.38, el cual se integra de la siguiente forma:

PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
------------	-----------	-----------	-------

\$95,060,219.02	\$64,907,631.13	\$51,320,201.23	\$211,288,051.38
-----------------	-----------------	-----------------	------------------

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el reglamento, con excepción de lo que se señala a continuación:

## Campañas de Senadores

De la revisión efectuada a la documentación soporte de los gastos directos de los candidatos a senadores, se determinó lo siguiente:

Se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante la expedición de cheques para cada uno de estos pagos, ya que estas erogaciones excedieron los 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal. Los gastos en comento son los siguientes:

ESTADO	FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Nuevo León	1	Gastos de Propaganda Bardas	PD-6001	106	J. Abraham Loera Padrón	\$5,750.00
Veracruz	2	Gastos de Propaganda Mantas	PD-6001	B-68494	Editorial Pabello Acosta, S. De R.L.	10,000.00
Veracruz	2	Gastos Propaganda Volantes	PD-5006	285	Gráficas Unite, S.A. DE C.V.	18,975.00
Durango	1	Propaganda Eventos Políticos	PD-5030	113	José Angel González Rentería	6,143.88
Durango	1	Propaganda Eventos Políticos	PD-6001	032	Acosta Aranda Adán	4,200.00
Oaxaca	2	Propaganda Eventos Políticos	PD-5022	8326	Ma. De Jesús Mata Morales	5,207.00
Oaxaca	2	Propaganda Eventos Políticos	PD-5022	142	García Martínez Fortunata	8,000.00
Oaxaca	2	Propaganda Eventos Políticos	PD-5022	51551	Inmobiliaria Fiesta de Oaxaca, S.A.	5,010.00
Zacatecas	1	Propaganda Eventos Políticos	PD-4015	35627	Rosa Mirella García Cardona	13,031.56
Zacatecas	2	Propaganda Eventos Políticos	PD-4005	17564	Motel Fortuna, S.A. de C.V.	9,487.50
Oaxaca	1	Propaganda Eventos Políticos	PD-6006	616	Elizabeth Ramos Aragón	4,140.00
Veracruz	2	Propaganda Utilitaria	PD-6001	189	Myriam Lidalid Armenta Moreno	4,428.00
Veracruz	2	Propaganda Utilitaria	PE-6008	1837	Heralosa, S.A. DE C.V.	11,880.00
Sinaloa	2	Gastos Propaganda Otros Similares	PD-6003	251	Documento Digital Impreso, S.A. de C.V.	9,200.00
Sinaloa	2	Gastos Propaganda	PD-6037	233	Documento Digital	9,200.00

		Otros Similares			Impreso, S.A. de C.V.	
Veracruz	2	Gastos Propaganda Otros Similares	PE-6014	1178	Luis Flores Loeza	4,140.00
Veracruz	2	Gastos Propaganda Otros Similares	PD-6004	007	Proyección de Imagen	6,900.00
Zacatecas	2	Gastos Propaganda Otros Similares	PD-4003	19452	La Luz de Tampico, S.A. de C.V.	10,350.00
<b>Total</b>						<b>\$146,042.94</b>

En consecuencia, el partido no se apegó a lo señalado por el artículo 11.5 del Reglamento citado, que a la letra establece:

*“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.*

Por lo anterior, de acuerdo a la disposición antes citada se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada se hizo del conocimiento al partido mediante oficio No. STCFRPAP/009/001, de fecha 9 de enero de 2001, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

El partido contestó a los señalamientos mencionados con escrito No. SAF/0198/01, de fecha 23 de enero del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

*“En atención a este requerimiento, me permito informarle que este Partido Político efectuó pagos de diversos gastos a través del procedimiento de entrega de recursos “sujetos a comprobar” al representante financiero y a personas físicas encargadas de efectuar dichos gastos en los Estados correspondientes. Este procedimiento, es utilizado normalmente por cualquier ente económico que tiene la necesidad de cubrir gastos en distintos lugares simultáneamente”.*

*“En este sentido, este Partido pagó gastos a través de la expedición de cheques a favor de las personas que los efectuaron mediante el procedimiento de “gastos a comprobar”. Por lo que se considera que no existió incumplimiento al referido artículo 11.5 del citado Reglamento”.*

La contestación del partido se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, deben efectuarse mediante cheque, razón por la cual la observación no quedó subsanada al haber incumplido el citado artículo 11.5.

## **Campaña de Diputados**

De la revisión efectuada a la documentación soporte de los gastos directos de los candidatos a Diputados, se determinó lo siguiente:

Se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante la expedición de cheques para cada uno de estos pagos, ya que estas erogaciones excedieron los 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal. Los gastos en comento son los siguientes:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
Sinaloa	8	Gastos Propaganda Bardas	PD-5001	Sandra Janette Chávez García	001	\$6,900.00
México	36	Gastos Propaganda Bardas	PE-5009	Josué Alejandro Carrasco	566	11,255.63
México	10	Gastos Propaganda Mantas	PE-5017	Sergio Arroyo Estrada	245	24,840.00
México	10	Gastos Propaganda Mantas	PE-5017	Central de Activos Publicitarios, S.A. de C.V.	278	18,975.00
México	36	Gastos Propaganda Mantas	PE-5001	María Graciela Hernández Santos	045	14,490.00
México	29	Gastos Propaganda Mantas	PE-5009	Josué Alejandro Carrasco Martínez	566	8,694.00
México	23	Gastos Propaganda Pancartas	PD-6007	Rebeca García Ruiz	163	9,400.00
Coahuila	02	Gastos Propaganda Eventos Políticos	PE-6051	Luz María Turrubiates Escobar	004	5,244.00
México	30	Gastos Propaganda	PE-6009	Claudia Izquierdo	028	10,551.25

		Eventos Políticos		Muñoz		
Nuevo León	01	Gastos Propaganda Utilitaria	PE-6016	Promo Pint del Norte, S.A.	036	5,388.90
Yucatán	03	Gastos Propaganda Utilitaria	PE-5009	Gustavo Marrero Díaz	762	6,500.00
Nuevo León	06	Gastos Propaganda Otros Similares	PE-5001	Jesús Mercedes Najera Delgado	201	5,750.00
<b>Total</b>						<b>\$127,988.78</b>

En consecuencia el partido no se apegó a lo señalado por el artículo 11.5 del Reglamento citado, que a la letra establece:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los gastos correspondidos a sueldos y salarios contenidos en nóminas, las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Por tanto, de acuerdo a las disposiciones antes citadas, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada se hizo del conocimiento al partido mediante oficio No. STCFRPAP/012/01, de fecha 15 de enero de 2001, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento antes citado con escrito No. SAF/201/01, el día 29 de enero del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

*“En atención a este requerimiento, me permito informarle que este Partido Político efectuó pagos de diversos gastos a través del procedimiento de entrega de recursos ‘sujetos a comprobar’ al representante financiero y a personas físicas encargadas de efectuar dichos gastos en los distintos Distritos de los Estados correspondientes. Este procedimiento, es utilizado normalmente por cualquier ente económico que tiene la necesidad de cubrir gastos en distintos lugares simultáneamente”.*

*“En este sentido, este Partido pagó gastos a través de la expedición de cheques a favor de las personas que los efectuaron mediante el procedimiento de “gastos a comprobar”. Por lo que se considera que no existió incumplimiento al referido artículo 11.5 del citado Reglamento”.*

La contestación del partido se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, se debió efectuar mediante cheque, razón por la cual la observación no quedó subsanada al haber incumplido el citado artículo 11.5.

#### **4.2.3.1.1 Kardex**

Respecto a los egresos por concepto de propaganda electoral susceptible a inventariarse, de la revisión efectuada se determinó que el partido efectuó el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” (Almacén), cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

#### **4.2.3.2 Gastos operativos de campaña**

El partido reportó por concepto de Gastos Operativos de campaña un importe de \$117,521,688.25, el cual se integra de la siguiente forma:

<b>PRESIDENTE</b>	<b>SENADORES</b>	<b>DIPUTADOS</b>	<b>TOTAL</b>
\$42,239,742.57	\$34,678,496.32	\$40,603,449.36	\$117,521,688.25

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el reglamento, con excepción de lo que se señala a continuación:

### **Campaña Presidencial**

1. En la subcuenta “Gastos de Operación Transporte de Personal PEUM”, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, se debieron elaborar cheques por cada uno de estos pagos, ya que estas erogaciones excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal (\$3,790.00). Los casos en comento son los siguientes:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-5003	041	Arrendadora Rentamex, Méx., S.A.	Arrendamiento de dos vehículos	\$5,400.00
PD-4006	54239	Arrendadora y Promotora, S.A. de C.V.	Arrendamiento de vehículo	5,400.70
PD-6069	123	López Díaz Héctor Manuel	Renta de Suburban	16,215.00
PD-6069	125	López Díaz Héctor Manuel	2 rentas de Suburban	12,075.00
PD-6019	146	María Justina Navarro	Arrendamiento de vehículo	5,290.00
PD-6019	138	María Justina Navarro	Arrendamiento de vehículo	5,405.00
<b>Total</b>				<b>\$49,785.70</b>

En consecuencia el partido no se apegó a lo dispuesto por el artículo 11.5 del Reglamento citado, que a la letra establece:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los gastos correspondidos a sueldos y salarios contenidos en nóminas, las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Por tanto, de acuerdo a las disposiciones antes citadas, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada se hizo del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/001/01, de fecha 4 de enero de 2001, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó a los señalamientos mencionados con escrito No. SAF/0192/01, de fecha 16 de enero del año en curso, manifestando lo siguiente:

*“En atención a este requerimiento, me permito informarle que este Partido Político efectuó pagos de diversos gastos a través del procedimiento de entrega de recursos ‘sujetos a comprobar’ a personas físicas encargadas de efectuar dichos gastos en todo el Territorio Nacional. Este procedimiento, es utilizado normalmente por cualquier ente económico que tiene la necesidad de cubrir gastos en distintos lugares simultáneamente”.*

*“En este sentido, este Partido pagó gastos a través de la expedición de cheques a favor de las personas que los efectuaron mediante el procedimiento de ‘gastos a comprobar’. Por lo que se considera que no existió incumplimiento al referido artículo 11.5 del citado Reglamento”.*

*“Así mismo, me permito informarle que este Partido no efectuó pagos en efectivo a través de la caja chica de la campaña Presidencial mayores a 100 salarios Mínimos Generales Vigentes en el Distrito Federal”.*

*“Para mayor transparencia de este procedimiento (...), se remite copia de los cheques expedidos al personal responsable de ejercer estos recursos”.*

La contestación del partido se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, se debieron efectuar mediante cheque, razón por la cual la observación no quedó subsanada al haber incumplido el citado artículo 11.5.

2. En la subcuenta “Gastos de Operativos Viáticos PEUM”, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, elaborarse cheques por cada uno de estos pagos, ya que dichos pagos excedieron los 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal (\$3,790.00). Los casos en comento son los siguientes:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
---------------------	---------	-----------	----------	---------

PD-5003	A-05261	Quinta Real Zacatecas, S.A.	Gastos de Hospedaje	\$6,359.96
PD-5003	111802	Quinta Real Zacatecas, S.A.	Gastos de Hospedaje	15,128.87
PD-5003	30882	Servicios Nacionales Turísticos, .S.A.	Gastos de Hospedaje	9,342.52
PD-5003	A-43941	Parque San Pedro, S.A. de C.V.	Gastos de Hospedaje	28,230.47
PD-5003	A-6513	Operadora Dipla, S.A. De C.V.	Gastos de Hospedaje	5,296.98
PD-6019	110349	Hoteles Quinta Real, S.A.	Gastos de Hospedaje	25,667.57
PD-6020	172734	Inmobiliaria Hotelera de Querétaro, S.A. de C.V.	Gastos de Hospedaje	6,460.00
PD-6021	53619	De la Vega Hotelera, S.A. de C.V.	Gastos de Hospedaje	6,664.00
PD-6021	44235	Parque San Pedro, S.A. de C.V.	Gastos de Hospedaje	14,882.89
PD-6054	13664	Hotel Aristos Zacatecas, S.A.	Gastos de Hospedaje	261,880.01
PD-6069	7775	Idelfonso Jiménez Rojas	Consumo para 70 Personas	5,646.00
PD-4005	166596	Servicios Turísticos de Saltillo, S.A.	Servicios de Hospedaje	14,530.05
<b>Total</b>				<b>\$400,089.32</b>

En consecuencia, al haber cumplido lo establecido en el artículo 11.5 del referido Reglamento, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/001/01, de fecha 4 de enero del 2001, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó a los señalamientos antes mencionados con escrito No. SAF/0192/01, de fecha 16 de enero del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

*“En atención a este requerimiento, me permito informarle que este Partido Político efectuó pagos de diversos gastos a través del procedimiento de entrega de recursos “sujetos a comprobar” a personas físicas encargadas de efectuar dichos gastos. Este procedimiento, es utilizado normalmente por cualquier ente económico que tiene la necesidad de cubrir gastos en distintos lugares simultáneamente”.*

*“En este sentido, este Partido pagó gastos a través de la expedición de cheques a favor de las personas que los efectuaron mediante el procedimiento de ‘gastos a comprobar’. Por lo que se considera que no existió incumplimiento al referido artículo 11.5 del citado Reglamento”.*

*“Así mismo, me permito informarle que este Partido no efectuó pagos en efectivo a través de la caja chica de la campaña Presidencial mayores a 100 Salarios Mínimos Generales Vigentes en el Distrito Federal”.*

*“Para mayor transparencia de este procedimiento (...), se remite copia de los cheques expedidos al personal responsable de ejercer estos recursos”.*

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen los 100 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, se debieron efectuar mediante cheque, razón por la cual la observación no quedó subsanada al haber incumplido en el artículo 11.5.

3. En la subcuenta “Gastos Operativos Otros Similares PEUM”, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante la expedición de cheques para cada uno de estos pagos, ya que dichos pagos excedieron los 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal (\$3,790.00). Los casos en comento son los siguientes:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4006	1034	García Campos Ernesto	Servicio Fotográfico	\$5,175.00
PD-5003	956	Auto Médica, S.A. De C.V.	Mantenimiento Equipo de Transporte	8,259.07
PD-6019	989	Comercializadora y Distribuidora Mieres, S.A. De C.V.	Transportación de Equipo de Oficina	11,996.50
PD-6018	92072	Servicio Tame, S.A. De C.V.	Mantenimiento Equipo de Transporte	5,858.95
PD-6018	2805	Nuevo Automotriz Churubusco, S.A. de C.V.	Mantenimiento Equipo de Transporte	7,636.00
PD-6018	985	Comercializadora y Distribuidora Mieres, S.A. De C.V.	Transportación de Equipo de Oficina	23,993.00
<b>Total</b>				<b>\$62,918.52</b>

En consecuencia, al haber incumplido lo establecido en el multicitado artículo 11.5 del referido Reglamento, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/001/01, de fecha 4 de enero de 2001, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento antes citado con escrito No. SAF/0192/01, de fecha 16 de enero del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

*“En atención a este requerimiento, me permito informarle que este Partido Político efectuó pagos de diversos gastos a través del procedimiento de entrega de recursos ‘sujetos a comprobar’ a personas físicas encargadas de efectuar dichos gastos en todo el Territorio Nacional. Este procedimiento, es utilizado normalmente por cualquier ente económico que tiene la necesidad de cubrir gastos en distintos lugares simultáneamente”.*

*“En este sentido, este Partido pagó gastos a través de la expedición de cheques a favor de las personas que los efectuaron mediante el procedimiento de ‘gastos a comprobar’. Por lo que se considera que no existió incumplimiento al referido artículo 11.5 del citado Reglamento”.*

*“Así mismo, me permito informarle que este Partido no efectuó pagos en efectivo a través de la caja chica de la campaña Presidencial mayores a 100 Salarios Mínimos Generales Vigentes en el Distrito Federal”.*

*“Para mayor transparencia de este procedimiento (...) 13, se remite copia de los cheques expedidos al personal responsable de ejercer estos recursos”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen los 100 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, se debieron efectuar mediante cheque, razón por lo cual la observación no quedó subsanada al haber incumplido el citado artículo 11.5.

4. En la citada subcuenta “Gastos Operativos Otros Similares PEUM”, se localizó un comprobante de gastos que carecía de requisitos fiscales, mismo que se detalla a continuación:

REFERENCIA	IMPORTE	OBSERVACIÓN
E-5055	\$1,180,290.37	Transferencias depositadas en banco Sequoia National Bank, plaza Washington, DC. Beneficiario: Greenberg Research Inc.(depósitos en forma de giros 123,915.00 USD. T.C. \$9.525)

Por lo antes expuesto, con base en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra establece que “los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir, con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”, se solicitó al partido que presentara la documentación con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/001/01, de fecha 4 de enero de 2001, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento antes mencionado con escrito No. SAF/0192/01, de fecha 16 de enero del año en curso manifestando lo que a la letra dice:

*“En atención a este requerimiento, me permito informarle que el comprobante de gasto observado pagado mediante transferencias depositadas en el banco Sequoia National Bank, plaza Washington, D.C., Estados Unidos que aparentemente no contiene requisitos fiscales, corresponde a erogaciones realizadas fuera del*

*Territorio Nacional, en donde dichos proveedores no se rigen bajo las disposiciones fiscales de México”.*

*“En este sentido, el artículo 11.1 de los lineamientos establece que los comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en el artículo 11.6 del “Reglamento que establece los lineamientos...”, mismo que se refiere a “los comprobantes que el Partido presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio Nacional”.*

Por lo antes expuesto, se consideró atendida la solicitud realizada por la Comisión de Fiscalización en relación con la documentación soporte sin requisitos fiscales. Sin embargo, para que la Comisión tuviera certeza de que la citada erogación estuviera correctamente registrada y reportada en la Campaña Presidencial, con fundamento en el artículo 19.2 del multicitado Reglamento, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

-El contrato celebrado con Greenberg Research Inc.

-Resultados y muestras obtenidas.

La solicitud antes mencionada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/091/01, de fecha 19 de febrero de 2001, recibido por el partido el día 20 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SAF/0288/01, de fecha 5 de marzo del año en curso, el partido presentó el contrato celebrado con Greenberg Research Inc., relativo a servicios de consultoría estratégica, para conducir encuestas de campaña, así como copia de los resultados y muestras obtenidas con motivo de sus investigaciones, razón por la cual la observación quedó subsanada.

5. En la cuenta “Reconocimiento por Actividades Políticas PEUM”, se determinó que existían reconocimientos que fueron pagados con cheques de la organización adherente Movimiento Territorial, en forma global; sin embargo, estos reconocimientos debieron

cubrirse en forma individual, es decir, mediante la expedición de cheques individuales para cada uno de estos pagos, ya que excedieron de los 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal. Los casos en comento son los siguientes:

<b>REFERENCIA</b>	<b>CHEQUE</b>	<b>REPAP</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
PD-4007	CH-022	1159	JUÁREZ PEREYRA VÍCTOR FEDERICO	\$7,500.00
PD-4007	CH-022	1160	GARCÍA PADILLA RAFAEL	7,500.00
PD-4007	CH-022	1162	TURRUBIATES RODRÍGUEZ JOSÉ CARMEN	7,500.00
PD-4007	CH-022	1161	ARIAS BARRERA GREGORIO	7,500.00
PD-4007	CH-022	1163	HERNÁNDEZ LÓPEZ ROSARIO	7,500.00
PD-4007	CH-022	1164	PRIETO GANDIAGA JAVIER	7,500.00
PD-4007	CH-098	1179	GUERRERO NAVA ANA SAYURI	15,000.00
PD-4007	CH-098	1180	SALAZAR HÉCTOR RICARDO	15,000.00
PD-4007	CH-098	1181	LUNA RUMBO BLANCA ANGÉLICA	15,000.00
PD-4007	CH-098	1182	ORTEGA LÓPEZ NOE	15,000.00
PD-4007	CH-098	1183	ATAYDE GUZMÁN MA. DEL CARMEN	15,000.00
PD-4007	CH-098	1184	GUERRERO MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL	15,000.00
PD-4007	CH-098	1185	CHAVARRIA BARAJAS ELOISA	5,000.00
PD-4008	CH-122	1306	HERNÁNDEZ CORDERO RUBÉN	7,500.00

REFERENCIA	CHEQUE	REPAP	NOMBRE	IMPORTE
PD-4008	CH-122	1307	VILLA ZÁRATE ALBERTO	7,500.00
PD-4008	CH-122	1308	PARTIDA LÓPEZ AGUSTÍN	7,500.00
PD-4008	CH-122	1309	CARRILLO ADAME CLAUDIA	7,500.00
PD-4008	CH-122	1310	TREJO ROJAS GILBERTO	7,500.00
PD-4008	CH-122	1311	ZAMORA CHÁVEZ GUILLERMO	7,500.00
PD-4008	CH-122	1312	PEDROZA PARDO FRANCISCO JAVIER	7,500.00
PD-4008	CH-122	1313	ROMERO PÉREZ JOSÉ LUIS	7,500.00
PD-4008	CH-122	1314	AYUSO SÁNCHEZ GUILLERMO	7,500.00
PD-4008	CH-122	1315	RAMÍREZ IBARRA FERNANDO	7,500.00
PD-4008	CH-122	1316	CHÁVEZ SOTELO EFREN ANTONIO	7,500.00
PD-4008	CH-122	1317	RODRÍGUEZ SALINAS FERNANDO	7,500.00
PD-4008	CH-122	1318	PARTIDA LÓPEZ MARIA DE LOS DOLORES	7,500.00
PD-4008	CH-122	1319	FLORES SÁNCHEZ ALEJANDRA	7,500.00
PD-4008	CH-122	1320	GARDUÑO MARTÍNEZ MARISELA	7,500.00
PD-4008	CH-122	1321	TÉLLEZ AGUIRRE RICARDO	7,500.00
PD-4008	CH-122	1322	BARAJAS DUEÑAS MARÍA ELENA	7,500.00
PD-4008	CH-122	1323	FERNÁNDEZ BARÓN MARCO FRANCISCO	7,500.00
PD-4008	CH-122	1324	GUZMÁN SÁNCHEZ HÉCTOR	7,500.00
PD-4008	CH-122	1325	MERAZ GUZMÁN EDGAR SILVIO	7,500.00
PD-4008	CH-122	1326	GARCÍA CORDERO JOSÉ PORFIRIO	7,500.00
PD-4008	CH-122	1327	GONZÁLEZ GÓMEZ VÍCTOR GERMÁN	7,500.00
PD-4008	CH-122	1328	HERNÁNDEZ ASCENCIÓN LUCIANO	7,500.00
PD-4008	CH-122	1329	ESPINOSA NAVA FRANCISCO CUAUHTÉMOC	7,500.00
PD-4008	CH-122	1330	CEREZO ALBARRAN ROBERTO	7,500.00
PD-4008	CH-122	1331	NIEVES SÁNCHEZ MANUEL	7,500.00
PD-4008	CH-122	1332	GONZÁLEZ GARDUÑO ANTONIO	7,500.00
PD-4008	CH-122	1333	ONOFRE RENTERÍA ANTONIO LEONARDO	7,500.00
PD-4008	CH-122	1334	ZAVALA WENCK LUIS GERARDO	7,500.00
PD-4008	CH-122	1335	VILLELA FUENTES FÉLIX	7,500.00
PD-4008	CH-122	1336	FLORES AGUILAR JOSÉ FABIAN	7,500.00
PD-4008	CH-122	1337	NONATO GÓMEZ JOSÉ JUAN	7,500.00
PD-4008	CH-122	1338	REYES GARCÍA DANIEL	7,500.00
PD-4008	CH-122	1339	REYES GARCÍA ÁLVARO	7,500.00
PD-4008	CH-122	1340	FLORES AGUILAR MARCOS	7,500.00
PD-4008	CH-122	1341	NORIEGA ESPARZA ENRIQUE	7,500.00
PD-4008	CH-122	1342	SÁNCHEZ SAN MARCOS GERARDO	7,500.00
PD-4008	CH-122	1343	JUÁREZ PEREYRA VÍCTOR FEDERICO	7,500.00
PD-4008	CH-122	1344	GARCÍA PADILLA RAFAEL	7,500.00
PD-4008	CH-122	1345	ARIAS BARRERA GREGORIO	7,500.00
PD-4008	CH-122	1346	PRIETO GANDIAGA JAVIER	7,500.00
PD-4008	CH-122	1347	TURRUBIATES RODRÍGUEZ JOSÉ CARMEN	7,500.00
PD-4008	CH-122	1348	HERNÁNDEZ LÓPEZ ROSARIO	7,500.00
PD-4008	CH-122	1350	RAMÍREZ GARCÍA JUAN ADRIAN	7,500.00
PD-4008	CH-122	1351	ORTIZ USCANGA LUIS ALFREDO	7,500.00
PD-5005	CH-163	1462	ÁLVARO TREJO LOURDES VERÓNICA	7,500.00
PD-5005	CH-163	1463	AYUSO SÁNCHEZ GUILLERMO	7,500.00
PD-5005	CH-163	1464	BARAJAS DUEÑAS MA. ELENA	7,500.00
PD-5005	CH-163	1465	BAUTISTA RIVAS ERNESTO	7,500.00
PD-5005	CH-163	1466	CARRILLO ADAME CLAUDIA	7,500.00
PD-5005	CH-163	1506	ZAVALA WENCK LUIS GERARDO	7,500.00

PD-5005	CH-163	1505	ZAMORA CHÁVEZ GUILLERMO	7,500.00
PD-5005	CH-163	1504	VILLELA FUENTES FELIX	7,500.00

REFERENCIA	CHEQUE	REPAP	NOMBRE	IMPORTE
PD-5005	CH-163	1503	VILLA ZARATE ALBERTO	7,500.00
PD-5005	CH-163	1502	TREJO ROJAS GILBERTO	7,500.00
PD-5005	CH-163	1501	TELLEZ AGUIRRE RICARDO	7,500.00
PD-5005	CH-163	1500	ROMERO PÉREZ JOSÉ LUIS	7,500.00
PD-5005	CH-163	1499	RODRÍGUEZ SALINAS FERNANDO	7,500.00
PD-5005	CH-163	1498	RAMÍREZ IBARRA FERNANDO	7,500.00
PD-5005	CH-163	1497	PLIEGO FLOR MA. DE LOS ÁNGELES	7,500.00
PD-5005	CH-163	1496	PERCE ALFARO PATRICIA	7,500.00
PD-5005	CH-163	1495	PEDROZA PARDO FRANCISCO	7,500.00
PD-5005	CH-163	1494	PARTIDA LÓPEZ AGUSTÍN	7,500.00
PD-5005	CH-163	1493	PARTIDA LÓPEZ MARIA DE LOS DOLORES	7,500.00
PD-5005	CH-163	1492	ONOFRE RENTERÍA ANTONIO	7,500.00
PD-5005	CH-163	1491	NIEVES SÁNCHEZ MANUEL	7,500.00
PD-5005	CH-163	1490	MERAZ GUZMÁN EDGAR	7,500.00
PD-5005	CH-163	1489	MÁRQUEZ ALARCÓN ANDRÉS	7,500.00
PD-5005	CH-163	1487	LÓPEZ NACIF AMÉRICA	7,500.00
PD-5005	CH-163	1486	JUÁREZ SÁNCHEZ EMILIO	7,500.00
PD-5005	CH-163	1485	HERNÁNDEZ CORDERO RUBÉN	7,500.00
PD-5005	CH-163	1484	HERNÁNDEZ CASTELLANOS LUIS EDUARDO	7,500.00
PD-5005	CH-163	1483	HERNÁNDEZ ASCENCIÓN LUCIANO	7,500.00
PD-5005	CH-163	1482	GERMAN SANCHEZ HÉCTOR	7,500.00
PD-5005	CH-163	1481	GONZÁLEZ ROMÁN ALEJANDRO	7,500.00
PD-5005	CH-163	1480	GONZÁLEZ ROMÁN ALBERTO	7,500.00
PD-5005	CH-163	1479	GONZÁLEZ GÓMEZ VÍCTOR GERMÁN	7,500.00
PD-5005	CH-163	1478	GONZÁLEZ GARDUÑO ANTONIO	7,500.00
PD-5005	CH-163	1477	GONZÁLEZ BAUTISTA SERGIO IVAN	7,500.00
PD-5005	CH-163	1476	GARDUÑO MARTÍNEZ MARICELA	7,500.00
PD-5005	CH-163	1475	GARCÍA CORDERO JOSÉ PORFIRIO	7,500.00
PD-5005	CH-163	1474	GARCÍA BLAKE JOSÉ DE JESÚS	7,500.00
PD-5005	CH-163	1473	FLORES SÁNCHEZ ALEJANDRA	7,500.00
PD-5005	CH-163	1472	FLORES AGUILAR MARCOS	7,500.00
PD-5005	CH-163	1471	FERNÁNDEZ GÓMEZ MARIA	7,500.00
PD-5005	CH-163	1470	FERNÁNDEZ BARON MARCO	7,500.00
PD-5005	CH-163	1469	ESPINOZA NAVA FRANCISCO	7,500.00
PD-5005	CH-163	1468	CHÁVEZ SOTELO EFRÉN	7,500.00
PD-5005	CH-163	1467	CEREZO ALBARRÁN ROBERTO	7,500.00
PD-5006	CH-235	1620	ALCOCER OROZCO MARÍA ALEJANDRA	7,500.00
PD-5006	CH-235	1621	AYUSO SÁNCHEZ GUILLERMO	7,500.00
PD-5006	CH-235	1622	BARAJAS DUEÑAS MA. ELENA	7,500.00
PD-5006	CH-235	1623	BAUTISTA RIVAS ERNESTO	7,500.00
PD-5006	CH-235	1624	CARRILLO ADAME CLAUDIA	7,500.00
PD-5006	CH-235	1625	CEREZO ALBARRAN ROBERTO	7,500.00
PD-5006	CH-235	1626	CHÁVEZ SOTELO EFRÉN	7,500.00
PD-5006	CH-235	1627	ESPINOZA NAVA FRANCISCO	7,500.00
PD-5006	CH-235	1628	FERNÁNDEZ BARÓN MARCO	7,500.00
PD-5006	CH-235	1629	FERNÁNDEZ GÓMEZ MARIA	7,500.00
PD-5006	CH-235	1630	FLORES AGUILAR MARCOS	7,500.00
PD-5006	CH-235	1631	GARCÍA BLAKE JOSÉ DE JESÚS	7,500.00
PD-5006	CH-235	1632	GARCÍA CORDERO JOSÉ PORFIRIO	7,500.00
PD-5006	CH-235	1633	GARDUÑO MARTÍNEZ MARISELA	7,500.00

PD-5006	CH-235	1634	GONZÁLEZ GARDUÑO ANTONIO	7,500.00
PD-5006	CH-235	1635	GONZÁLEZ GÓMEZ VÍCTOR GERMÁN	7,500.00

REFERENCIA	CHEQUE	REPAP	NOMBRE	IMPORTE
PD-5006	CH-235	1636	GONZÁLEZ ROMÁN ALBERTO	7,500.00
PD-5006	CH-235	1637	GONZÁLEZ ROMÁN ALEJANDRO	7,500.00
PD-5006	CH-235	1638	GUZMÁN SÁNCHEZ HÉCTOR	7,500.00
PD-5006	CH-235	1639	HERNÁNDEZ ASCENCION LUCIANO	7,500.00
PD-5006	CH-235	1640	HERNÁNDEZ CASTELLANOS LUIS EDUARDO	7,500.00
PD-5006	CH-235	1641	HERNÁNDEZ CORDERO RUBÉN	7,500.00
PD-5006	CH-235	1642	JUÁREZ SÁNCHEZ EMILIO	7,500.00
PD-5006	CH-235	1643	LÓPEZ NACIF AMERICA	7,500.00
PD-5006	CH-235	1645	MÁRQUEZ ALARCÓN ANDRES	7,500.00
PD-5006	CH-235	1646	MERAZ GUZMÁN EDGAR	7,500.00
PD-5006	CH-236	1672	ZAVALA WENCK LUIS GERARDO	7,500.00
PD-5006	CH-236	1671	ZAMORA CHÁVEZ GUILLERMO	7,500.00
PD-5006	CH-236	1670	VILLELA FUENTES FELIX	7,500.00
PD-5006	CH-236	1669	VILLA ZÁRATE ALBERTO	7,500.00
PD-5006	CH-236	1668	TREJO ROJAS GILBERTO	7,500.00
PD-5006	CH-236	1667	TELLEZ AGUIRRE RICARDO	7,500.00
PD-5006	CH-236	1666	ROSAS TOQUERO LETICIA	7,500.00
PD-5006	CH-236	1658	ROMERO PÉREZ JOSÉ LUIS	7,500.00
PD-5006	CH-236	1657	ROMAN CARRILLO JUAN CARLOS	7,500.00
PD-5006	CH-236	1656	RODRÍGUEZ SALINAS FERNANDO	7,500.00
PD-5006	CH-236	1655	RAMÍREZ IBARRA FERNANDO	7,500.00
PD-5006	CH-236	1654	RAMÍREZ GARCÍA JUAN ADRIÁN	7,500.00
PD-5006	CH-236	1653	PIERCE ALFARO PATRICIA	7,500.00
PD-5006	CH-236	1652	PEDROZA PARDO FRANCISCO	7,500.00
PD-5006	CH-236	1651	PARTIDA LÓPEZ MARÍA DE LOS DOLORES	7,500.00
PD-5006	CH-236	1650	PARTIDA LÓPEZ AGUSTÍN	7,500.00
PD-5006	CH-236	1649	ORTIZ USCANGA LUIS ALFREDO	7,500.00
PD-5006	CH-236	1648	ONOFRE RENTERIA ANTONIO	7,500.00
PD-5006	CH-236	1647	NIEVES SÁNCHEZ MANUEL	7,500.00
PD-6005	CH-259	1761	ALCOCER OROZCO MARIA ALEJANDRA	7,500.00
PD-6005	CH-259	1762	AYUSO SÁNCHEZ GUILLERMO	7,500.00
PD-6005	CH-259	1763	BARAJAS DUEÑAS MA. ELENA	7,500.00
PD-6005	CH-259	1764	BAUTISTA RIVAS ERNESTO	7,500.00
PD-6005	CH-259	1765	CARRILLO ADAME CLAUDIA	7,500.00
PD-6005	CH-259	1766	CEREZO ALBARRAN ROBERTO	7,500.00
PD-6005	CH-259	1767	CHAVEZ SOTELO EFREN ANTONIO	7,500.00
PD-6005	CH-259	1768	ESPINOSA NAVA FRANCISCO CUAUHTÉMOC	7,500.00
PD-6005	CH-259	1769	FERNÁNDEZ BARÓN MARCO FRANCISCO	7,500.00
PD-6005	CH-259	1770	FERNÁNDEZ GÓMEZ MARIA GABRIEL SILVIA	7,500.00
PD-6005	CH-259	1771	FLORES AGUILAR MARCOS	7,500.00
PD-6005	CH-259	1772	GARCÍA BLAKE JOSÉ DE JESÚS	7,500.00
PD-6005	CH-259	1773	GARCÍA CORDERO JOSÉ PORFIRIO	7,500.00
PD-6005	CH-259	1774	GARDUÑO MARTÍNEZ MARISELA	7,500.00
PD-6005	CH-259	1775	GONZÁLEZ GARDUÑO ANTONIO	7,500.00
PD-6005	CH-259	1776	GONZÁLEZ GÓMEZ VICTOR GERMÁN	7,500.00
PD-6005	CH-259	1777	GONZÁLEZ ROMÁN ALBERTO EMILIANO	7,500.00
PD-6005	CH-259	1778	GONZÁLEZ ROMÁN ALEJANDRO CUITLÁHUAC	7,500.00
PD-6005	CH-259	1779	GUZMÁN SÁNCHEZ HÉCTOR	7,500.00
PD-6005	CH-259	1780	HERNÁNDEZ ASCENSIÓN LUCIANO	7,500.00
PD-6005	CH-259	1781	HERNÁNDEZ CASTELLANOS LUIS EDUARDO	7,500.00

PD-6005	CH-259	1782	HERNÁNDEZ CORDERO RUBÉN	7,500.00
PD-6005	CH-259	1783	JUÁREZ SÁNCHEZ EMILIO	7,500.00
<b>REFERENCIA</b>	<b>CHEQUE</b>	<b>REPAP</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
PD-6005	CH-259	1784	LÓPEZ NACIF AMÉRICA	7,500.00
PD-6005	CH-259	1785	MAGALLANES GARCÍA SERGIO	7,500.00
PD-6005	CH-259	1786	MÁRQUEZ ALARCON ANDRÉS ARMANDO	7,500.00
PD-6005	CH-259	1787	MERAZ GUZMÁN EDGAR SILVIO	7,500.00
PD-6005	CH-259	1788	NIEVES SÁNCHEZ MANUEL	7,500.00
PD-6005	CH-259	1789	ONOFRE RENTERÍA ANTONIO LEONARDO	7,500.00
PD-6005	CH-259	1790	ORTIZ USCANGA LUIS ALFREDO	7,500.00
PD-6005	CH-259	1791	PARTIDA LÓPEZ AGUSTÍN	7,500.00
PD-6005	CH-259	1792	PARTIDA LÓPEZ MARÍA DE LOS DOLORES	7,500.00
PD-6005	CH-259	1793	PEDROZA PARDO FRANCISCO JAVIER	7,500.00
PD-6005	CH-259	1794	PIERCE ALFARO PATRICIA	7,500.00
PD-6005	CH-259	1795	RAMÍREZ GARCÍA JUAN ADRIÁN	7,500.00
PD-6005	CH-259	1796	RAMÍREZ IBARRA FERNANDO	7,500.00
PD-6005	CH-259	1797	RODRÍGUEZ SALINAS FERNANDO	7,500.00
PD-6005	CH-259	1798	ROMÁN CARRILLO JUAN CARLOS	7,500.00
PD-6005	CH-259	1799	ROMERO PÉREZ JOSÉ LUIS	7,500.00
PD-6005	CH-259	1800	ROSAS TOQUERO LETICIA	7,500.00
PD-6005	CH-259	1801	TÉLLEZ AGUIRRE RICARDO	7,500.00
PD-6005	CH-259	1802	TREJO ROJAS GILBERTO	7,500.00
PD-6005	CH-259	1803	VILLA ZÁRATE ALBERTO	7,500.00
PD-6005	CH-259	1804	VILLELA FUENTES FELIX	7,500.00
PD-6005	CH-259	1805	ZAMORA CHÁVEZ GUILLERMO	7,500.00
PD-6005	CH-259	1806	ZAVALA WENCK LUIS GERARDO	7,500.00
PD-6005	CH-273	1891	ALCOCER OROZCO MARÍA ALEJANDRA	7,500.00
PD-6005	CH-273	1892	AYUSO SÁNCHEZ GUILLERMO	7,500.00
PD-6005	CH-273	1893	BARAJAS DUEÑAS MA. ELENA	7,500.00
PD-6005	CH-273	1894	BAUTISTA RIVAS ERNESTO	7,500.00
PD-6005	CH-273	1895	CARRILLO ADAME CLAUDIA	7,500.00
PD-6005	CH-273	1896	CHÁVEZ SOTELO EFRÉN	7,500.00
PD-6005	CH-273	1897	ESPINOZA NAVA FRANCISCO	7,500.00
PD-6005	CH-273	1898	FERNÁNDEZ BARÓN MARCO	7,500.00
PD-6005	CH-273	1899	FERNÁNDEZ GÓMEZ MARÍA GABRIEL SILVIA	7,500.00
PD-6005	CH-273	1900	FLORES AGUILAR MARCOS	7,500.00
PD-6005	CH-273	1901	GARCÍA BLAKE JOSÉ DE JESÚS	7,500.00
PD-6005	CH-273	1902	GARCÍA CORDERO JOSÉ PORFIRIO	7,500.00
PD-6005	CH-273	1903	GARDUÑO MARTÍNEZ MARISELA	7,500.00
PD-6005	CH-273	1904	GONZÁLEZ GARDUÑO ANTONIO	7,500.00
PD-6005	CH-273	1905	GONZÁLEZ GÓMEZ VÍCTOR GERMÁN	7,500.00
PD-6005	CH-273	1906	GONZÁLEZ Y GÓMEZ MARIO ALBERTO	7,500.00
PD-6005	CH-273	1907	GONZÁLEZ ROMÁN ALBERTO EMILIANO	7,500.00
PD-6005	CH-273	1908	GONZÁLEZ ROMÁN ALEJANDRO CUITLÁHUAC	7,500.00
PD-6005	CH-273	1909	GUZMÁN SÁNCHEZ HÉCTOR	7,500.00
PD-6005	CH-273	1910	HERNÁNDEZ ASCENCION LUCIANO	7,500.00
PD-6005	CH-273	1911	HERNÁNDEZ CASTELLANOS LUIS EDUARDO	7,500.00
PD-6005	CH-273	1912	HERNÁNDEZ CORDERO RUBÉN	7,500.00
PD-6005	CH-273	1913	JUÁREZ SÁNCHEZ EMILIO	7,500.00
PD-6005	CH-273	1914	LÓPEZ NACIF AMÉRICA	7,500.00
PD-6005	CH-273	1916	MÁRQUEZ ALARCÓN ANDRÉS ARMANDO	7,500.00
PD-6005	CH-273	1917	MERAZ GUZMÁN EDGAR SILVIO	7,500.00

PD-6005	CH-273	1918	NIEVES SÁNCHEZ MANUEL	7,500.00
PD-6005	CH-273	1919	ONOFRE RENTERÍA ANTONIO LEONARDO	7,500.00
PD-6005	CH-273	1920	PARTIDA LÓPEZ AGUSTÍN	7,500.00
PD-6005	CH-273	1921	PARTIDA LÓPEZ MARÍA DE LOS DOLORES	7,500.00
<b>REFERENCIA</b>	<b>CHEQUE</b>	<b>REPAP</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
PD-6005	CH-273	1922	PEDROZA PARDO FRANCISCO JAVIER	7,500.00
PD-6005	CH-273	1923	PIERCE ALFARO PATRICIA	7,500.00
PD-6005	CH-273	1924	RAMÍREZ GARCÍA JUAN ADRIÁN	7,500.00
PD-6005	CH-273	1925	RAMÍREZ IBARRA FERNANDO	7,500.00
PD-6005	CH-273	1926	RODRÍGUEZ SALINAS FERNANDO	7,500.00
PD-6005	CH-273	1927	ROMÁN CARRILLO JUAN CARLOS	7,500.00
PD-6005	CH-273	1928	ROMERO PÉREZ JOSÉ LUIS	7,500.00
PD-6005	CH-273	1929	ROSAS TOQUERO LETICIA	7,500.00
PD-6005	CH-273	1930	TÉLLEZ AGUIRRE RICARDO	7,500.00
PD-6005	CH-273	1931	TREJO ROJAS GILBERTO	7,500.00
PD-6005	CH-273	1932	VEGA ROMÁN RAFAEL ANTONIO	7,500.00
PD-6005	CH-273	1933	VILLA ZÁRATE ALBERTO	7,500.00
PD-6005	CH-273	1934	VILLELA FUENTES FELIX	7,500.00
PD-6005	CH-273	1935	ZAMORA CHÁVEZ GUILLERMO	7,500.00
PD-6005	CH-273	1936	ZAVALA WENCK LUIS GERARDO	7,500.00
<b>Total</b>				<b>\$1'827,500.00</b>

Fue conveniente aclararle al partido que los pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas no se consideran como sueldos y salarios. En consecuencia, al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del referido Reglamento, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones pertinentes.

La solicitud de aclaración antes descrita, le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/001/01, de fecha 4 de enero de 2001, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito SAF/192/01, de fecha 16 de enero del año en curso, el partido contestó al señalamiento antes citado, manifestando lo que a la letra dice:

*“En atención a este requerimiento, me permito informarle que este Partido Político para el manejo, control y pago de estos gastos, se apegó estrictamente al artículo 14 del Reglamento y en forma específica al artículo 14.2, mismo que a la letra señala que”*  
*‘durante las campañas electorales, los Partidos Políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o*

simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político...’.

“En este sentido, el Partido Revolucionario Institucional cumplió cabalmente con el artículo 14 del Reglamento único en esta Materia, así mismo, registró y soportó con los recibos correspondientes dichos pagos, tal y como lo establece el artículo 14 del lineamiento ya señalado”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando el citado artículo 14.2 establece que podrán otorgar reconocimientos en efectivo, en el artículo 11.5 señala que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque. Por lo que el partido incumplió lo establecido en el citado artículo 11.5 del multicitado Reglamento, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

## **Campaña de Senadores**

1. Se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante la expedición de cheques para cada uno de estos pagos, ya que excedieron los 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal. Los gastos en comento son los siguientes:

ESTADO	FÓRMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Veracruz	2	Gastos Operativos Arrendamiento Muebles	PE-6002	264	Pedro Rodríguez Piedra	\$11,270.00
Veracruz	2	Gastos Operativos Arrendamiento Muebles	PE-6002	069	Armando Velázquez Cirigo	9,500.00
Sinaloa	1	Gastos Operativos Transporte de Material	PD-5036	128	Irma Alicia Camacho Lugo	5,672.95
Tlaxcala	2	Gastos Operativos Transporte de Personal	PE-5080	1303	Enlaces Turísticos de Tlaxcala, S.A.	4,000.00
Zacatecas	2	Gastos Operativos Transporte de Personal	PD-4003	19483	La Luz de Tampico, S.A. de C.V.	6,310.00
Oaxaca	1	Gastos Operativos Viáticos	PD-5006	20056	Comercial Automovilística, S.A. de C.V.	4,779.57
Zacatecas	2	Gastos Operativos Viáticos	PD-4003	14075	Eduardo Yee Aguilar	16,736.00
Zacatecas	2	Gastos Operativos Viáticos	PD-4003	19500	La Luz de Tampico, S.A. de C.V.	6,640.00
Michoacán	1	Gastos Operativos Otros Similares	PD-6003	-	Teléfonos de México, S.A.	4,516.00
Michoacán	1	Gastos Operativos Otros Similares	PD-6027	155	Martha Alicia Huipe Melgoza	8,004.00
Michoacán	1	Gastos Operativos Otros	PD-6028	951 C	Juan Mauricio Hosannilla	6,382.50

		Similares			Amezcuca	
Zacatecas	1	Gastos Operativos Otros Similares	PD-4005	827	Verónica Gotilla de la Torre	6,900.00
Zacatecas	2	Gastos Operativos Otros Similares	PD-4003	381	Miguel Alvarado Rodríguez	4,963.86
<b>Total</b>						<b>\$95,674.88</b>

En consecuencia, al haber incumplido el partido político con lo establecido en el citado artículo 11.5 del referido Reglamento, se le solicitó que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/009/01, de fecha 9 de enero de 2001, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

El partido contestó a los señalamientos antes mencionado mediante escrito No. SAF/198/01, de fecha 23 de enero del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

*“En atención a este requerimiento, me permito informarle que este Partido Político efectuó pagos de diversos gastos a través del procedimiento de entrega de recursos ‘sujetos a comprobar’ al representante financiero y a personas físicas encargadas de efectuar dichos gastos en los Estados correspondientes. Este procedimiento, es utilizado normalmente por cualquier ente económico que tiene la necesidad de cubrir gastos en distintos lugares simultáneamente”.*

*“En este sentido, este Partido pagó gastos a través de la expedición de cheques a favor de las personas que los efectuaron mediante el procedimiento de ‘gastos a comprobar’. Por lo que se considera que no existió incumplimiento al referido artículo 11.5 del citado Reglamento”.*

La aclaración del partido político fue insuficiente ya que la norma es clara al establecer que los pagos que efectúen los partidos políticos, que rebasen la cantidad equivalente cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque. Por lo tanto, el partido político incumplió con lo establecido en el artículo 11.5 del reglamento.

2. En la subcuenta “Reconocimiento por Actividades Políticas”, existían REPAP que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedieron de 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal. Los casos en comento son los siguientes:

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
Aguascalientes	1	PD-6001	4067	José Angel Muñoz Hernández	\$6,000.00
Aguascalientes	1	PD-6001	4069	Jorge Díaz Ibarra	7,000.00
Aguascalientes	1	PE-6003	4062	José Angel Muñoz Hernández	6,000.00
Aguascalientes	1	PE-6003	4063	Claudio Díaz Ibarra	7,000.00
Aguascalientes	1	PE-6003	4064	Jorge Díaz Ibarra	7,000.00
Aguascalientes	2	PE-5018	22	Luis Rodrigo Reynoso	5,000.00
Aguascalientes	2	PE-5018	25	Armando Ávila Díaz de León	5,000.00
Aguascalientes	2	PE-5025	10299	Hazael Montejo	15,000.00
Aguascalientes	2	PE-5025	5960	Mabel Martínez	10,000.00
Aguascalientes	2	PE-5026	10284	Lourdes Quechol M.	10,000.00

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
Aguascalientes	2	PE-5026	10285	Humberto Martínez Rebolledo	15,000.00
Aguascalientes	2	PE-5027	10295	Fernando Aguilar Frías	15,000.00
Aguascalientes	2	PE-5027	5962	Mabel Martínez	10,000.00
Aguascalientes	2	PE-6017	10294	Jesús Llanos Hernández	4,986.45
Aguascalientes	2	PE-6019	4105	Cardona Luis Ikvaclanetzi	15,000.00
Aguascalientes	2	PE-6019	10297	José López Abascal	15,000.00
Aguascalientes	2	PE-6027	10300	Pedro González Castillo	15,000.00
Aguascalientes	2	PE-6027	4110	Lamas de Alba Roberto	15,000.00
Baja California	2	PD-5016	4240	José Carlos Dávalos Cerda	9,200.00
Baja California	2	PD-5016	4243	Mario Rodríguez Pérez	9,000.00
Baja California	2	PE-6023	10342	Mario Garrido Silva	15,000.00
Baja California	2	PE-6023	10344	Andrea Sánchez Flores	8,750.00
Baja California	2	PE-6046	10352	Andrés Rojo Nieto	10,000.00
Baja California	2	PE-6046	10353	Ricardo López Robles	10,000.00
Baja California	2	PE-6069	10360	Sofía Aguilar Romero	15,000.00
Baja California	2	PE-6069	10361	Andrea Sofia Rueda	12,500.00
Baja California	2	PE-6117	10364	Amanda Miranda Salinas	15,000.00
Baja California	2	PE-6117	10365	Paola Salinas Martínez	5,000.00
B. California Sur	1	PE-6019	4478	Alicia Franco Méndez	15,000.00
B. California Sur	1	PE-6019	4481	Yolanda Torres Benítez	15,159.80
B. California Sur	2	PE-6022	4571	Reyes Barron Bustamante	5,000.00
B. California Sur	2	PE-6022	4572	Dolores Fisher Aripez	5,000.00
B. California Sur	2	PE-6024	4575	Karla M. Delgado Mendoza	11,000.00
B. California Sur	2	PE-6024	25770	Elvira León León	10,000.00
B. California Sur	2	PE-6114	25761	Daniela Carmina López Quintero	10,000.00
B. California Sur	2	PE-6114	25764	Alma Delia Mendoza Yuen	10,000.00
Campeche	1	PE-6005	4606	Francisco Javier Carrillo Álvarez	5,000.00
Campeche	1	PE-6005	4612	Pablo Coyoc Chávez	11,000.00
Campeche	1	PE-6019	4607	Sergio Javier Sonda Puch	5,000.00
Campeche	1	PE-6019	4610	Arnoldo Pino Cabrera	7,000.00
Chiapas	2	PE-5001	5204	Ríos Rodas Oscar Octavio	15,000.00
Chiapas	2	PE-5001	5201	Ariel García López	5,000.00
Colima	1	PE-5002	5006	Juan Carlos Cruz Mauricio	5,000.00
Colima	1	PE-5002	5008	Juan Vázquez Romero	5,000.00
Colima	1	PE-5002	5010	Orlando Urzua Escamilla	5,000.00
Colima	1	D-5006	5021	Manuel I. Quintero Sánchez	14,017.65
Colima	1	D-5006	5022	René A. Valencia Lamarque	12,226.00
Colima	1	D-5022	5024	Rocío L. Ramírez	15,097.05
Colima	1	D-5022	5025	Luis F. López Flores	15,151.38
Colima	1	D-5026	5028	José M. Rodríguez Hernández	6,000.00

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
Colima	1	D-5026	5029	Antonio García Michel	6,000.00
Colima	1	D-5026	5030	Juan Vázquez Romero	10,000.00
Colima	1	D-6013	5036	Javier Ortiz Márquez	14,362.12
Colima	1	D-6013	5038	Juan C. Cruz Mauricio	11,000.00
Colima	1	D-6013	5040	Juan Vázquez Romero	5,000.00
Colima	1	D-6034	5060	Manuel Castell Álvarez	15,000.00
Colima	1	D-6034	5062	Roberto Estrada Ruíz	15,000.00
Colima	1	D-6036	5046	Carlos Ahumada López	15,100.00
Colima	1	D-6036	5047	Edgar E. Aguilar Delgado	6,500.00
Colima	2	D-5014	5108	Zamia Anguiano Cazarez	11,300.00
Colima	2	D-5014	5110	Orlando Urzua Escamilla	9,000.00
Colima	2	D-5014	5113	Carlos Ramírez Callares	5,000.00
Colima	2	D-6006	5118	Gisela Verónica Palacios	7,500.00
Colima	2	D-6006	5119	Carlos Ramírez Callares	13,700.00
Colima	2	D-6015	5121	Claudia I. Mejía Mancallo	12,850.00
Colima	2	D-6015	5122	Guadalupe Romero Estrada	15,050.00
Colima	2	D-6023	5137	Ana Lilia Torres Castillo	5,000.00
Colima	2	D-6023	5141	Miriam N. González Chávez	15,000.00
Colima	2	E-6047	5123	Alma Torales De Herrera	7,000.00
Colima	2	E-6047	5124	Juventino Larios Rodríguez	10,000.00
Chiapas	1	PD-4001	5301	Gonzalo López Camacho	10,000.00
Chiapas	1	PD-4001	5302	Fernando Pérez de la Cruz	5,000.00
Chiapas	1	PD-4001	5308	María Magdalena Vázquez Toledo	5,000.00
Chiapas	1	PD-4001	5317	Gerardo Mandujano González	5,000.00
Chiapas	1	PE-5022	5310	Ma. Magdalena Vázquez Toledo	6,000.00
Chiapas	1	PE-5022	5316	Alberto Moreno Ruíz	10,000.00
Chiapas	1	PD-5003	5326	Leonel Palacios Pérez	5,000.00
Chiapas	1	PD-5003	5325	Amilcar Gómez de la Cruz	6,000.00
Durango	1	PE-5025	26210	Rosario Gpe Ríos Martínez	15,000.00
Durango	1	PE-5025	26211	María Centeno Azueta	6,000.00
Durango	1	PE-6028	26182	Alejandro González Boujas	7,000.00
Durango	1	PE-6028	26187	Fernando Martínez Villa	7,000.00
Durango	1	PE-6028	26197	Carlos Armando Castro Aguilar	5,000.00
Durango	1	PE-6028	26198	Miguel Fernando Barraza M	5,500.00
Durango	1	PE-6028	26204	Rafael Sarmiento Aguirre	5,000.00
Durango	1	PE-6028	26205	Roberto Flores Villarreal	5,000.00
Durango	1	PE-6028	26206	Jorge Arce Rodríguez	5,000.00
Durango	1	PE-6028	26207	Rosario Guadalupe Ríos Martínez	7,000.00
Durango	1	PE-6028	26200	Olga Patricia Alanis Quiñones	5,000.00
Durango	1	PE-6028	26201	Jaime Alanis Quiñones	5,000.00
Durango	1	PD-5023	5817	Fernando Martínez Villa	7,000.00
Durango	1	PD-5023	5826	Carlos Armando Castro Aguilar	5,000.00
Durango	1	PD-5023	5840	Alejandro González Bougas	7,000.00
Durango	1	PD-5026	5858	Fernando Martínez Villa	7,000.00
Durango	1	PD-5026	5867	Carlos Armando Castro Aguilar	5,000.00
Durango	1	PD-5026	5881	Alejandro González Boujas	7,000.00

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
Durango	2	PE-6002	5914	Alejandro Bardan Ruelas	6,500.00
Durango	2	PE-6002	5915	Eusebio Cepéda Solís	8,500.00
Durango	2	PE-6002	5916	José Manuel Parra Alanís	8,500.00
Durango	2	PE-6002	5917	Alejandro Robles Zapata	8,500.00
Durango	2	PE-6002	5918	Octavio Reza Moreno	8,500.00
Durango	2	PE-6002	5921	Manuel Navarrete Falcón	8,500.00
Durango	2	PE-6002	5931	Oscar Martínez Hernández	13,500.00
Durango	2	PE-6002	5932	Verónica Castro Rodríguez	8,500.00
Durango	2	PE-6002	5935	Prof. Eziquio Delgado	8,500.00
Durango	2	PE-6002	5936	Guadalupe Herrera Gómez	8,500.00
Guanajuato	1	PE-5044	6081	Andrés Herrera Cabrera	9,350.00
Guanajuato	1	PE-5044	6082	Dulce María Arias Diosdado	10,000.00
Guanajuato	1	PE-5080	6043	Carmen Elia Torres Vargas	5,000.00
Guanajuato	1	PE-5080	6062	Javier Chauranel Montes	8,000.00
Guanajuato	2	PE-5015	6126	Sergio Solís Pérez	7,580.00
Guanajuato	2	PE-5015	6128	Laura Leticia Martínez Ramírez	7,580.00
Guanajuato	2	PE-5015	6130	José Luis de Jesús Galván Vega	7,580.00
Guanajuato	2	PE-5015	6131	Buruch Sánchez Martínez	7,500.00
Guanajuato	2	PE-5015	6132	José Reynaldo Hurtado Bárcenas	7,500.00
Guanajuato	2	PE-5015	6133	Juan Carlos López Vargas	7,500.00
Guanajuato	2	PE-5015	6134	Dulce Margarita Valencia Rivera	7,500.00
Guanajuato	2	PE-5015	6135	Víctor Hugo de la Vega y Salazar	7,500.00
Guanajuato	2	PE-5015	6136	Alicia Martínez Acevedo	7,400.00
Guanajuato	2	PE-5023	6137	Sergio Solís Pérez	7,580.00
Guanajuato	2	PE-5023	6138	Juan Martín Negrete Negrete	7,580.00
Guanajuato	2	PE-5023	6139	Laura Leticia Martínez Ramírez	7,580.00
Guanajuato	2	PE-5023	6140	José Luis de Jesús Galván Vega	7,580.00
Guanajuato	2	PE-5023	6141	Baruch Sánchez Martínez	7,500.00
Guanajuato	2	PE-5023	6142	José Reynaldo Hurtado Bárcenas	7,500.00
Guanajuato	2	PE-5023	6143	Juan Carlos López Vargas	7,500.00
Guanajuato	2	PE-5023	6144	Dulce Margarita Valencia Rivera	7,500.00
Guanajuato	2	PE-5023	6145	Víctor Hugo de la Vega Salazar	7,500.00
Guanajuato	2	PE-5023	6146	Alicia Martínez Acevedo	4,090.00
Guanajuato	2	PE-5023	6147	Chiara Pardo García	4,090.00
Guanajuato	2	PE-6012	6149	Juan Martín Negrete Negrete	6,477.64
Guanajuato	2	PE-6012	6150	Dulce Margarita Valencia Rivas	6,400.00
Guerrero	1	PD-6011	6209	Maribel Nájera Ramírez	15,000.00
Guerrero	1	PD-6011	6213	Celia González de Loera	15,000.00
Guerrero	1	PD-6011	6214	Beatriz Alarcón Adame	5,000.00
Guerrero	1	PD-6011	6215	Carlos Trejo Espín	15,000.00
Guerrero	1	PD-6011	6219	Ricardo Ferat Martínez	5,600.00
Guerrero	1	PE-6010	6202	José Fernando Vega González	10,000.00
Guerrero	1	PE-6010	6203	Hugo Rodríguez Villa	10,000.00
Guerrero	1	PE-6010	6204	Jorge Alberto Vargas Nájera	10,000.00
Guerrero	1	PE-6014	6206	José Horacio López Flores	15,000.00
Guerrero	1	PE-6014	6208	Beatriz Alarcón Adame	10,000.00

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
Guerrero	2	PD-6002	6323	Carlos Emilio Lemus Hernández	4,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6326	David Joaquín Lobeto Alarcón	9,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6327	Jorge Alberto Martínez Durán	6,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6328	Jaime Ramírez Solís	8,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6329	Enrique Camargo Carrera	5,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6330	Rafael Romero barrera	4,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6331	José Antonio Marban Figueroa	4,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6332	Alejo Humberto Jiménez	5,500.00
Guerrero	2	PD-6002	6333	Guadalupe Castrejon Marban	6,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6334	José Manuel Díaz Aguilar	5,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6301	Emma Delia Arcos Parra	4,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6302	Salomé Mójica Peña	9,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6303	Carlos Alejandro Pérez Esqueda	4,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6304	José Luis Ávila López	9,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6305	Laura Yeana Manzano Arcos	9,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6306	Carlos Emilia Lemus Hernández	4,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6307	Anabella Isabel Hernández Barrientos	4,500.00
Guerrero	2	PD-6002	6308	Roxana Jerona Vargas	4,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6312	Enrique Camargo Carrera	5,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6313	Rafael Romero Barrera	4,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6314	José Antonio Marban Figueroa	4,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6315	Alejo Humberto Jiménez	5,500.00
Guerrero	2	PD-6002	6316	Guadalupe Castrejon Marban	6,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6317	José Manuel Díaz Aguilar	5,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6318	Emma Delia Arcos Parra	4,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6320	Carlos Alejandro Pérez Esqueda	4,000.00
Guerrero	2	PD-6002	6322	Laura Yeana Manzano Arcos	9,000.00
Guerrero	2	PE-6006	6335	Emma Delia Arcos Parra	4,000.00
Guerrero	2	PE-6006	6336	Salomé Mójica Peña	9,000.00
Guerrero	2	PE-6006	6338	José Luis Ávila López	9,000.00
Guerrero	2	PE-6006	6339	Laura Yeana Manzano Arcos	9,000.00
Guerrero	2	PE-6006	6340	Carlos Emilio Lemus Hernández	4,000.00
Guerrero	2	PE-6006	6341	Anabella Isabel Hernández Barrientos	4,500.00
Guerrero	2	PE-6006	6342	Roxana Veróna Vargas	4,000.00
Guerrero	2	PE-6006	6346	Enrique Carranza Carrera	5,000.00
Guerrero	2	PE-6006	6348	José Antonio Marban Figueroa	4,000.00
Guerrero	2	PE-6006	6349	Alejo Humberto Jiménez	5,500.00
Guerrero	2	PE-6006	6350	Guadalupe Castrejón Marban	6,000.00
Guerrero	2	PE-6006	6351	José Manuel Díaz Aguilar	5,000.00
Hidalgo	1	PE-5019	6406	Ezequiel Ramos Islas	4,900.00
Hidalgo	1	PE-5019	6410	Sofía Guerrero Olivares	10,000.00
Hidalgo	1	PE-6015	6417	Jorge Meneses Huerta	13,000.00
Hidalgo	1	PE-6015	6420	Martiniano López García	13,000.00
Jalisco	1	PD-5041	6669	José Luis Munguía Mora	5,000.00
Jalisco	1	PD-5041	6666	Alberto Fernando Rosales	5,000.00

			Espinosa	
--	--	--	----------	--

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
Jalisco	1	PE-5084	6658	Tirso Hernández Madaleno	4,000.00
Jalisco	1	PE-5084	6643	José Luis Munguía Mora	5,000.00
Jalisco	1	PE-5084	6646	Martha Villanueva Nuñez	4,000.00
Jalisco	1	PE-5084	6640	Alberto Fernando Rosales Espinosa	5,000.00
Jalisco	1	PE-6031	6692	Alberto Fernando Rosales Espinosa	5,000.00
Jalisco	1	PE-6031	6695	José Luis Munguía Mora	5,000.00
Jalisco	1	PE-6031	6696	José Refugio Velasco Garduño	4,000.00
Jalisco	1	PD-6075	6678	Cuevas Cárdenas Liliana	10,000.00
Jalisco	1	PD-6075	6680	Hernández Rodríguez Martha	10,000.00
Jalisco	1	PD-6075	6681	Margarita Flores Valencia	4,000.00
Jalisco	1	PD-6075	6682	Rubalcaba Luquín Edelmira	10,000.00
Jalisco	1	PE-6086	25896	Armando Gutiérrez Bustos	6,500.01
Jalisco	1	PE-6086	25884	Tirso Hernández Magdaleno	4,000.00
Jalisco	1	PE-6086	25922	José Luis Munguía Mora	5,000.00
Jalisco	1	PE-6086	25925	Alberto Rosales Espinosa	5,000.00
Edo. México	1	PE-5014	6801	Esperanza Delgado Olivares	6,333.00
Edo. México	1	PE-5014	6803	Edgar González Morales	6,400.00
Edo. México	1	PE-5014	6804	Raquel García Orduño	5,667.00
Edo. México	1	PE-5014	6805	René Figueroa López	5,500.00
Edo. México	1	PE-5014	6806	Enrique Colín Garduño	5,500.00
Edo. México	1	PE-5014	6807	Abdón Maldonado Becerril	5,067.00
Edo. México	1	PE-5014	6808	Samuel Alarcón González	4,667.00
Edo. México	1	PE-5014	6809	Filimon Ríos Iniestra	4,800.00
Edo. México	1	PE-5014	6811	Jorge Guadalupe Soto Fonseca	5,400.00
Edo. México	1	PE-5014	6815	Adriana Arguello Juárez	5,833.00
Edo. México	1	PE-5014	6833	Armando Bernardo Gómez Díaz	4,500.00
Edo. México	1	PE-5063	6855	Olga Patricia González García	4,000.00
Edo. México	1	PE-5063	6857	Francisco Espinosa Mendoza	5,000.00
Edo. México	1	PE-5063	6858	Rosa Maria Mejía García	4,000.00
Edo. México	1	PE-5063	6860	Sandra Estrella García Castro	5,000.00
Edo. México	1	PE-5063	6861	Héctor Eduardo Vargas Gómez	5,000.00
Edo. México	1	PE-5063	6862	Edith Noemí Viveros Dávila	5,000.00
Edo. México	1	PE-5063	6863	Eduardo Tinoco Mejía	5,000.00
Edo. México	1	PE-5063	6864	Denny Armendáriz Benítez	5,000.00
Edo. México	1	PE-5063	6870	José Luis Zúñiga Morfin	4,000.00
Edo. México	1	PE-5063	6875	José Juan Hernández Mercado	5,000.00
Edo. México	1	PE-5063	6876	Armando Bernardo Gómez Díaz	5,000.00
Edo. México	1	PE-5063	6877	Gregorio Ávila García	8,000.00
Edo. México	1	PE-5063	6878	Edgar González Morales	6,000.00
Edo. México	1	PE-5063	6879	Esperanza Delgado Olivares	5,000.00
Edo. México	1	PE-5063	6882	Martha Celia Salgado Barrios	7,650.00
Edo. México	1	PE-5063	6883	Rodolfo Morales Calderón	7,000.00
Edo. México	1	PE-6091	6884	Esperanza Delgado Olivares	5,000.00
Edo. México	1	PE-6091	6886	Martha Celia Salgado Barrios	8,000.00
Edo. México	1	PE-6091	6887	Rodolfo Morales Calderón	7,800.00

Edo. México	1	PE-6091	6888	Armando Mondragón Monroy	8,000.00
-------------	---	---------	------	--------------------------	----------

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
Edo. México	1	PE-6091	6889	Jorge Guadalupe Soto Fonseca	8,000.00
Edo. México	1	PE-6091	6890	Marco Antonio Piza Ibarra	5,000.00
Edo. México	1	PE-6091	6891	Susana Elizabeth Arizmendi Rubí	6,000.00
Edo. México	1	PE-6091	6892	Julia Hernández García	6,000.00
Edo. México	1	PE-6091	6894	Edgar Carrasco Ortíz	5,000.00
Edo. México	1	PE-6091	6895	Leticia López Medina	6,000.00
Edo. México	1	PE-6091	6896	Jesús Arroyo García	10,000.00
Edo. México	1	PE-6091	6897	Raquel García Orduño	5,000.00
Edo. México	1	PE-6091	6899	Edgar Díaz Álvarez	9,000.00
Edo. México	1	PE-6091	6900	Jesús Gómez Cambrón	9,000.00
Edo. México	2	PD-6006	6909	Isaac Bueno Soria	10,000.00
Edo. México	2	PD-6006	6912	Rafael Martínez Barrios	15,000.00
Edo. México	2	PD-6006	6914	Antonio Villegas Gómez	15,000.00
Edo. México	2	PD-6006	6916	Ignacio Huerta Jiménez	15,000.00
Edo. México	2	PD-6006	6918	Jesús Suárez Caña	15,000.00
Edo. México	2	PD-6006	6922	Roberto González Hernández	12,000.00
Michoacán	1	PD-5033	7016	Juan Adolfo Montiel Hernández	8,000.00
Michoacán	1	PD-5033	7017	Jerónimo Color Gasca	8,000.00
Michoacán	1	PD-5033	7018	Manuel Romero Navarro	8,000.00
Michoacán	1	PD-5033	7019	Daniela Flores Díaz	8,000.00
Michoacán	1	PD-6026	7039	María Luisa Cárdenas Cruz	8,000.00
Michoacán	1	PD-6026	7038	Oscar Ramírez Espino	8,000.00
Michoacán	1	PD-6026	7040	Adriana Suárez Pizaña	8,000.00
Michoacán	1	PD-6026	7045	Carlos Trillo Pérez	8,000.00
Michoacán	1	PD-6026	7037	Jesús Santillán Gutiérrez	8,000.00
Michoacán	1	PD-6026	7036	José Israel Valencia Tapia	8,000.00
Nayarit	1	PD-5002	7401	Leopoldo Osuna Peña	15,160.00
Nayarit	1	PD-5002	7404	Lilia Ana Preciado Félix	12,600.00
Nayarit	1	PD-5002	7405	Milton Rafael Pérez Chavarria	13,220.00
Nayarit	1	PD-5003	7406	Heidi Paola Flores Hernández	12,700.00
Nayarit	1	PD-5003	7407	Cesar Miramontes Alvarado	8,350.00
Nayarit	1	PD-5003	7408	Hugo Cesar Acosta Fletes	10,350.00
Nayarit	1	PD-5009	7409	Antonio Fletes Cruz	10,000.00
Nayarit	1	PD-5009	7411	Gabriel Barrera Ramírez	10,240.00
Nayarit	1	PD-6005	7417	Andrés París Zepeda	10,300.00
Nayarit	1	PD-6005	7419	Leopoldo Osuna Peña	12,450.00
Nayarit	1	PD-6003	7421	Julio Mondragón Peña	12,400.00
Nayarit	1	PE-6045	7425	José Juan Aguilar Larios	10,144.01
Nayarit	1	PE-6045	7426	Carlos Manuel Fernández Hernández	15,000.00
Nayarit	2	PE-5013	7525	Edgar Salvador González Hernández	5,000.00
Nayarit	2	PE-5013	7526	Noel Adolfo Corona Sandoval	5,000.00
Nayarit	2	PE-5013	7527	Kenghy Omar Peña Soto	5,000.00
Nayarit	2	PE-5013	7528	Gabriel Gradilla Ortega	5,000.00
Nayarit	2	PE-5013	7529	Leopoldo Vega Sillas	5,000.00
Nayarit	2	PE-5023	7524	Edgar Salvador González	5,000.00

Nayarit	2	PE-5023	7535	Noel Adolfo Corona Sandoval	5,000.00
---------	---	---------	------	-----------------------------	----------

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
Nayarit	2	PE-5023	7536	Kenghy Omar Peña Soto	5,000.00
Nayarit	2	PE-5023	7537	Gabriel Gradilla Ortega	5,000.00
Nayarit	2	PE-5023	7538	Leopoldo Vega Sillas	5,000.00
Nayarit	2	PE-5023	7539	Juan Antonio Echegaray Becerra	5,000.00
Nuevo León	2	PE-5003	7703	Eduardo Javier Sosa Flores	10,730.00
Nuevo León	2	PE-5003	7704	María Eugenia Casares Treviño	5,000.00
Nuevo León	2	PE-6035	7762	Pedro Gutiérrez López	15,000.00
Nuevo León	2	PE-6035	7766	Guadalupe Martínez Rojas	14,900.00
Nuevo León	2	PE-6042	7742	Eduardo Javier Sosa Flores	7,500.00
Nuevo León	2	PE-6042	7747	Alberto Villarreal Guerra	7,500.00
Nuevo León	2	PE-6042	7753	Loyda Esmeralda Tamez Espronceda	15,000.00
Nuevo León	2	PE-6042	7757	Susana María Rodríguez Rodríguez	15,000.00
Querétaro	1	PE-6023	8211	Diana Hernández Cardoso	8,000.00
Querétaro	1	PE-6023	8244	Ma. Estela Rabell Urbiola	8,000.00
Querétaro	1	PE-6023	8245	Alejandro Cabrera Cuellar	8,000.00
Querétaro	1	PE-6023	8246	Ricardo Morales Benítez	8,000.00
Querétaro	2	PE-5006	8304	Hiram Rubio García	8,000.00
Querétaro	2	PE-5006	8305	Juan Manuel Vega Rubio	6,000.00
Querétaro	2	PE-5006	8308	María Cristina Yañez Cabrera	5,000.00
Querétaro	2	PE-5006	8310	Roberto Escárcega Ramírez	5,000.00
Quintana Roo	2	PE-6010	8515	Trinidad Guillen Núñez	15,000.00
Quintana Roo	2	PE-6010	8517	German Parra López	12,000.00
Quintana Roo	2	PD-6006	8501	C. Jesús Vargas May	13,490.00
Quintana Roo	2	PD-6006	8502	Joel Matus González	13,600.00
Quintana Roo	2	PD-6006	8503	Roberto Andrade Uscanga	15,000.00
Quintana Roo	2	PD-6007	8525	José María López Ibarra	13,980.00
Quintana Roo	2	PD-6007	8527	Francisca Maldonado Angeles	6,700.00
Quintana Roo	2	PD-6007	8529	Javier Novelo Ordóñez	10,000.00
Quintana Roo	2	PD-6007	8531	Samuel Chan Tun	10,000.00
Quintana Roo	2	PD-6007	8535	Marcos Morales Flota	13,780.00
San Luis Potosí	2	PD-4006	8701	Sigifredo Javier Anguiano Valdez	15,000.00
San Luis Potosí	2	PD-4006	8705	Ada Francisca Gea Velarde	10,500.00
San Luis Potosí	2	PD-4006	8706	Cirila Vitela Martínez	5,000.00
San Luis Potosí	2	PD-4006	8709	Isabel Gutiérrez Zúñiga	12,500.00
San Luis Potosí	2	PD-4006	8710	Emigdio Ilizaliturri Verastegui	15,000.00
San Luis Potosí	2	PD-4006	8711	Antonio Tobías Martínez	15,000.00
San Luis Potosí	2	PD-4006	8712	Ma. de Jesús Martínez García	15,000.00
San Luis Potosí	2	PD-4006	8714	Rubén Díaz Martínez	12,000.00
San Luis Potosí	2	PD-4006	8715	Margarito Montes Hernández	10,000.00
San Luis Potosí	2	PD-4006	8716	Emma Sánchez Sánchez	10,000.00
Sinaloa	1	PE-5004	25402	Oscar Sevilla Alcantar	10,000.00
Sinaloa	1	PE-5004	25403	Pedro Serrano Avena	7,350.00
Sinaloa	1	PE-5010	8887	Cesar Gastelum Aviles	5,250.00
Sinaloa	1	PE-5010	25404	Carmen María López Beltrán	9,975.00
Sinaloa	1	PD-5034	25405	José Carlos Ramos Lerma	5,250.00

Sinaloa	1	PD-5034	8831	Ramón Camarena Rivas	7,800.00
---------	---	---------	------	----------------------	----------

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
Sinaloa	2	PE-5012	25608	Martha Olivia Álvarez Corrales	5,250.00
Sinaloa	2	PE-5012	25609	Miguel Angel Arana Sarabia	9,975.00
Sinaloa	2	PE-6041	25625	Rodolfo Bazua Hernández	12,100.00
Sinaloa	2	PE-6041	25627	José Antonio Ramírez Vidales	12,100.00
Tabasco	2	PE-6012	9324	Jesús Castro German	10,000.00
Tabasco	2	PE-6012	9325	Mario A. Chable Ascencio	8,000.00
Tabasco	2	PE-6012	9326	Enrique Cabrera Duarte	5,000.00
Tabasco	2	PE-6012	9328	Eva Estrada Ramírez	8,000.00
Tabasco	2	PE-6012	9329	Gabriel Juárez Hernández	8,000.00
Tabasco	2	PE-6012	9330	Juan Carlos Fregoso Begovich	7,000.00
Tabasco	2	PE-6012	9331	Rafael Cuevas Rodríguez	5,000.00
Tabasco	2	PE-6012	9335	Luis Alfonso Ortíz Hernández	6,000.00
Tabasco	2	PE-6012	9336	Domingo Candelero Silvan	6,000.00
Tabasco	2	PE-5009	9313	Liliana Eugenia González Armengol	7,900.00
Tabasco	2	PE-5009	9314	Enrique Cabrera Duarte	8,000.00
Tabasco	2	PE-5009	9315	Eva Estrada Ramírez	5,000.00
Tabasco	2	PE-5009	9316	Luz Angélica Aguilera Romero	12,000.00
Tabasco	2	PE-6023	9338	Mauro Alberto Chávez Trejo	15,000.00
Tabasco	2	PE-6023	9339	Enrique Cabrera Duarte	15,000.00
Tamaulipas	1	PE-6041	9418	Martha Hernández López	10,000.00
Tamaulipas	1	PE-6041	9419	Araceli Vázquez Álvarez	9,942.79
Tlaxcala	1	PE-5032	9607	Leonel Molina Pineda	4,500.00
Tlaxcala	1	PE-5032	9608	Efrén Lina Vázquez	4,500.00
Tlaxcala	1	PE-6008	9612	José Rodolfo Duran Camacho	9,600.00
Tlaxcala	1	PE-6008	9613	Blanca Eugenia Hernández Bretón	9,600.00
Tlaxcala	1	PE-6040	9616	Samuel Lima Tamayo	4,000.00
Tlaxcala	1	PE-6040	9615	Samuel Galindo Juárez	8,000.00
Tlaxcala	1	PE-6040	9618	Héctor Javier Chumacero Nava	4,000.00
Tlaxcala	1	PE-6040	9617	Hafid Gallardo Carro	4,000.00
Veracruz	1	PE-5028	9805	Martín Mendiola Yepes	5,000.00
Veracruz	1	PE-5028	9811	Sixto Rafael Cuevas Molina	4,000.00
Veracruz	1	PE-5028	9814	Jaime Enrique Flores Cornelio	6,000.00
Veracruz	1	PE-5028	9817	Guadalupe Berinstain Betancourt	7,000.00
Veracruz	1	PE-5028	9819	Ricardo Flores Llanillo	6,000.00
Veracruz	1	PE-5028	9820	Ramón Ramírez Flores	5,000.00
Veracruz	1	PE-5028	9821	Marisol Ríos Juachin	5,000.00
Veracruz	1	PE-5028	9822	Juan Manuel Ramírez Flores	6,500.00
Veracruz	1	PE-5028	9823	Rafael Álvarez Gómez	5,000.00
Veracruz	1	PE-5028	9825	Martín Arturo Benítez Breton	7,000.00
Veracruz	1	PE-5028	9826	Susano García García	4,500.00
Veracruz	1	PE-5028	9829	Eunice Robles Vera	4,000.00
Veracruz	1	PE-5028	9830	Alfonso Peña Nava	8,000.00
Veracruz	1	PE-5028	9831	Walfred Escalante Valencia	5,000.00
Veracruz	1	PE-5028	9834	Ignacio Torres Torres	7,000.00
Veracruz	1	PE-5028	9838	Lia Aurora Fernández Alejandra	4,180.00
Veracruz	1	PE-5028	9840	Carlos Mendoza Sampeiro	4,500.00

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
Veracruz	2	PE-5018	9906	Pablo Zabaleta Vázquez	5,000.00
Veracruz	2	PE-5018	9907	Gilberto Castro Marquez	5,000.00
Veracruz	2	PE-5018	9912	Luz Ma. Flores Jiménez	5,000.00
Veracruz	2	PE-5018	9913	Yolini Indeliza Sánchez Huerta	5,000.00
Veracruz	2	PE-5018	9914	Carmona Hoyos Ernestina	5,000.00
Veracruz	2	PE-5018	9915	Carmona Hoyos Demetria	5,000.00
Veracruz	2	PE-6027	9917	Luz Ma. Flores Jiménez	4,000.00
Veracruz	2	PE-6027	9918	Brenda Hernández Caballero	5,000.00
Zacatecas	1	PD-4024	10227	Víctor Galvez Chaires	10,000.00
Zacatecas	1	PD-4024	10209	José Baruch Sánchez	6,000.00
Zacatecas	1	PE-5052	10254	José Manuel Santillán Campos	4,000.00
Zacatecas	1	PE-5052	10263	Juan Antonio Marquez Castillo	4,500.00
Zacatecas	1	PE-5052	10266	Luz María Cisneros López	6,000.00
Zacatecas	1	PE-6087	10271	José Niño Hernández Magdaleno	7,500.00
Zacatecas	1	PE-6087	10277	Cardona Infante Karla Julieta	8,000.00
Zacatecas	1	PE-6087	10278	Guerrero Silva Irene	8,000.00
Zacatecas	1	PE-6087	10280	Fernando Ramírez Cuevas	7,500.00
Zacatecas	2	PE-5010	10325	Andrés Ahumada Rodríguez	15,000.00
Zacatecas	2	PE-5010	10327	Francisco Camacho Castro	7,982.00
Zacatecas	2	PE-6008	10330	Miguel Hernández Rojas	15,000.00
Zacatecas	2	PE-6008	10332	Pedro Rodríguez Sánchez	15,000.00
Zacatecas	2	PE-6032	10333	Adrián Martínez Uribe	15,000.00
Zacatecas	2	PE-6032	10335	Adán Mesa Soto	8,390.00
<b>Total</b>					<b>\$3,173,173.90</b>

Fue necesario aclararle al partido que el pago de reconocimientos por actividades políticas no se considera como sueldos y salarios.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del referido Reglamento.

La solicitud de aclaraciones antes mencionadas se le comunicó al partido mediante oficio No. STCFPAP/009/01, de fecha 9 de enero de 2001, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento antes mencionado, mediante escrito No. SAF/198/01, de fecha 23 de enero del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

*“En atención a este requerimiento, me permito informarle que este Partido Político para el manejo, control y pago de estos gastos, se apegó estrictamente al artículo 14 del Reglamento y en forma específica al artículo 14.2, mismo que a la letra señala que” ‘durante las campañas electorales, los Partidos Políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político...’”.*

*“En este sentido, el Partido Revolucionario Institucional cumplió cabalmente con el artículo 14 del Reglamento único en esta materia, así mismo, registró y soportó con los recibos correspondientes dichos pagos, tal y como lo establece el artículo 14 del lineamiento ya señalado”.*

Lo antes descrito por el partido, se consideró insatisfactorio, ya que aún cuando el artículo 14.2 manifiesta que pueden otorgar reconocimientos en efectivo, en el artículo 11.5, señala que los pagos que efectúen los partidos políticos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque. En consecuencia, el partido incumplió con dicho artículo 11.5 del citado Reglamento.

## **Campaña de Diputados**

1. Se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante la expedición de cheques para cada uno de estos pagos, ya que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Los casos en comento son los siguientes:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
Veracruz	23	Gastos Operativos Transporte de Material	PE-5013	José Alberto Parra Castro	513	\$4,500.00
Michoacán	5	Gastos Operativos Viáticos	PD-6009	Servicio del centro de Zamora, S.A.	40737	5,313.20
Michoacán	5	Gastos Operativos Viáticos	PD-6009	Servicio del centro de Zamora, S.A.	41189	6,589.53
Baja California Sur	01	Gastos Operativos	PD-5001	Manuel López Ramírez	626	5,500.00

		Otros Similares			
Total					\$21,902.73

En consecuencia, al haber incumplido el partido político lo establecido en el citado artículo 11.5 del referido Reglamento, se le solicitó que presentara las aclaraciones que procedieran.

Lo antes citado fue comunicado al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/012/01, de fecha 15 de enero de 2001, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito No. SAF/0201/01 de fecha 29 de enero del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

*“En atención a este requerimiento, me permito informarle que este Partido Político efectuó pagos de diversos gastos a través del procedimiento de entrega de recursos ‘sujetos a comprobar’ al representante financiero y a personas físicas encargadas de efectuar dichos gastos en los distintos Distritos de los Estados correspondientes. Este procedimiento, es utilizado normalmente por cualquier ente económico que tiene la necesidad de cubrir gastos en distintos lugares simultáneamente”.*

*“En este sentido, este Partido pagó gastos a través de la expedición de cheques a favor de las personas que los efectuaron mediante el procedimiento de ‘gastos a comprobar’. Por lo que se considera que no existió incumplimiento al referido artículo 11.5 del citado Reglamento”.*

La contestación del partido político se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque, razón por la cual la observación no quedó subsanada al haber incumplido el artículo 11.5.

2. En la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, existían REPAP que debieron cubrirse mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedieron de los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Los casos en comento son los siguientes:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
B.C. SUR	01	PD-5003	10851	Romualdo Berumen León	\$6,500.00
B.C. SUR	01	PD-5003	10860	Romualdo Berumen León	6,500.00
B.C. SUR	01	PD-5003	10852	José María Naranjo García	6,500.00
B.C. SUR	01	PD-5003	10862	José María Naranjo García	6,500.00

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
B.C. SUR	01	PD-5003	10861	Alfredo Pérez Rayón	6,500.00
B.C. SUR	01	PD-5003	10870	Alfredo Pérez Rayón	6,500.00
B.C. SUR	01	PD-6003	10871	José María Naranjo García	6,500.00
B.C. SUR	01	PD-6003	10872	Rafael Aguilar Preyssier	7,500.00
B.C. SUR	01	PD-6008	10878	José María Naranjo Rivera	6,000.00
B.C. SUR	01	PD-6008	10879	Rafael Aguilar Preyssier	6,000.00
CAMPECHE	1	PE-5004	10953	Alejandro Sandoval Martínez	4,250.00
CAMPECHE	1	PE-5004	10952	Rosario Trejo Guerrero	6,000.00
CAMPECHE	1	PE-5004	10951	Mario Pérez Martínez	5,000.00
CAMPECHE	1	PE-5008	10957	William González Sánchez	7,000.00
CAMPECHE	1	PE-5008	10959	Ana Ma. Che Coyoc	6,000.00
CAMPECHE	1	PE-5008	10954	Asunción Villarino Lezama	7,000.00
CAMPECHE	1	PE-5008	10958	Norvel De Jesús Chuc Góngora	6,000.00
CAMPECHE	1	PE-6014	10968	Rosa Maribel Zetina M.	4,500.00
CAMPECHE	1	PE-6014	10967	Carlos Antonio Cab D.	4,000.00
COAHUILA	1	PE-5017	11056	Aldo Erubiel Rivera Rosales	8,000.00
COAHUILA	2	PE-6038	11248	Gabriel Cedillo Cisneros	8,000.00
COAHUILA	2	PE-6038	11249	Raúl Morales Gallardo	5,000.00
COAHUILA	4	PE-5004	11215	Rogelio De Jesús Castillo Resendiz	5,000.00
COAHUILA	6	PD-6001	19576	Rafael Mireles Alatorre	6,000.00
COAHUILA	6	PD-6001	19575	Mario Zorrilla Hernández	5,000.00
COAHUILA	6	PD-6001	19588	Juan Carlos Ordiales Lima	4,000.00
COAHUILA	6	PD-6001	19589	Francisco Palencia Ortega	5,000.00
COAHUILA	6	PD-6001	19585	Joaquin Méndez Aguila	5,000.00
COAHUILA	6	PD-6001	19579	Fidel Ramírez López	5,000.00
COAHUILA	6	PD-6001	19580	Mario Vázquez Romo	5,000.00
COAHUILA	6	PD-6001	19581	Gustavo Agamira Castro	5,000.00
COAHUILA	6	PD-6001	19582	Francisco Molina Castro	5,000.00
COAHUILA	6	PD-6001	19583	Fernando Lerdo Camarillo	5,000.00
COAHUILA	6	PD-6001	19584	Javier López Cruz	5,000.00
COAHUILA	6	PE-6022	19573	Cesar Morales Salazar	4,000.00
COAHUILA	6	PE-6022	19572	Carlos G. Mourey De La Fuente	5,000.00
D. F.	6	PD-5007	12802	Antonio Camarillo Melchor	14,300.00
D. F.	6	PD-5007	12803	Castillo Vilches Felipe	9,600.00
D. F.	6	PD-6005	12808	Cabrera Valadez Guillermo	14,000.00
D. F.	6	PD-6005	12810	Nohemí Ramírez Hernández	14,000.00
D. F.	6	PD-6005	12812	Rodríguez Falcón Carolina	14,000.00
D. F.	6	PD-6006	12811	Zapata Ramírez Julia	14,000.00
D. F.	6	PD-6006	12813	Gómez Albina Ma. de Lourdes	14,000.00
D. F.	8	PE-5003	12912	Jesús Ramos Carreño	7,000.00
D. F.	8	PE-5003	12914	Carlos Espinoza Escobar	7,000.00
D. F.	8	PE-5003	12915	Yolanda Carreño Zamora	6,500.00
D. F.	8	PE-5003	12916	Manuel Espinoza Escobar	7,000.00
D. F.	8	PE-6021	12920	Georgina Rodríguez Martínez	6,000.00
D. F.	8	PE-6021	12921	José Conrado Pérez Figueroa	5,500.00
D. F.	14	PE-6002	13209	Patricia Valles Ortíz	5,000.00

D. F.	14	PE-6002	13210	Gerardo Castillo Aguilar	5,000.00
-------	----	---------	-------	--------------------------	----------

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
D. F.	14	PE-6002	13211	Ruth Magdalena Hernández Madrid	5,000.00
D. F.	14	PE-6002	13212	Amparo Díaz Franco	5,000.00
D. F.	15	PD-6001	13279	María de la Paz Aburto Arteaga	10,312.50
D. F.	15	PD-6001	13281	Juan Luis Ordaz Díaz	7,275.00
D. F.	15	PD-6001	13282	Jonathan Ricardo García Avila	7,275.00
D. F.	15	PD-6001	13283	Jorge Simón Cañedo Soria	8,375.00
D. F.	15	PD-6001	13284	Carlos Alberto Cruz González	8,437.50
D. F.	17	PE-5001	13351	Alejandro Parra Navarrete	15,000.00
D. F.	17	PE-5001	13352	José Pablo Camacho Ramírez	15,000.00
D. F.	17	PE-5007	13354	Ismael Díaz Pérez	15,000.00
D. F.	17	PE-5007	13355	Sergio Pérez Ulloa	15,000.00
D. F.	17	PE-5014	13358	Alfonso Olalde Mancilla	12,500.00
D. F.	17	PE-5014	13359	Alejandro Arturo Maldonado Navarro	12,500.00
D. F.	17	PE-6003	13361	Alfredo Ramírez Gómez	15,000.00
D. F.	17	PE-6003	13363	Omar Sergio Blanco Ramírez	15,000.00
D. F.	17	PE-6003	13364	Juan Oscar Cepeda Gutiérrez	8,566.00
D. F.	23	PE-6011	13688	Juan de la Cruz Valdes Arredondo	10,000.00
D. F.	23	PE-6011	13690	Jorge Muñoz De Cote Monje	7,028.00
D. F.	30	PE-6047	14010	Bernardo Cano Muñoz Cano	4,500.00
D. F.	30	PE-6047	14023	José Dario Guerra González	5,000.00
D. F.	30	PE-6047	14001	Jaime Nuñez Ortiz	6,500.00
D. F.	30	PE-6047	14007	Abraham Aranda Sánchez	4,000.00
D. F.	30	PE-6047	14024	Zenón Miguel Guerra González	5,000.00
D. F.	30	PE-6050	14011	Rafael Luna Vera	4,500.00
D. F.	30	PE-6050	14020	Jaime Nuñez Ortiz	6,500.00
D. F.	30	PE-6050	14026	Zenon Miguel Guerra González	10,000.00
D. F.	30	PE-6052	14013	Abraham Aranda Sánchez	4,000.00
D. F.	30	PE-6052	14021	Bernardo Cano Muñoz Cano	4,500.00
D. F.	30	PE-6052	14027	Marina Ramos Ruiz	9,000.00
EDO. MÉXICO	3	PE-6022	16976	Jorge Ruiz Guadarrama	7,400.00
EDO. MÉXICO	3	PE-6022	16984	Javier García Gutiérrez	3,800.00
EDO. MÉXICO	3	PE-6022	16977	José Duarte Zepeda	7,000.00
EDO. MÉXICO	5	PE-5006	17056	Jesús Varas Peñalosa	7,875.00
EDO. MÉXICO	5	PE-5006	17055	Israel Hernández Radilla	7,875.00
EDO. MÉXICO	7	PE-5010	17185	Luis Alcantar Flores	10,000.00
EDO. MÉXICO	7	PE-5010	17189	José Antonio Ruiz Domínguez	10,000.00
EDO. MÉXICO	7	PE-6008	17193	Arlen Martínez Flores	15,000.00
EDO. MÉXICO	7	PE-6008	17192	Ignacia Molina Bolaños	15,000.00
EDO. MÉXICO	7	PE-6010	17194	Juan Ángel Ruiz Granados	15,000.00
EDO. MÉXICO	7	PE-6010	17195	Verónica Cabrera Molina	15,000.00
EDO. MÉXICO	13	PE-6008	17460	Reyna Sauza Rico	15,000.00
EDO. MÉXICO	13	PE-6008	17453	Rocío Soberanes Acuña	15,000.00
EDO. MÉXICO	16	PE-5008	17601	Edgar Mazano Vega	6,250.00
EDO. MÉXICO	16	PE-5008	17602	Felipe Ramírez Ramírez	6,250.00
EDO. MÉXICO	16	PE-5008	17603	Pedro López Espinoza	6,250.00
EDO. MÉXICO	16	PE-5018	17607	Felipe Ramírez Ramírez	7,500.00

EDO. MÉXICO	16	PE-5018	17608	Fernando De La Luna Hernández	7,500.00
-------------	----	---------	-------	-------------------------------	----------

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
EDO. MÉXICO	16	PE-5018	17610	Pedro López Espinoza	7,500.00
EDO. MÉXICO	17	PD-6001	17669	Barrón Maldonado María Azucena	5,757.65
EDO. MÉXICO	17	PE-5002	17671	Alma Delia Zavala Olvera	7,250.00
EDO. MÉXICO	17	PE-5002	17670	Julieta Guerrero Tovar	10,000.00
EDO. MÉXICO	17	PE-5007	17667	Madrid Sánchez Jacqueline	5,399.00
EDO. MÉXICO	17	PE-6007	17666	Rocha Arcos Liliana	4,107.00
EDO. MÉXICO	20	PE-5003	17810	Enrique Soler Sánchez	4,200.00
EDO. MÉXICO	20	PE-5003	17806	José Luis González León	3,800.00
EDO. MÉXICO	20	PE-5003	17807	María Elena López Morales	3,800.00
EDO. MÉXICO	20	PE-5006	17801	Raúl Zarate Maldonado	4,200.00
EDO. MÉXICO	20	PE-5006	17803	Cutberto Rivera Arenas	6,000.00
EDO. MÉXICO	20	PE-5006	17804	David Castillo Rojas	4,200.00
EDO. MÉXICO	20	PE-5006	17805	Mario Uribe Santiago	6,000.00
EDO. MÉXICO	20	PE-6001	17811	Alicia Murillo Marquez	3,800.00
EDO. MÉXICO	20	PE-6001	17812	María Quiroz Soler	3,800.00
EDO. MÉXICO	20	PE-6001	17813	Miguel González Ríos	4,000.00
EDO. MÉXICO	20	PE-6001	17816	Miguel Guerra Hernández	3,800.00
EDO. MÉXICO	20	PE-6006	17838	Rodrigo Enriquez Abarca	5,000.00
EDO. MÉXICO	20	PE-6006	17841	Norma Laura Luna Fuentes	3,800.00
EDO. MÉXICO	22	PE-6009	17910	Adolfo Morales Cervantes	4,000.00
EDO. MÉXICO	22	PE-6009	17911	Catalina Osnaya Salazar	4,000.00
EDO. MÉXICO	22	PE-6009	17909	Socorro Martínez González	4,000.00
EDO. MÉXICO	22	PE-6009	17906	Josefina Barcenás Esperanza	4,000.00
EDO. MÉXICO	22	PE-6009	17907	Guadalupe Reyna Hernández López	4,000.00
EDO. MÉXICO	22	PE-6009	17904	Juan Morales Padrón	4,000.00
EDO. MÉXICO	22	PE-6009	17905	Amelia Barcenás Ortiz	4,000.00
EDO. MÉXICO	22	PE-6013	17927	Ma. Refugio Severo García	4,000.00
EDO. MÉXICO	22	PE-6013	17928	Paz López Torrez	4,000.00
EDO. MÉXICO	22	PE-6013	17919	Dieter Wong Jiménez	4,000.00
EDO. MÉXICO	22	PE-6013	17916	Ma. Dolores Villeda Rubio	4,000.00
EDO. MÉXICO	22	PE-6013	17917	Teófila Tolentino Hernández	4,000.00
EDO. MÉXICO	22	PE-6013	17912	Martha García Ramírez	4,000.00
EDO. MÉXICO	23	PD-6007	17970	Carlos Reyna Briones	4,691.82
EDO. MÉXICO	23	PE-5004	17958	Guadalupe Almaza Mejía	3,864.00
EDO. MÉXICO	23	PE-6004	17961	Castrejón Morales Marco	8,600.00
EDO. MÉXICO	24	PE-6007	18019	Emilio Colin Sánchez	6,250.00
EDO. MÉXICO	24	PE-6007	18021	Federico Cañas Arroyo	6,250.00
EDO. MÉXICO	27	PE-6002	18155	Gustavo López Zarate	9,900.00
EDO. MÉXICO	27	PE-6002	18156	Miguel Silva Espinoza	9,600.00
EDO. MÉXICO	27	PE-6003	18153	Herminio Mendoza Venegas	7,300.00
EDO. MÉXICO	27	PE-6003	18154	Víctor Manuel Romero Salgado	12,800.00
EDO. MÉXICO	29	PE-5004	18257	Emigdio Guevara Romero	6,000.00
EDO. MÉXICO	29	PE-5004	18255	Enrique I. Castro Martínez	15,000.00
EDO. MÉXICO	29	PE-5009	18260	Antonio Granados López	14,000.00
EDO. MÉXICO	29	PE-5009	18261	José Pérez Estrada	6,000.00
EDO. MÉXICO	29	PE-6008	18264	Maritelmá González Arzate	15,000.00

EDO. MÉXICO	29	PE-6008	18265	José Guadalupe Ortega Alvirde	12,000.00
-------------	----	---------	-------	-------------------------------	-----------

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
EDO. MÉXICO	30	PE-6010	18350	José Luis Tafoya Nieto	6,000.00
EDO. MÉXICO	30	PE-6010	18304	Gregorio Mendoza Pastrana	5,000.00
EDO. MÉXICO	35	PE-6012	18553	Alejandro Vargas Navarrete	4,500.00
EDO. MÉXICO	35	PE-6012	18551	Graciela Aguilar Macias	6,000.00
EDO. MÉXICO	35	PE-6012	18552	Noé Mendoza M.	6,000.00
GUANAJUATO	10	PD-5001	14770	Alberto Martínez Estrada	6,000.00
GUANAJUATO	10	PD-5001	14771	Ramón Alba García	6,000.00
GUANAJUATO	10	PD-5001	14773	Luis P. Campos Rodríguez	6,000.00
GUANAJUATO	10	PD-5001	14769	José Huerta Arredondo	6,000.00
GUANAJUATO	10	PD-5002	14775	Ramón Alba García	7,500.00
GUANAJUATO	10	PD-5002	14768	José Huerta Arredondo	7,500.00
GUANAJUATO	10	PD-5002	14774	Alberto Martínez Estrada	7,500.00
GUANAJUATO	10	PD-6003	14776	Fernando Aguado Cano	7,500.00
GUANAJUATO	10	PD-6003	14780	Alberto Martínez Estrada	7,500.00
GUANAJUATO	10	PD-6004	14779	Ramón Alba García	7,500.00
GUANAJUATO	10	PD-6004	14784	Luis P. Campos Rodríguez	15,000.00
HIDALGO	2	PE-6020	15635	Gonzalo Enríquez Martínez	9,287.50
HIDALGO	2	PE-6020	15637	Jorge Serrano Oliva	9,287.50
HIDALGO	2	PE-6039	15641	Elizabeth Araceli Encinas Torres	8,700.00
HIDALGO	2	PE-6039	15649	Nemesio Hernández Martínez	8,700.00
HIDALGO	5	PE-5005	15758	Mauro Badillo Zuñiga	5,600.00
HIDALGO	5	PE-5005	15760	Juan Mendoza Encarnación	5,000.00
HIDALGO	5	PE-5005	15761	Sergio González Venegas	5,000.00
HIDALGO	5	PE-5005	15762	John Sabol Ortíz	5,000.00
HIDALGO	5	PE-5008	15752	Mauro Badillo Zuñiga	7,700.00
HIDALGO	5	PE-5008	15753	Juan Carlos Angeles Cruz	5,000.00
HIDALGO	5	PE-5008	15754	Juan Mendoza Encarnación	5,000.00
HIDALGO	5	PE-5008	15755	John Sabol Ortíz	5,000.00
JALISCO	4	PD-5002	16073	Antonio García Durán	4,500.00
JALISCO	4	PD-5002	16074	Arisbe Sandoval Rebollar	4,500.00
JALISCO	4	PD-5002	16075	Guillermo Manuel Saldaña Villa	4,500.00
JALISCO	4	PD-5002	16076	J. Arturo Aceves Gómez	4,500.00
JALISCO	4	PD-5002	16077	Javier Ramírez Mercado	4,500.00
JALISCO	4	PD-5003	16078	J. Guadalupe Rodríguez Luévano	4,500.00
JALISCO	4	PD-5003	16080	Mario Tolentino Sánchez	4,500.00
JALISCO	4	PD-5003	16081	Pablo García Vázquez	4,500.00
MICHOACÁN	2	PD-6023	18711	Adriana Saucedo Torres	15,000.00
MICHOACÁN	2	PD-6023	18712	Alvaro Solorzano Rocha	15,000.00
MICHOACÁN	5	PD-6005	18855	Jaime Arturo Chávez Razo	5,000.00
MICHOACÁN	5	PD-6005	18856	Rosa María Espinoza Ruiz	5,000.00
MICHOACÁN	5	PD-6005	18863	Jorge C. López Ibarra	5,390.00
MICHOACÁN	5	PD-6010	18868	José Luis Suárez Miranda	12,000.00
MICHOACÁN	5	PD-6010	18867	Carlos E. Castañeda Fabián	8,757.67
MICHOACÁN	5	PD-6010	18869	Jaime Arturo Chávez Razo	15,000.00
NUEVO LEÓN	4	PE-6010	20001	Raymundo Cruz Tellez	10,000.00
NUEVO LEÓN	4	PE-6010	20002	Daniel Delgado Rodríguez	10,000.00

NUEVO LEÓN	7	PE-5012	19960	Jaime J. Rodríguez Silva	8,000.00
------------	---	---------	-------	--------------------------	----------

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
NUEVO LEÓN	7	PE-5012	19952	Rosa Guadalupe Gutiérrez Matus	8,000.00
NUEVO LEÓN	7	PE-5012	19956	Héctor Alemán De León	9,000.00
NUEVO LEÓN	7	PE-5012	19951	Elida Hinijosa Alanis	8,000.00
NUEVO LEÓN	7	PE-5012	19953	Juan Francisco Moreno Samaniego	8,000.00
NUEVO LEÓN	7	PE-5012	19958	José Antonio Nuñez Herrera	9,000.00
NUEVO LEÓN	7	PE-5012	19963	Elda Marisol Salinas	8,000.00
NUEVO LEÓN	7	PE-6003	19976	Luis Horacio Macías Gallon	5,000.00
NUEVO LEÓN	7	PE-6003	19965	Elida Hinijosa Alanis	10,000.00
NUEVO LEÓN	7	PE-6003	19966	Rosa Guadalupe Gutiérrez Matus	10,000.00
NUEVO LEÓN	7	PE-6010	19971	José Antonio Nuñez Herrera	5,000.00
NUEVO LEÓN	7	PE-6010	19969	Elda Marisol Salinas	5,000.00
NUEVO LEÓN	7	PE-6010	19970	Jaime J. Rodríguez Silva	5,000.00
NUEVO LEÓN	7	PE-6010	19972	Carlos Doroteo González Torres	5,000.00
NUEVO LEÓN	7	PE-6010	19973	Héctor Alemán De León	5,000.00
NUEVO LEÓN	11	PD-6001	20169	Francisco Cristian Malacara S.	5,350.00
NUEVO LEÓN	11	PD-6001	20170	Ma. Angelica Dávila S.	4,750.00
OAXACA	4	PD-5006	20353	Juan Roberto López Deanas	5,000.00
OAXACA	4	PD-5006	20354	Enrique Eduardo Calderón López	5,000.00
OAXACA	4	PD-5006	20355	Antonieta Cruz Nuñez	5,000.00
OAXACA	4	PD-5006	20356	Cesar Leyva Nava	5,000.00
OAXACA	4	PD-5007	20357	Daniel M. Baltazar Villalobos	5,500.00
OAXACA	4	PD-5007	20358	Antonio Abad Alcazar Gómez	5,500.00
OAXACA	4	PD-5007	20361	José Manuel Mendoza Miguel	5,500.00
OAXACA	4	PD-5007	20362	Luis Ezurdia Valdez	5,500.00
OAXACA	4	PD-6005	20365	Evangelina Macías Orozco	10,000.00
OAXACA	4	PD-6005	20370	José Manuel Mendoza Miguel	10,000.00
OAXACA	4	PD-6005	20373	Jadiel López Velazco	6,894.71
OAXACA	6	PD-6004	20474	González Cortes Alejandro	15,076.00
OAXACA	6	PD-6004	20475	Hernández Jiménez Alfonso	15,076.00
OAXACA	11	PE-6016	20714	Juan Cruz Alvarez	4,000.00
OAXACA	11	PE-6016	20715	Dionisio López Ramírez	4,000.00
OAXACA	11	PE-6016	20716	Martha Pineda Orozco	4,000.00
PUEBLA	2	PD-5001	20813	Gabriel Silva Escorcia	10,000.00
PUEBLA	2	PD-5001	20811	José Mauro Guillermo González Hdz.	10,000.00
PUEBLA	2	PD-6003	20822	Hobar Tapia Cervantes	5,000.00
PUEBLA	2	PD-6003	20818	Menos Díaz Mora	10,000.00
PUEBLA	2	PE-5004	20806	Armando Mendez Vázquez	5,000.00
PUEBLA	2	PE-5004	20805	Marcos Flores Magdaleno	5,000.00
PUEBLA	2	PE-5004	20804	José Pedro Armando Sosa Ortega	5,000.00
PUEBLA	2	PE-5004	20802	José Roberto Higinio Rojas Ramos	5,000.00
PUEBLA	2	PE-5004	20803	Gabriel Silva Escorcia	5,000.00
PUEBLA	2	PE-5005	20816	Armando Méndez Vázquez	10,000.00
PUEBLA	2	PE-5005	20815	Marcos Flores Magdaleno	10,000.00
PUEBLA	2	PE-5005	20808	Menos Díaz Mora	5,000.00
PUEBLA	2	PE-5005	20810	Juan Antonio Remijio Trejo	5,000.00
PUEBLA	2	PE-5005	20831	Jaime Cortés Marquez	5,000.00

PUEBLA	2	PE-5005	20809	Miguel Camerino Hoyos Rivera	5,000.00
--------	---	---------	-------	------------------------------	----------

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
PUEBLA	2	PE-6008	20825	Jaime Cortés Márquez	5,000.00
PUEBLA	2	PE-6008	20828	Rosa Verónica Carmona León	4,000.00
PUEBLA	2	PE-6008	20827	Erika González García	5,000.00
PUEBLA	9	PD-6002	21156	José Antonio González Rodríguez	5,000.00
PUEBLA	9	PD-6002	21157	Victoria Molina Galindo	5,500.00
PUEBLA	11	PD-6006	21251	José de Jesús Contreras Méndez	5,000.00
PUEBLA	11	PD-6006	21253	José de Jesús Contreras Méndez	5,000.00
PUEBLA	11	PD-6006	21255	José de Jesús Contreras Méndez	5,000.00
QUERÉTARO	1	PE-5004	21502	Rodolfo Guerrero Guerrero	6,000.00
QUERÉTARO	1	PE-5004	21503	Roberto Bolaños Domínguez	6,000.00
QUERÉTARO	1	PE-5004	21504	Alejandro Bocanegra Montes	6,000.00
QUINTANA ROO	2	PE-6007	21770	Miguel Rodríguez Azueta	5,000.00
QUINTANA ROO	2	PE-6007	21771	Miguel Garrido Díaz	5,000.00
QUINTANA ROO	2	PE-6007	21772	Jorge González Orlayneta	5,000.00
QUINTANA ROO	2	PE-6007	21774	José Mercedes Canto Esquiliano	5,000.00
QUINTANA ROO	2	PE-6007	21778	María Calderón Ibarra	5,000.00
QUINTANA ROO	2	PE-6007	21779	José Roque Alamina	6,000.00
QUINTANA ROO	2	PE-6007	21780	Silvio Mariel Azueta Sánchez	6,500.00
QUINTANA ROO	2	PE-6012	21753	Alberto Balam Evan	5,000.00
QUINTANA ROO	2	PE-6012	21756	María Calderón Ibarra	4,500.00
QUINTANA ROO	2	PE-6012	21765	Oscar Joaquín Acopa Ferral	4,000.00
QUINTANA ROO	2	PE-6012	21766	Manuel Alfredo Chi López	5,000.00
QUINTANA ROO	2	PE-6012	21767	Sergio Alberto Reyes López	5,000.00
S. L. POTOSÍ	3	PE-6007	21906	Raúl Dufoo Olivera	12,500.00
S. L. POTOSÍ	3	PE-6007	21902	Consuelo García Martínez	15,000.00
S. L. POTOSÍ	3	PE-6022	21908	Luis A. Guerrero Wong	15,000.00
S. L. POTOSÍ	3	PE-6022	21909	Ernestina García Zamora	12,500.00
SINALOA	3	PE-5003	22251	Fernando Ibarra Barraza	5,000.00
SINALOA	3	PE-5003	22253	Sergio Plata Medina	5,000.00
SINALOA	6	PD-5001	22416	Olga Marina López García	15,000.00
SINALOA	6	PD-5001	22417	Rubén Jaime Osuna	10,000.00
SONORA	2	PD-6001	10646	Joel David López Ortega	5,600.00
SONORA	2	PD-6001	10647	Joel David López Ortega	5,600.00
SONORA	2	PD-6001	10648	Jessica Jasmin Castillo Luna	5,600.00
SONORA	2	PD-6001	10649	Jessica Jasmin Castillo Luna	5,600.00
SONORA	4	PD-5001	22713	Francisco Javier Castañeda Díaz	5,000.00
SONORA	4	PD-5001	22711	José Luis Hernández Pineda	4,000.00
SONORA	5	PE-5005	22761	Alberto Rodríguez Parra	13,425.00
SONORA	5	PE-5005	22760	Francisco Javier Grijalva Meza	15,000.00
TABASCO	2	PE-5002	22964	Gustavo Candia García	4,028.00
TABASCO	2	PE-5002	22961	Sergio Hernández Sánchez	4,000.00
TABASCO	2	PE-5002	22963	Rubicel Lara Gómez	4,000.00
TABASCO	2	PE-5004	22965	Sergio Hernández Sánchez	5,100.00
TABASCO	2	PE-5004	22967	Rubicel Lara Gómez	5,100.00
TABASCO	2	PE-5004	22968	Gustavo Candia García	5,100.00
TABASCO	2	PE-6001	22975	Sergio Hernández Sánchez	5,150.00

TABASCO	2	PE-6001	22976	Pedro López Brito	5,150.00
---------	---	---------	-------	-------------------	----------

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
TABASCO	2	PE-6001	22977	Rubicel Lara Gómez	5,150.00
TABASCO	2	PE-6001	22978	Gustavo Candia García	5,150.00
TABASCO	2	PE-5010	22970	Sergio Hernández Sánchez	5,150.00
TABASCO	2	PE-5010	22971	Pedro López Brito	5,150.00
TABASCO	2	PE-5010	22973	Rubicel Lara Gómez	5,150.00
TABASCO	2	PE-5010	22974	Gustavo Candia García	5,150.00
TABASCO	6	PD-5001	23165	Guadalupe Ascencio López	6,408.50
TABASCO	6	PD-5001	23158	Cesar Castro León	5,000.00
VERACRUZ	2	PE-6007	23848	Margarita Cruz Torres	10,000.00
VERACRUZ	2	PE-6007	23849	Proceso Islas Perlastre	8,988.60
VERACRUZ	4	PE-5015	23902	Cipriano Islas Martínez	5,000.00
VERACRUZ	4	PE-5015	23903	Raúl Ramírez Hinojosa	10,000.00
VERACRUZ	9	PE-5005	24167	Enrique Reyes Díaz	10,000.00
VERACRUZ	9	PE-5005	24168	Carlos Vargas Valencia	10,000.00
VERACRUZ	10	PE-5006	24202	Cruz Herrera Ma. Catalina	4,000.00
VERACRUZ	10	PE-5006	24203	Hernández Santibañez Guillermo	6,000.00
VERACRUZ	13	PE-6007	24356	José Manuel Ramos Leyva	4,000.00
VERACRUZ	13	PE-6007	24357	Silvestre J. Hernández Méndez	4,000.00
VERACRUZ	13	PE-6007	24358	Angel Orlando Ramos Rodríguez	4,000.00
VERACRUZ	13	PE-6007	24359	Julián Javier Cruz Del Valle	4,000.00
VERACRUZ	13	PE-6007	24360	José Eduardo Ríos Trejo	4,000.00
VERACRUZ	13	PE-6007	24364	Ma. Del Carmen Salgado Flores	5,000.00
VERACRUZ	14	PE-6012	24401	Amada Hernández Rivera	6,000.00
VERACRUZ	14	PE-6012	24402	Clara Ruiz Castañeda	6,000.00
VERACRUZ	14	PE-6012	24403	Wilbert Ma. Romero	4,500.00
VERACRUZ	14	PE-6022	24404	Rodrigo Nuñez Montoya	6,000.00
VERACRUZ	14	PE-6022	24430	Vicente Torres Garaña	10,000.00
VERACRUZ	18	PD-6003	24632	Mario Ramírez Olivares	10,000.00
VERACRUZ	18	PD-6003	24633	Alejandro Pérez Pérez	10,000.00
VERACRUZ	18	PE-5007	24607	Ernesto Martínez Zavaleta	4,000.00
VERACRUZ	18	PE-5007	24608	Guadalupe Tepole Puertos	4,000.00
VERACRUZ	18	PE-5011	24616	José Pedro Tomas Hernández Roldan	4,000.00
VERACRUZ	18	PE-5011	24619	Yaham Torres	6,000.00
VERACRUZ	18	PE-5014	24612	Claudio Luna Hinojosa	5,000.00
VERACRUZ	18	PE-5014	24614	Ernesto Martínez Zavaleta	4,000.00
VERACRUZ	18	PE-5014	24615	Guadalupe Tepole Puertos	4,000.00
VERACRUZ	18	PE-6020	24620	Ernesto Martínez Zavaleta	4,000.00
VERACRUZ	18	PE-6020	24622	Sixto Romero Pascual	10,000.00
VERACRUZ	21	PE-5009	24752	Rafael de Jesús Paredes	4,000.00
VERACRUZ	21	PE-5009	24753	Raquel Fernández Trujillo	4,000.00
VERACRUZ	21	PE-5009	24755	Jesús Alemán Armas	4,000.00
VERACRUZ	21	PE-5009	24758	Reyna Isabel Ibáñez Jacobo	4,500.00
VERACRUZ	21	PE-5009	24757	Sergio Enrique Aguilar Balcazar	4,000.00
VERACRUZ	21	PE-5009	24763	Solagel Hernández Vidal	4,500.00
VERACRUZ	21	PE-5009	24762	Prudencia Rafael de Jesús	4,500.00
VERACRUZ	21	PE-5009	24764	Gonzalo Antonio Hernández	4,700.00

VERACRUZ	21	PE-5009	24766	Javier Alejandro Trujillo Jara	4,700.00
----------	----	---------	-------	--------------------------------	----------

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
VERACRUZ	21	PE-5009	24767	Rubén Barrera Otero	4,700.00
VERACRUZ	21	PE-5009	24768	Eliseo Antonio Carrillo	4,700.00
VERACRUZ	21	PE-6005	24774	Reyna Isabel Ibáñez Jacobo	4,000.00
VERACRUZ	21	PE-6005	24776	Lilia Escribano Peña	4,000.00
VERACRUZ	21	PE-6005	24775	Rosario Santos Sandoval	4,000.00
VERACRUZ	21	PE-6005	24778	Eliseo Antonio Carrillo	4,000.00
VERACRUZ	21	PE-6005	24777	Javier Alejandro Trujillo Jara	4,000.00
VERACRUZ	21	PE-6008	24773	Rafael de Jesús Paredes	4,000.00
VERACRUZ	21	PE-6008	24772	Sergio Enrique Aguilar Balcazar	4,000.00
VERACRUZ	21	PE-6008	24771	Raquel Fernández Trujillo	4,000.00
YUCATÁN	2	PD-5001	24961	Manuel Jesús Can May	7,000.00
YUCATÁN	2	PD-5001	24962	Santiago Israel Moo Hau	7,000.00
YUCATÁN	2	PD-5001	24968	Martín Omar Marrufo Covoh	4,000.00
YUCATÁN	2	PD-5001	24969	Hernán Gamboa Aguilar	4,000.00
YUCATÁN	2	PD-5001	24970	Mónica Esther Anguas Ojeda	4,000.00
YUCATÁN	2	PD-5001	24963	Diego Benjamín Rodríguez G.	4,000.00
YUCATÁN	2	PD-5001	24964	Carlos Efraín Pech Aguilar	4,000.00
YUCATÁN	2	PD-5001	24965	José Guadalupe VillaGómez Morales	4,000.00
YUCATÁN	2	PD-5001	24966	Ma. Luisa Ruiz Ruiz	4,000.00
YUCATÁN	2	PE-6006	24974	Hernán Gamboa Aguilar	4,000.00
YUCATÁN	2	PE-6006	24979	José Guadalupe VillaGómez Morales	4,000.00
YUCATÁN	2	PE-6006	24978	Carlos Efraín Pech Aguilar	4,000.00
YUCATÁN	2	PE-6006	24972	Diego Benjamín Rodríguez G.	4,000.00
YUCATÁN	2	PE-6006	24973	Carlos Enrique Cantillo Lara	7,000.00
YUCATÁN	2	PE-6006	24976	Martín Omar Marrufo Covoh	4,000.00
YUCATÁN	2	PE-6006	24977	Ma. Luisa Ruiz Ruiz	4,000.00
YUCATÁN	2	PE-6006	24980	Mónica Esther Anguas Ojeda	4,000.00
YUCATÁN	3	PE-5014	25002	Rafael Roberto López Gómez	4,000.00
YUCATÁN	3	PE-5014	25001	Jesús Israel Rodríguez Echeverría	4,000.00
YUCATÁN	5	PE-5005	25101	José Luis Patrón R.	4,000.00
YUCATÁN	5	PE-5005	25102	Freddy Santos Morales	4,000.00
YUCATÁN	5	PE-6016	25111	José Luis Patrón R.	4,000.00
YUCATÁN	5	PE-6016	25112	Freddy Santos Morales	4,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,439,907.95</b>

Fue necesario aclararle al partido que el pago de reconocimientos por actividades políticas no se considera como sueldos y salarios.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del referido Reglamento.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/012/01, de fecha 15 de enero de 2001, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. SAF/0201/01, del 29 de enero del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

*“En atención a este requerimiento, me permito informarle que este Partido Político para el manejo, control y pago de estos gastos, se apegó estrictamente al artículo 14 del Reglamento y en forma específica al artículo 14.2, mismo que a la letra señala que durante las campañas electorales, los Partidos Políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político...”.*

*“En este sentido, el Partido Revolucionario Institucional cumplió cabalmente con el artículo 14 del Reglamento único en esta materia, así mismo, registró y soportó con los recibos correspondientes dichos pagos, tal y como lo establece el artículo 14 del lineamiento ya señalado”.*

Lo antes descrito por el partido se consideró insatisfactorio, ya que aún cuando el artículo 14.2 establece que pueden otorgarse reconocimientos en efectivo, en el artículo 11.5 se señala que todos los pagos que efectúen los partidos políticos y que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, deberán realizarse mediante cheque. En consecuencia el partido incumplió con el citado artículo 11.5 del citado Reglamento.

#### **4.2.3.2.1 Revisión a REPAP**

Se efectuó la verificación de los pagos por reconocimientos por actividades políticas realizados a las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	REPAP	IMPORTE	CONFIRMA
--------	---------------	-------	---------	----------

				<b>OPERACIONES CON FECHA</b>
Alcocer Orozco Ma. Alejandra	STCFRPAP/1026/00	3	\$22,500.00	No se localizó
Barajas Dueñas Ma. Elena	STCFRPAP/1027/00	6	45,000.00	01-02-2001
Carrillo Adame Claudia	STCFRPAP/1028/00	6	45,000.00	No se localizó
Trejo Rojas Gilberto	STCFRPAP/1029/00	6	45,000.00	-----
Rodríguez Salinas Fernando	STCFRPAP/1030/00	5	37,500.00	No se localizó
<b>TOTAL</b>			<b>\$195,000.00</b>	

Como se puede observar, Barajas Dueñas Ma. Elena confirmó haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta a Trejo Rojas Gilberto, hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se ha recibido su respuesta.

Con relación a Alcocer Orozco Ma. Alejandra, en la dirección indicada no vive ninguna persona con ese nombre. Referente a Carrillo Adame Claudia, la persona que se encontró no quiso recibir el oficio. Respecto a Rodríguez Salinas Fernando, no se encontró a nadie en la dirección señalada.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/026/01 de fecha 23 de enero de 2001, recibido por el partido el 31 del mismo mes y año, se solicitó a ese instituto político que indicara el procedimiento de pago que siguió en los casos antes referidos, señalando el nombre, domicilio y teléfono de las personas que recibieron dichos reconocimientos.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó al partido que notificara a las citadas personas que participaron en actividades de apoyo político para que informaran a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el partido.

El partido contestó al señalamiento antes citado, mediante escrito No. SAF/0198/01 de fecha 12 de febrero de 2001, lo que a la letra dice:

*“Respecto del procedimiento que este partido político utilizó para los pagos por concepto de reconocimiento por actividades políticas*

*'REPAP', consistió en integrar un expediente individual para cada militante participante en los diversos programas de activismo político tanto de campañas políticas como de otros programas relacionados con el proceso electoral".*

*"En dicho expediente se solicitaba como requisitos: La cédula de registro partidista con fotografía, datos generales del militante y firma, copia de la credencial de elector como identificación oficial, acta de nacimiento y comprobante de domicilio del militante, principalmente".*

*"Para mayor aclaración sobre los datos contenidos en los recibos 'REPAP', (...), remito a usted copia de los recibos REPAP de las personas señaladas; así como, copia de la documentación contenida en el expediente de los Militantes, referente a la cédula de registro, credencial de elector, acta de nacimiento y comprobante de domicilio".*

*"En relación con este requerimiento (...), Remito a usted constancia de las notificaciones efectuadas por el Partido Revolucionario Institucional a las citadas personas que participaron en las actividades de apoyo político para que informen a esa Comisión de Fiscalización, respecto de las operaciones realizadas con este Instituto Político".*

Carrillo Adame Claudia, atendiendo la notificación que le realizó el partido, mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2001, confirmó haber efectuado las operaciones con ese instituto político.

Derivado de la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, así como el escrito antes mencionado, se consideró atendida la observación.

#### **4.2.3.3 Gastos de propaganda en Prensa, Radio y Televisión**

El partido político reportó egresos en este rubro por un importe de \$572,582,460.28, el cual se integra de la siguiente forma:

<b>PRESIDENTE</b>	<b>SENADORES</b>	<b>DIPUTADOS</b>	<b>TOTAL</b>
\$335,756,321.60	\$209,131,888.15	\$27,694,250.53	<b>\$572,582,460.28</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el reglamento. Con excepción de lo que se señala a continuación:

### **Campaña de Senadores**

Se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que exceden de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Los casos en comento son los siguientes:

<b>ESTADO</b>	<b>FÓRMULA</b>	<b>SUBCUENTA</b>	<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>FACTURA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE</b>
Durango	1	Propaganda en Prensa	PD-5028	2045	Mendoza Terrazas Favel	\$5,750.00
Veracruz	2	Propaganda en Radio	PE-6008	4747	Reynaldo Martínez Domínguez	6,555.00
Veracruz	2	Propaganda en T.V.	PE-6002	1092	T.V. Cable, S.A. de C.V.	11,500.00
<b>Total</b>						<b>\$23,805.00</b>

En consecuencia, al haber incumplido el partido político lo establecido en el citado artículo 11.5 del referido Reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/009/01 de fecha 9 de enero de 2001, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. SAF/0201/01, el 29 de enero del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

*“En atención a este requerimiento, me permito informarle que este Partido Político efectuó pagos de diversos gastos a través del procedimiento de entrega de recursos ‘sujetos a comprobar’ al*

*representante financiero y a personas físicas encargadas de efectuar dichos gastos en los Estados correspondientes. Este procedimiento, es utilizado normalmente por cualquier ente económico que tiene la necesidad de cubrir gastos en distintos lugares simultáneamente”.*

*“En este sentido, este Partido pagó gastos a través de la expedición de cheques a favor de las personas que los efectuaron mediante el procedimiento de ‘gastos a comprobar’. Por lo que se considera que no existió incumplimiento al referido artículo 11.5 del citado Reglamento”.*

La contestación del partido político se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo vigente para el Distrito Federal, se debe efectuar mediante cheque, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

## Campaña de Diputados

Se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que exceden los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Los casos en comento son los siguientes:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Sinaloa	8	Propaganda en Prensa	PD-5001	4379C	Editorial Noroeste, S.A. de C.V.	\$19,550.00
Sinaloa	8	Propaganda en Prensa	PD-5001	1942	Adelante Comunicación, S.A. de C.V.	6,900.00
Sinaloa	8	Propaganda en Prensa	PD-5001	12609	Cía. Periodística del sol de Mazatlán, S.A. de C.V.	16,100.00
Sinaloa	8	Propaganda en Prensa	PD-5001	1204	Sistema Periodístico de Sinaloa, S.A.	4,278.00
<b>Total</b>						<b>\$46,828.00</b>

En consecuencia, al haber incumplido el partido político lo establecido en el citado artículo 11.5 del referido Reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/012/01 de fecha 15 de enero de 2001, recibido el 16 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. SAF/0201/01, de fecha 29 de enero del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

*“En atención a este requerimiento, me permito informarle que este Partido Político efectuó pagos de diversos gastos a través del procedimiento de entrega de recursos ‘sujetos a comprobar’ al representante financiero y a personas físicas encargadas de efectuar dichos gastos en los Estados correspondientes. Este procedimiento, es utilizado normalmente por cualquier ente económico que tiene la necesidad de cubrir gastos en distintos lugares simultáneamente”.*

*“En este sentido, este Partido pagó gastos a través de la expedición de cheques a favor de las personas que los efectuaron*

*mediante el procedimiento de ‘gastos a comprobar’. Por lo que se considera que no existió incumplimiento al referido artículo 11.5 del citado Reglamento”.*

La contestación del partido político se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo vigente para el Distrito Federal, se debe efectuar mediante cheque, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

Por otro lado mediante escrito No. SAF/266/01, de fecha 5 de marzo de 2001, el partido reportó una disminución en sus gastos de Prensa, Radio y Televisión por \$39'742,889.81, lo cual se amparó con notas de crédito que reúnen requisitos fiscales y con convenios celebrados con los proveedores.

## **Revisión a Proveedores**

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la organización política y los siguientes proveedores:

<b>NOMBRE</b>	<b>N° DE OFICIO</b>	<b>FACTURAS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA</b>
Grupo Radio Centro, S.A. de C.V.	STCFRPAP/1021/00	11	\$17'360,400.00	-----
Grupo de Radiodifusoras, S.A. de C.V.	STCFRPAP/1022/00	5	18'630,000.00	-----
Unimarket, S.A. de C.V.	STCFRPAP/1023/00	4	12'044,950.52	01-02-01
Radorama, S.A. de C.V.	STCFRPAP/1024/00	6	22'063,095.00	-----
Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V.	STCFRPAP/1025/00	6	28'129,920.00	24-01-01
<b>TOTAL</b>			<b>\$98'228,365.52</b>	

Como se puede observar, los proveedores Unimarket, S.A. de C.V. y Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V., confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta a los proveedores Grupo Radio Centro, S.A. de C.V., Grupo Radiodifusoras, S.A. de C.V. y Radorama, S.A. de C.V., hasta el momento de elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido su respuesta.

## Gastos Centralizados

De la revisión efectuada a la documentación correspondiente al prorratio de los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucraron dos o más campañas proporcionada por el partido, se observó lo siguiente:

- a) Se localizaron facturas por concepto de promocionales en radio, en las cuales se especifica el ámbito territorial de cobertura de la señal de la estación. A continuación se señalan las facturas en comento:

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	ESTADOS QUE ABARCAN SEGÚN FRECUENCIA DE LA ESTACIÓN
220	Promomedios Pacifico Norte, S.A. de C.V.	\$150,533.10	Sinaloa
224	Promomedios Pacifico Norte, S.A. de C.V.	150,533.10	Sinaloa
231	Promomedios Pacifico Norte, S.A. de C.V.	168,890.77	Sinaloa
7392	Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.	384,340.99	Nuevo León
7520	Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.	281,202.77	Nuevo León
7711	Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.	161,807.39	Nuevo León
3802	Creativisión Corporativa, S.A. de C.V.	44,590.30	Oaxaca, Guerrero y Jalisco
3852	Creativisión Corporativa, S.A. de C.V.	50,028.18	Oaxaca, Guerrero y Jalisco
18621	Teleradio Regional, S.A. de C.V.	8,695.59	Guanajuato
18987	Teleradio Regional, S.A. de C.V.	14,241.60	Guanajuato
19431	Teleradio Regional, S.A. de C.V.	13,224.59	Guanajuato
19167-M	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	708,649.12	Baja California, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas
19686-M	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	794,813.64	Baja California, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas
20305-M	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	256,333.44	Nuevo León, Coahuila y Chihuahua
20306-M	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	754,911.75	Baja California, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas
9365	Promosat de México, S.A. de C.V.	1'987,496.70	Aguascalientes, Baja California, Colima, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, San Luis Potosí, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
9748	Promosat de México, S.A. de C.V.	1'056,447.79	Aguascalientes, Baja California, Colima, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, San Luis Potosí, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
9792	Promosat de México, S.A. de C.V.	484,990.39	Aguascalientes, Baja California, Colima, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, San Luis Potosí, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
		<b>\$7,471,731.21</b>	

En virtud de que la difusión de estos promocionales tiene una cobertura territorial delimitada, se solicitó que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes, en función de que dichos gastos no podían ser prorratiados entre las 365 campañas sino únicamente entre las campañas directamente beneficiadas en

cada una de las entidades en comento. Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 12.6 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala:

“Artículo 12.6: Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido político, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:

- a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y
- b) El cincuenta por ciento de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

La solicitud antes señalada fue comunicada al partido mediante escrito No. STCFRPAP/034/01, de fecha 2 de febrero de 2001, recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. SAF/249/01, de fecha 15 de febrero del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

*“En atención a este requerimiento, me permito informarle que los promocionales observados, no fueron prorrateados entre las 365 campañas como lo señala en su requerimiento sino únicamente entre las campañas directamente beneficiadas, es decir, entre 65 campañas electorales, 64 de Senadores y 1 Presidencial.*

...

*Así mismo, le informo que los promocionales a que se refiere este requerimiento, se realizaron para la promoción Institucional de todos los candidatos al Senado y de Presidente a la República, es decir, los mensajes transmitidos por su diseño, texto y contenido de los mismos, beneficiaron a todos los candidatos al senado y Presidencial y no en forma regional, toda vez que dichos promocionales no se refirieron ni en nombre, ni oir región a algún candidato en específico.*

*Para mayor apreciación de lo antes mencionado, a continuación se transcribe un ejemplo de spots en Radio, transmitido surante las campañas Electorales en donde puede apreciarse el beneficio de las campañas respectivas.*

**Spot:** *Juan Gabriel 30 segundos.*

*Juan Gabriel presenta el éxito del 2 de julio.....*

*‘Ni temo, ni chente, Francisco va a ser Presidente, ni el PRD ni el PAN, ni el PRD ni el PAN, el PRI es el que va a ganar.VOTA POR LOS CANDIDATOS DEL NUEVO PRI PARA SENADORES.’*

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el partido, fue preciso aclarar que los promocionales observados por la Comisión de Fiscalización, indicaban en las facturas de referencia que las transmisiones se realizaron en determinadas entidades de la República, por lo tanto, dichas transmisiones no fueron de cobertura nacional y no debieron ser prorrateadas entre las 65 campañas que el partido señala. En consecuencia, con fundamento en el artículo 12.6 del citado Reglamento, se solicitó que presentara las correcciones y/o aclaraciones correspondientes.

Lo anterior fue comunicado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/091/01, de fecha 19 de febrero de 2001, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/268/01, de fecha 5 de marzo del año en curso, el partido presentó las correcciones observadas, efectuando reclasificaciones contables de conformidad con los criterios sugeridos.

De la revisión a la aplicación contable, se determinó que fue correcta, por lo que la observación quedó subsanada.

b) Por lo que se refiere a la documentación que amparan las facturas de televisión y de producción, se localizó un comprobante que se prorrateó entre 65 campañas (1 de presidente y 64 de senadores). Sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el concepto de la factura, se desprende que corresponde a las 365 campañas (1 de presidente, 64 de senadores y 300 de diputados). A continuación se señala la factura en comentario.

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1669	24-05-00	Corporación de Noticias e Información, S.A. de C.V. CNI	Transmisión de cápsulas, con duración máxima de 3.5 minutos cada una, de la campaña propia del candidato a la presidencia de la República Lic. Francisco Labastida Ochoa, campaña institucional, campaña de senadores y diputados federales, todos ellos del Partido Revolucionario Institucional.	\$1'150,000.00

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 12.6 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/034/01, de fecha 2 de febrero de 2001, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento anterior mediante escrito No. SAF/249/01, de fecha 15 de febrero del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

*“En relación con concepto de la factura 1669, de televisión correspondiente al proveedor Corporación de Noticias e Información, S.A. de C.V., me permito aclarar que aún y cuando el texto contenido en el concepto de la factura señala a los candidatos a Diputados, los gastos amparados en dicha factura, en realidad corresponden a promocionales que beneficiaron al*

*candidato Presidencial y a los candidatos a Senadores de este partido Político”.*

*“Es conveniente señalar, que inicialmente se contrató con el proveedor de referencia, transmitir mensajes de campañas que también beneficiarán a los candidatos a Diputados, sin embargo, este partido durante el desarrollo de las campañas electorales decidió cambiar su estrategia, situación que originó basar sus promocionales en favor y beneficio solo de los candidatos al senado y del candidato a la Presidencia. Esta situación puede ser corroborada con el pautaje ya reportado en el informe de campaña enviado a esa Secretaría Técnica con fecha 27 de agosto del 2000. Sin embargo, (...), me permito remitir dicha información”.*

*“Por otra parte, le informo que los promocionales transmitidos por dicho proveedor consistieron en 3 cápsulas con duración de 3.5 minutos tituladas ‘Preparen, Apunten, Voten: Empleo, Educación’, en donde se beneficiaron solamente las campañas de Senadores y la campaña Presidencial”.*

*“Para mayor aclaración sirva como ejemplo la sinopsis del texto e imágenes de los promocionales que presento a continuación:”*

<b>AUDIO</b>	<b>VIDEO</b>
Entra Música	Se inserta las palabras “preparen, Apunten Voten” “Educación.”
Música	Imágenes de niños en la escuela
Discurso de Francisco Labastida Ochoa sobre educación.	Imagen de Francisco Labastida Ochoa en discurso
Voz de locutora con un mensaje de las propuestas sobre educación.	Coliage de imágenes de instituciones educativas.
Música	Super “Que la educación sirva a la gente”
	“Que el poder sirva a la gente”
	“Candidatos del PRI al Senado

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/091/01, de fecha 19 de febrero de 2001,

recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó al partido que proporcionara un ejemplar de los promocionales en comento, con el propósito de que la Comisión corroborara lo manifestado en su escrito de contestación.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. SAF/0268/01 de fecha 5 de marzo de 2001, presentando una producción de video cassette formato VHS que contiene un ejemplar de los promocionales transmitidos. De la revisión visual a dicha producción se determinó que es correcta su aplicación contable, por lo que la observación quedó subsanada.

- c) Se observó que la factura No. AA-29358 emitida por TV-Azteca, S.A. de C.V. por un importe de \$17'250,000.00, se encontraba en copia fotostática y que no había sido registrada en la contabilidad. Por lo tanto, en apego a lo establecido en los artículos 19.2, 11.1 y 12.6, que a la letra dicen:

“Artículo 19.2 Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos,...”.

“Artículo 11.1 Los egresos deberán registrarse contablemente...”

“Artículo 12.6 Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido político, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:

- a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y
- b) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido

político adopte. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña”.

Se solicitó al partido que presentara la factura original, que se registrara contablemente y fuera considerada en el prorrateo o que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/034/01, de fecha 2 de febrero de 2001, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/249/01, de fecha 15 de febrero del año en curso, el partido contestó al señalamiento anterior, manifestando lo que a la letra dice:

*“En atención a este requerimiento, me permito informarles que la factura AA29358 emitida por la empresa TV. AZTECA, S. A. DE C.V. por un importe de \$17’250.000.00 fue CANCELADA y sustituida por la factura AA29482 de fecha 30 de Junio del 2000, por el mismo importe, razón por la cual el registro contable de dicha factura no aparece en los auxiliares contables del Partido Revolucionario Institucional”.*

*“Esta situación puede ser corroborada por dicha Comisión de Fiscalización con el proveedor”.*

Adicionalmente se solicitó a la televisora T.V. Azteca, S.A. de C.V., que confirmara o rectificara las operaciones amparadas en las facturas que se señalan a continuación:

<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MONTO</b>
AA27203	02-05-00	\$11,612,089.35
AA28526	05-06-00	11,612,089.35
AA28785	12-06-00	11,612,089.36
AA29358	28-06-00	17,250,000.00
AA29482	30-06-00	17,250,000.00

<b>TOTAL</b>		<b>\$69,336,268.06</b>
--------------	--	------------------------

La solicitud antes citada fue comunicada al proveedor mediante oficio No. STCFRPAP/033/01, de fecha 30 de enero de 2001, recibido por el proveedor el 31 del mismo mes y año.

El proveedor T.V. Azteca, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 9 de febrero de 2001, confirmó haber efectuado las operaciones antes citadas con el partido. Asimismo, confirmó haber cancelado la factura AA29358 para sustituirla por la factura AA29482.

Por lo antes expuesto, se determinó que la observación quedó subsanada.

De la revisión efectuada a la documentación soporte referente a los gastos de propaganda en Radio y Televisión, se determinó lo siguiente:

### **Gastos efectuados en propaganda en Radio.**

a) Existían promocionales señalados en la factura, que no coincidían con lo indicado en la hoja membreteada, como a continuación se menciona:

CARPETA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	TOTAL PROM. S/FACTURA	TOTAL PROM. S/HOJA MEMBRETEADA	DIF.
32	C-03718	27-04-00	Grupo Radiocentro, S.A. de C.V.	\$1,154,830.00	6,000	6,050	50
32	4064	31-05-00	Grupo Radiocentro, S.A. de C.V.	1,154,830.00	9,750	9,620	139
17	2646	12-06-00	Grupo Acir, S.A. de C.V.	70,269.60	1,384	1447	63
24	1657	23-06-00	Comercializadora en Radio y T.V. Los Conquistadores, S.A. de C.V.	136,574.00	595	560	35

CARPETA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	TOTAL PROM. S/FACTURA	TOTAL PROM. S/HOJA MEMBRETEADA	DIF.
16	21816	07-06-00	Publicidad de Durango, S.A. de C.V.	17,250.00	115	153	38
<b>Total</b>				<b>\$2,533,753.60</b>			

Por lo antes señalado, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/909/00, de fecha 31 de octubre de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. SAF/0137/00, de fecha 13 de noviembre de 2000, presentando las aclaraciones correspondientes y documentación complementaria donde se refleja la corrección del proveedor en la hoja membreteada correspondiente. De la revisión a dicha documentación se consideró suficiente para dejar sin efecto la observación.

b) Asimismo, se detectó que el periodo de transmisiones de los promocionales indicados en las facturas no coincidía con el señalado en la hoja membreteada, como a continuación se menciona.

CARPETA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN	
					DICE EN LA FACTURA	DICE EN LA HOJA MEMBRETEADA
15	A-25096	25-05-00	Promo Centro, S.A. de C.V.	\$30,360.00	Del 29 de May. al 12 Jun.	Del 29 de May. al 27 de Jun.
30	39824	31-05-00	Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V.	5'359,184.00	Del 01 al 31 de May.	Del 10 de May. Al 02 de Jun.
30	39382	28-03-00	Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V.	5'359,184.00	Del 16 al 31 de Mar.	Del 20 de Mar. Al 03 de Abr.
26	25300	31-05-00	Corporación Mexicana de Radiodifusión, S..A. de C.V.	206,310.00	Del 01 al 31 de May.	Del 10 de May. Al 02 de Jun.
26	24524	23-03-00	Corporación Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	206,310.00	Del 16 al 31 de Mar.	Del 20 de Mar. Al 03 de Abr.
26	24255	25-02-00	Corporación Mexicana de Radiodifusión, S. de C.V.	206,310.00	Del 15 de Feb. al 15 de Mar.	01 al 17 de Mar.
26	559	15-06-00	Central Tecnología y Medios, S.A. de C.V.	305,440.00	Del 01 al 31 de May.	Del 10 de May. Al 02 de Jun.
26	51	23-02-00	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	934,985.39	Del 15 de Feb. al 15 de Mar.	Del 21 de Feb. Al 17 de Mar.
26	209	31-05-00	Comercializadora Siete de	934,985.18	Del 01 al 31 de	Del 10 de May. Al

			México, S.A. de C.V.		May.	02 de Jun.
26	067	24-04-00	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	934,985.39	Del 16 al 31 de Mar.	Del 20 de Mar. al 03 de Abr.
26	436	23-03-00	Central Tecnología y Medios, S.A. de C.V.	305,440.00	Del 16 al 31 de Mar.	Del 20 de Mar. al 03 de Abr.

CARPETA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN	
					DICE EN LA FACTURA	DICE EN LA HOJA MEMBRETEADA
26	420	02-03-00	Central Tecnología y Medios, S.A. de C.V.	305,440.00	Del 15 de Feb. al 15 de Mar.	Del 21 de Feb. al 17 de Mar.
26	0364	12-06-00	Asociados en Radio, Televisión y Espectaculares	77,625.00	Del 01 al 31 de May.	Del 10 de May. al 02 de Jun.
26	229	23-03-00	Asociados en Radio, Televisión y Espectaculares	77,625.00	Del 16 al 31 de Mar.	Del 20 de Mar. al 03 de Abr.
26	208	25-02-00	Asociados en Radio, Televisión y Espectaculares	77,625.00	Del 15 de Feb. al 15 de Mar.	Del 25 de Feb. al 17 de Mar.
31	7315	29-03-00	Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.	387,320.49	Del 16 al 31 de Mar.	Del 20 de Mar. al 03 de Abr.
31	7243	24-02-00	Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.	387,320.49	Del 15 de Feb. al 15 de Mar.	Del 21 de Feb. al 17 de Mar.
31	5693	24-03-00	Grupo Radiodifusoras, S.A. de C.V.	3'726,000.00	Del 16 al 31 de Mar.	Del 20 de Mar. al 03 de Abr.
31	5437	21-02-00	Grupo Radiodifusoras, S.A. de C.V.	3'726,000.00	Del 15 de Feb. al 15 de Mar.	Del 17 de Feb. al 17 de Mar.
29	39169	16-02-00	Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V.	5'359,184.00	Del 15 de Feb. al 15 de Mar.	Del 21 de Feb. al 17 de Mar.
32	B-13589	25-02-00	Grupo Radio Centro, S.A. De C.V.	2'300,000.00	Del 15 de Feb. al 15 de Mar.	Del 17 de Feb. al 17 de Mar.
32	B-13790	23-03-00	Grupo Radio Centro, S.A. De C.V.	2'300,000.00	Del 16 al 31 de Mar.	Del 20 de Mar. al 03 de Abr.
32	B-14520	05-06-00	Grupo Radio Centro, S.A. De C.V.	2'300,000.00	Del 01 al 31 de May.	Del 08 de May. al 02 de Jun.
32	C-003293	24-02-00	Grupo Radio Centro, S.A. De C.V.	1'154,830.00	Del 15 de Feb. al 15 de Mar.	Del 21 de Feb. al 17 de Mar.
18	23718	06-06-00	Impulsoras de Ventas de Querétaro, S.A.	9,947.50	Del 06 al 12 de Jun.	Del 06 al 28 de Jun.
40	25792	18-02-00	Radorama, S.A. de C.V.	4'238,969.00	Del 15 de Feb. al 15 de Mar.	Del 21 de Feb. al 17 Mar.
40	26186	22-03-00	Radorama, S.A. de C.V.	4'238,969.00	Del 16 al 31 de Mar.	Del 20 de Mar. al 03 de Abr.
19	4238	23-05-00	Comercializadora en Radio y T.V. El Edén, S.A. de C.V.	3,946.80	Del 24 de May. al 24 de Jun. "Anexo"	Del 24 de May. al 28 de Jun.
33	1550	24-03-00	Grupo Radiocima, S.A. De C.V.	1'285,830.00	Del 16 al 31 de Mar.	Del 20 de Mar. al 03 de Abr.
35	4223	24-03-00	Profesionales en Radio, S.A. De C.V.	736,460.00	Del 16 al 31 de Mar.	Del 20 de Mar. al 03 de Abr.
35	4218	25-02-00	Profesionales en Radio, S.A. De C.V.	736,460.00	Del 15 de Feb. al 15 de Mar.	Del 25 de Feb. al 17 de Mar.
36	9240	22-03-00	Promosat de México, S.A. de C.V.	2'214,992.00	Del 16 al 31 de Mar.	Del 20 de Mar. al 03 de Abr.
36	7979	17-02-00	Promosat de México, S.A. de C.V.	2'214,992.00	Del 15 de Feb. al 15 de Mar.	Del 17 Feb. al 17 de Mar.
36	213	28-02-00	Promomédios Pacífico Norte, S.A. de C.V.	170,200.00	Del 15 de Feb. al 15 de Mar.	Del 21 Feb. al 17 de Mar.
36	224	31-05-00	Promomédios Pacífico Norte, S.A. de C.V.	170,200.00	Del 01 al 31 de May.	Del 10 de May. al 02 de Jun.
37	2306-D	22-03-00	Radio Emisora XHSP FM, S.A. de C.V.	2'070,000.00	Del 16 al 31 de Mar.	Del 20 Mar. al 03 de Abr.
37	2293-D	24-02-00	Radio Emisora XHSP FM, S.A. de C.V.	2'070,000.00	Del 15 de Feb. al 15 de Mar.	Del 21 de Feb. al 17 de Mar.
37	3863	27-03-00	Radio América de México	619,275.00	Del 16 al 31 de	Del 20 de Mar. al

					Mar.	03 de Abr.
37	3785	21-02-00	Radio América de México	619,275.00	Del 15 de Feb. al 15 de Mar.	Del 21 de Feb. al 17 de Mar.
37	29002	22-02-00	Promotora de Radio, S.A. de C.V.	2'658,800.00	Del 15 de Feb. al 15 de Mar.	Del 24 de Feb. al 17 de Mar.
38	622	06-06-00	Radio Trece Noticias, S.A. de C.V.	1'777,672.49	Del 01 al 31 de May.	Del 10 de May. al 02 de Jun.

CARPETA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN	
					DICE EN LA FACTURA	DICE EN LA HOJA MEMBRETEADA
38	363	24-03-00	Radio Trece Noticias, S.A. de C.V.	1'777,692.49	Del 16 al 31 de Mar.	Del 20 de Mar. al 03 de Abr.
38	310	08-03-00	Radio Trece Noticias, S.A. de C.V.	1'777,692.49	Del 15 de Feb. al 15 de Mar.	Del 25 de Feb. al 17 de Mar.
39	14846	05-06-00	Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.	662,055.00	Del 01 al 31 de May.	Del 10 de May. al 02 de Jun.
39	14501	16-03-00	Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.	662,055.00	Del 16 al 31 de Mar.	Del 20 de Mar. al 03 de Abr.
39	14330	15-02-00	Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.	662,055.00	Del 15 de Feb. al 15 de Mar.	Del 25 de Feb. al 17 de Mar.
45	001	09-06-00	T.V. Mundo Agencia Internacional de Prensa y	30,000.00	Del 01 al 31 de May.	Del 21 de May. al 02 de Jun.
45	18390	28-03-00	Teleradio Regional, S.A. de C.V.	14,352.00	Del 16 al 31 de Mar.	Del 20 de Mar. al 03 de Abr.
45	18265	06-03-00	Teleradio Regional, S.A. de C.V.	14,352.00	Del 15 de Feb. al 15 de Mar.	Del 01 al 17 de Mar.
45	8250	05-06-00	Sociedad Mexicana de Radio, S.A. de C.V.	1'501,440.00	Del 01 al 31 de May.	Del 10 de May. al 02 de Jun.
17	16094	06-06-00	Organización Radiofónica de Cuernavaca, S.A. de C.V.	19,999.99	Del 06 al 06 de Jun.	Del 03 de May. al 28 de Jun.
16	814	16-05-00	Parral Radio, S.A. de C.V.	5,211.80	Del 17 al 17 de May.	Del 06 al 07 de May.
27	1480	13-06-00	Corporadio, S.A. de C.V.	545,905.00	Del 01 al 31 de May.	Del 10 de May. al 02 de Jun.
31	7520	19-06-00	Radio Alegría, S.A. de C.V.	387,320.49	Del 01 al 31 de May.	Del 10 de May. al 02 de Jun.
<b>Total</b>				<b>\$70'858,583.99</b>		

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/909/00, de fecha 31 de octubre de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento antes mencionado mediante escrito No. SAF/0137/00, de fecha 13 de noviembre de 2000, manifestando lo siguiente:

*“...me permito aclarar que las aparentes diferencias entre los periodos asentados en las facturas contra las hojas membreteadas, se presentan debido a que las facturas, reflejan el cobro de un periodo contratado, mismo que por estrategia del partido, pudo o no abarcarse completamente, de ello que el detalle de las hojas*

*membreteadas, sea el que refleje los días reales de transmisión, mismo que como podrá observarse se encuentra comprendido dentro, del periodo asentado en las facturas, sin embargo, el motivo por el cual algunos de estos periodos incluyeron uno o dos días del mes siguiente dentro del detalle de las hojas membreteadas, se debió a que al contratar los servicios de los distintos proveedores, se les solicitó, que como parte de los requisitos para dar cumplimiento al lineamiento 12.8, la desagregación se hiciera semanal, por lo que en ese entendido, los prestadores de servicios plasmaron las versiones transmitidas semanalmente y atendiendo a las distintas órdenes de servicio, la versión transmitida en el periodo completo...”.*

La contestación del partido se consideró satisfactoria ya que el detalle de las transmisiones se efectuó semanalmente como lo establece el artículo 12.8 del Reglamento aplicables a los partidos políticos. Por ello, la observación quedó subsanada.

c) Existían hojas membreteadas de proveedores que no se relacionaron por semana, como a continuación se señala:

CARPETA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	PERIODO DE TRANSMISIÓN
34	0121	05-06-00	Ricardo Iglesias Flores.	\$28,750.00	Del 01 al 31 de May.
34	0207	14-08-00	Ricardo Iglesias Flores.	28,750.00	Del 07 al 25 de Jun.
43	27984	16-08-00	Radorama, S.A. de C.V.	868,250.00	Del 01 al 28 de Jun.
31	40290	22-08-00	Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V.	1'334,000.00	Del 01 al 28 de Jun.
<b>Total</b>				<b>\$2,259,750.00</b>	

De lo anterior se desprendió que el partido incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala lo que a la letra dice:

“...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información”:

- “Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos”:
- “El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificando el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido político que las hojas membreadas cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficios No. STCFRPAP/909/00, de fecha 31 de octubre de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó el requerimiento anterior, mediante escrito No. SAF/0137/00, de fecha 13 de noviembre de 2000, presentado las hojas membreadas por proveedor, donde se refleja la desagregación semanal de los promocionales difundidos. Por ello, la observación quedó subsanada.

## Gastos efectuados en propaganda en Televisión

- a) Existían facturas por un importe de \$227,666.66, las cuales no especificaban lo que se señala a continuación:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	PERIODO EN QUE SE TRANSMITIERON	TIPOS DE PROMOCIONALES	NÚMERO DE TRANSMISIONES REALIZADAS POR CADA TIPO DE PROMOCIONAL
2004	29-05-00	Grupo Empresarial, "R.C.G."	\$57,500.00	X		X
2046	28-06-00	Grupo Empresarial, "R.C.G."	57,500.00	X		X
12422	15-06-00	Enlaces Audiovisuales, S.A. de C.V.	46,000.00		X	X
10723	03-07-00	Televisión de la Frontera, S.A.	33,333.33			X
10724	03-07-00	Televisión de la Frontera, S.A.	33,333.33			X
<b>Total</b>			<b>\$227,666.66</b>			

**Nota:** La “X” indica que no se cumplió con este requisito.

De lo anterior se desprendió que el partido incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales, el cual señala:

12.8. “Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán especificar el número total de promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron...”.

“a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier tipo de publicidad...”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que las facturas señaladas cumplieran con los requisitos citados.

La solicitud antes mencionada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/909/00, de fecha 31 de octubre de 2000, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. SAF/0137/00, de fecha 13 de noviembre de 2000, presentando un complemento de las facturas antes señaladas, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 12.8 del citado Reglamento. Razón por la cual la observación quedó subsanada.

b) Existían hojas membreadas que no indicaban lo que a continuación se señala:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	SIGLA	CANAL	TIPO DE PROMOCIONAL
5580	22-05-00	Teleinformación, S.A. de C.V.	\$46,000.00	X		
2004	29-05-00	Grupo Empresarial, “R.C.G.”:	57,500.00		X	
2046	28-06-00	Grupo Empresarial, “R.C.G.”	57,500.00		X	

10723	03-07-00	Televisión de la Frontera, S.A. de C.V.	33,333.33			X
10724	03-07-00	Televisión de la Frontera, S.A. de C.V.	33,333.33			X
<b>Total</b>			<b>\$227,666.66</b>			

**Nota:** La "X" indica que no se cumplió con este requisito

De lo anterior se desprende que el partido incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que:

"...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gastos y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir.

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión."

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que las hojas membreteadas cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/909/00, de fecha 31 de octubre de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó la solicitud antes referida, mediante escrito No. SAF/0137/00, de fecha 13 de noviembre de 2000, presentando la documentación debidamente requisitada, para dejar sin efecto la observación.

- c) Por otra parte, el partido presentó como complemento de varias facturas que no cumplían con la totalidad de los requisitos

estipulados en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, hojas membreteadas y certificadas, mismas que fueron autorizadas por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, mediante oficio STFRPAP/661/00 de fecha 4 de agosto de 2000. Sin embargo, dichas hojas presentan información de 4 a 5 facturas en forma global, aún cuando en su escrito SAF/076/00 de fecha 25 de julio de 2000, manifestó lo que a la letra dice:

*“Solicitar a cada uno de los proveedores que por cada factura emitida, nos anexen como complemento de la factura, hoja membreteada y certificada por el mismo, la cual contenga todos los requisitos que establece la normatividad...”, a continuación se citan las facturas en cuestión:*

PROVEEDOR	FACTURA	PERIODO	IMPORTE	OBSERVACIONES
XEIPN. CANAL 11	1278	15-02-00 al 15-03-00	\$712,984.35	UNA SOLA HOJA MEMBRETEADA CERTIFICADA
XEIPN. CANAL 11	1304	16-03-00 al 31-03-00	712,984.35	
XEIPN. CANAL 11	1334	1-04-00 al 30-04-00	712,984.35	
XEIPN. CANAL 11	1351	1-05-00 al 31-05-00	712,984.35	
XEIPN. CANAL 11	1422	1-06-00 al 28-06-00	712,984.35	
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$3'564,921.75</b>	
TELEVISION METROPOLITANA S.A. DE C.V. CANAL 22.	1329	13-03-00 al 31-03-00	\$345,000.00	UNA SOLA HOJA MEMBRETEADA CERTIFICADA
TELEVISION METROPOLITANA S.A. DE C.V. CANAL 22.	1364	01-04-00 al 30-04-00	345,000.00	
TELEVISION METROPOLITANA S.A. DE C.V. CANAL 22.	1394	01-05-00 al 31-05-00	345,000.00	
TELEVISION METROPOLITANA S.A. DE C.V. CANAL 22.	1434	01-06-00 al 28-06-00	345,000.00	
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$1'380,000.00</b>	
MVS. TELEVISIÓN	E-06130	15-02-00 al 14-03-00	\$2'846,201.00	UNA SOLA HOJA MEMBRETEADA CERTIFICADA
MVS. TELEVISIÓN	E-06191	16-03-00 al 31-03-00	712,984.35	
MVS. TELEVISIÓN	E-06285	1-04-00 al 30-04-00	712,984.35	
MVS. TELEVISIÓN	E-06354	1-05-00 al 31-05-00	712,984.35	
MVS. TELEVISIÓN	E-06489	1-06-00 al 28-06-00	712,984.35	
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$3'564,921.75</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>\$19'175,926.75</b>	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara una hoja membreteada y certificada que reuniera todos los requisitos

establecidos en el citado artículo 12.8, inciso a) por cada una de las facturas antes señaladas.

Adicionalmente, aún cuando el partido presentó las hojas membreteadas señaladas en el mismo artículo, se encuentran en igual forma que las hojas membreteadas certificadas, es decir, una hoja de los proveedores por las facturas citadas y no una hoja membreteada por cada una de las facturas.

En consecuencia, de acuerdo al multicitado artículo 12.8, inciso a) que señala:

“...Los partidos políticos deberán solicitar que junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare dicha factura. Dicha relación deberá de incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión.”

Se solicitó al partido que presentara una hoja membreteada con la relación pormenorizada por cada una de las facturas citadas.

La solicitud de las dos aclaraciones antes citadas fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/909/00, de fecha 31 de octubre de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó a los señalamientos antes referidos mediante escrito No. SAF/0137/00 de fecha 13 de noviembre de 2000, manifestando lo que a la letra dice:

*“La dinámica dada durante la transmisión de la publicidad de las campañas del candidato a presidente y de los distintos candidatos a senadores, requirió cambios casi diarios en virtud de que se presentaban continuas modificaciones de spots por variación en la estrategia publicitaria de transmisión, por lo que las distintas televisoras en ocasiones tenían que modificar el horario establecido en las órdenes iniciales, principalmente por las variaciones en las distintas duraciones de los spots: por lo anterior, fue hasta el final de la campaña publicitaria que este partido, pudo realizar la conciliación final de los spots contratados contra los realmente transmitidos, - información confirmada también con IBOPE-, lo que provocó que los prestadores de servicios no pudiesen realizar los cortes mensuales, sino que reportaron su información por todo el periodo contratado, aun cuando las televisoras presentaban sus facturas como anticipo de cobro que correspondían a una negociación previamente estipulada”.*

La aclaración del partido se consideró satisfactoria al precisar que fueron presentadas facturas de cobro como anticipo de pago, estipulado en sus contratos de prestación de servicios, y que al final se cuantificó el número de promocionales realmente transmitidos lo cual fue reportado a esta autoridad. Por ello, la observación quedó subsanada.

d) Por otra parte, en las hojas membreteadas de las 5 facturas de la Televisora XEIPN Canal 11, el horario de transmisión de los promocionales no especificaban si fue AM o PM. A continuación se señalan las facturas en cuestión:

<b>CARPETA</b>	<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CANAL</b>
25	1304	22/03/00	XEIPN. CANAL 11	\$712,984.35	11
25	1422	15/08/00	XEIPN. CANAL 11	712,984.35	11
25	1334	08/05/00	XEIPN. CANAL 11	712,984.35	11
25	1278	25/02/00	XEIPN. CANAL 11	712,984.35	11
25	1351	06/06/00	XEIPN. CANAL 11	712,984.35	11
				<b>\$3'564,921.75</b>	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido político que indicara si el horario correspondiente fue AM o PM, lo anterior, con la finalidad de poder relacionarlo con el monitoreo realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/909/00, de fecha 31 de octubre de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido mediante escrito No. SAF/0137/00, de fecha 13 de noviembre de 2000, alegó lo que a la letra dice:

*“Con relación a las facturas del proveedor XEIPN Canal, 11, me permito informar a usted que al consultar con el proveedor, éste nos indico que por error de impresión, la columna correspondiente al uso/horario se omitió, por lo que (...) se presentan las copias debidamente identificadas de cada uno de los promocionales transmitidos”.*

La observación quedó subsanada.

## **Monitoreo medios impresos**

Con la finalidad de que la autoridad electoral pudiera tener certeza de los datos reportados en los informes de los partidos y atendiendo al “Acuerdo para la Fiscalización de la Publicidad de los partidos políticos en los medios impresos locales y regionales”, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral entregó a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas la propaganda que los partidos políticos y coaliciones difundieron a través de los medios impresos de comunicación en todo el país, la cual fue recopilada por las Vocalías Ejecutivas Locales a través de las propias Vocalías Locales y las Vocalías Distritales.

Cabe hacer mención, que la Comisión de Fiscalización por oficio número PCFRPAP/19/00 de fecha 15 de febrero de 2000, recibido el mismo día por el partido político, hizo del conocimiento de éste la realización de un monitoreo de medios impresos durante las campañas electorales federales, a través de la Coordinación Nacional de Comunicación Social. Lo anterior, con el propósito de que la Comisión de Fiscalización llevara a cabo la compulsas de la información proporcionada por las Vocalías Ejecutivas Locales contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el proceso electoral federal de 2000, en los términos del artículo 12.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

En consecuencia, al efectuar la compulsas correspondiente, se determinó que el partido político aparentemente había omitido reportar en sus Informes de Campaña el gasto generado por 1,645 inserciones en prensa.

En apego al artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 1.1, 1.5, 3.1, 3.5, 3.6, 3.9, 4.1, 4.9, 11.1, 12.6 y 12.7, del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos

nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, los cuales señalan:

Artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I:

“Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;”

Artículo 1.1:

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 1.5:

“Los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado que reciban los candidatos deberán ser recibidos primeramente por un órgano del partido político, salvo las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña y los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejen los recursos de la campaña. Las demás aportaciones deberán realizarse a través de algún órgano del partido político, salvo las que los candidatos reciban en especie, caso en el cual el candidato queda obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones.”

Artículo 3.1:

“El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas

voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas”.

#### Artículo 3.5:

“El órgano de finanzas de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las cuotas o aportaciones recibidas en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, e informará , ...”

#### Artículo 3.6:

“Los recibos se imprimirán según el formato “RM”...”

#### Artículo 3.9:

“En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado”.

#### Artículo 4.1:

“El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

#### Artículo 4.9:

“En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado. Dichas aportaciones deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación”.

#### Artículo 11.1:

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 12.6:

“Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN O CBE del partido político, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:”

- a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y
- b) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña”.

Artículo 12.7:

“Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”.

En apego al artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó que aclarara la razón por lo cual no fue reportado el gasto correspondiente.

Lo anterior fue comunicado al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/070/01, de fecha 19 de febrero de 2001, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó a los señalamientos antes citados, mediante escrito No. SAF/0266/01, de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

*“En atención a este requerimiento, me permito informarle que este Partido Político llevó a cabo una brigada especial de trabajo integrada por 45 personas en coordinación con sus 32 Comités Directivos Estatales con el propósito de identificar a los aportantes de las publicaciones observadas en este requerimiento. De esta labor, se logró identificar a las personas que en forma voluntaria decidieron contratar publicaciones a favor de algún candidato en específico, y como resultado de este procedimiento, este partido procedió a efectuar los registros contables correspondientes en cada campaña electoral amparados con el recibo de aportación de militantes o simpatizantes, según fue el caso, regularizando tanto documental como contablemente incluyendo el testigo original o copia certificada de parte de la empresa editorial, o en el menor de los casos copia de las inserciones de aquellas en las que no fue posible conseguir el desplegado original de las publicaciones respectivas.*

*Así mismo, al revisar las publicaciones señaladas, se observó que algunas de estas ya se encontraban registradas en la contabilidad de las campañas electorales beneficiadas. Como le hacemos saber en la columna de aclaración de los cuadros que se presentan en este oficio, así como en los anexos respectivos.*

*Por otra parte, al verificar con las empresas editoriales correspondientes, fue posible observar que algunas corresponden más bien a reportajes periodísticos en materia electoral que forma parte de la labor informativa realizada por esas empresas editoriales.*

*También como resultado de los trabajos para la identificación de aportantes de publicaciones a favor de algún candidato en específico, en las 32 entidades federativas, este Partido determinó aportaciones efectuadas en forma independiente por personas físicas y personas morales (asociaciones civiles) que no guardan vinculación alguna con este Partido Político. Sin embargo, 'AD CAUTELUM' el PRI decidió contabilizar como gastos los importes determinados por las cotizaciones efectuadas por cada inserción periodística.*

*Para mayor aclaración a continuación se explica brevemente las acciones realizadas por este Partido Político, para la regularización y aclaración de todas y cada una de las publicaciones observadas por entidad federativa, (...) se remite copia de los registros contables de estas publicaciones, original de los testigos correspondientes, copia de los recibos de aportación, contratos de donación y copia de las cotizaciones que sirvieron como base para el registro contable y aplicación correspondiente a cada campaña electoral...*

*Por otra parte, como resultado de la revisión documental a la Contabilidad de Gasto Ordinario de este Partido, que tuvo por objeto verificar la existencia de evidencias (testigos) que pudieran solventar las publicaciones observadas, se localizaron facturas de gastos en prensa a favor del candidato presidencial registradas como 'Gasto Ordinario' en los meses posteriores a la entrega del informe de campaña (agosto) por un importe de \$5,847,963.31. Al respecto, este Partido Político reclasificó dichos gastos aplicándolos contablemente a los 'Gastos de Campaña' del Candidato a la Presidencia de la República.*

*Es importante señalar que este partido político haciendo uso de sus derechos, así como de lo establecido en el acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto Federal Electoral mediante*

*el cual se establecieron diversos criterios de interpretación respecto de lo establecido en el art. 12.8 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1999, en el que, en su inciso e) se establece: ‘los acuerdos comerciales a que lleguen los partidos políticos con sus proveedores que contengan cláusulas tales como descuentos, bonificaciones por pronto pago, por volumen y similares, no son sujetos a juicio alguno por parte de la autoridad electoral’, señalándose además: ‘Así mismo, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no hará pronunciamiento alguno respecto de la forma de cotización de los bienes o servicios, los valores comerciales las transacciones y demás aspectos relativos a cuestiones puramente mercantiles, pues su labor debe restringirse al cumplimiento de las disposiciones en materia electoral por parte de los partidos políticos’.*

*De acuerdo con lo anterior, este partido logró negociar con diversos prestadores de servicios de Medios de Comunicación, el adeudo existente al mes de septiembre, lográndose quitas por un importe de \$62,525,318.79 mismos que se encuentran respaldados documental y contablemente con notas de crédito fiscales y convenios celebrados con diversos proveedores.*

*El impacto contable de estas operaciones, representó que el partido modificará sus gastos de campaña de \$950,500,992.61 reportados en el informe de campaña respectivo en \$887,975,673.92. Por lo que, (...) se remiten las modificaciones contables respectivas, es importante señalar que dentro de estas modificaciones, se incluye documentación comprobatoria que corresponde, principalmente a propaganda en prensa, recibida en forma extemporánea, por lo que este partido procedió a realizar las*

*correcciones contables respectivas, así como de las modificaciones a los informes de campaña respectivos.*

*Así mismo, se modificó el pasivo registrado en la contabilidad ordinaria de este Instituto Político como consecuencia de las negociaciones celebradas, de donde se derivaron diversas notas de crédito y convenios de quitas de gastos en radio, T.V. y prensa. En este sentido se procedió a efectuar las correcciones correspondientes, mismas que impactaron los gastos prorrateados en las campañas del candidato a presidente y senadores.*

*Para mayor aclaración, (...) se remiten las pólizas del registro contable de los gastos en prensa amparados con copia de las facturas y testigos correspondientes, (...) se remiten las cédulas de trabajo con los importes definitivos por factura, de conformidad con las citadas notas de crédito; (...) se remiten hojas de trabajo resumen del prorrateo definitivo de las facturas y notas de crédito arriba señaladas”.*

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

### **Campaña Presidencial**

De las 329 inserciones en prensa no reportadas por el partido en la cuenta correspondiente, se desprende lo siguiente:

- 2 inserciones, corresponden a reportajes periodísticos en materia electoral que forman parte de la labor informativa, razón por lo cual se consideró subsanada la observación.
- 28 inserciones por un importe de \$273,474.57 corresponden a aportaciones de militantes, y 299 inserciones por un importe de \$1'999,733.67 corresponden a aportaciones de simpatizantes, soportados con recibos “RM” y “RSES” respectivamente, anexando el testigo original o copia certificada por la empresa

editorial, contrato de donación y copia de las cotizaciones. Por lo que la observación se consideró subsanada.

## **Campaña de Senadores**

De las 325 inserciones en prensa no reportadas por el partido en la cuenta correspondiente, se desprende lo siguiente:

- Un total de 55 inserciones observadas se encontraban registradas en la contabilidad, indicando la referencia contable y el importe registrado, con lo cual se pudo constar que es correcta la aclaración.
- Un total de 15 inserciones por un importe de \$50,082.83 correspondiente a aportaciones de militantes y 255 inserciones por un importe de \$1'491,757.33 corresponden a inserciones de simpatizantes, soportados con recibos "RM" y "RSES" respectivamente, anexando el testigo original o copia certificada por la empresa editorial, contrato de donación y copia de las cotizaciones. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

## **Campaña de Diputados**

De las 493 inserciones en prensa no reportadas por el partido en la cuenta correspondiente, se desprende lo siguiente:

- Un total de 2 inserciones observadas en la campaña de Diputados se encontraban resgistradas en la contabilidad, indicando la referencia contable y el importe registrado, con lo cual se pudo constar que es correcta la aclaración.
- Un total de 58 inserciones por un importe de \$166,889.70 correspondiente a aportaciones de militantes y 433 inserciones por un importe de \$1'160,746.50, correspondiente a apoortaciones de simpatizantes, soportados con recibos "RM" y "RSES" respectivamente, anexando el testigo original o copia certificada por la empresa editorial, contrato de donación y copia de las

cotizaciones correspondientes. Por lo que la observación quedó subsanada.

### **Desplegados que benefician dos o más candidatos**

De las 360 inserciones en prensa no reportadas por el partido en la cuenta correspondiente, se desprende lo siguiente:

De la revisión a dicha documentación se determinó que el partido político registró en gastos de propaganda en prensa un monto de \$1,351,324.98, por desplegados que beneficiaron a dos o más candidatos, los cuales fueron integrados de la siguiente forma:

<b>APORTACIONES</b>	<b>CAMPAÑA</b>	<b>Nos. DE INSERCIONES</b>	<b>IMPORTE</b>
Militantes	Presidente	105	\$49,966.73
	Senadores	147	268,501.21
	Diputados	68	69,064.21
Simpatizantes	Presidente	9	449,284.24
	Senadores	23	357,397.79
	Diputados	8	157,110.80
<b>TOTAL</b>		<b>360</b>	<b>\$1,351,324.98</b>

Dichos importes fueron soportados con recibos de militantes "RM" y simpatizantes "RSES" respectivamente, anexándose la inserción en prensa o copia certificada por la empresa editorial, contrato de donación y copia de las cotizaciones, por lo que se determinó subsanada la observación.

### **Desplegados de inducción al voto**

De las 68 inserciones en prensa no reportadas por el partido en la cuenta correspondiente, se desprende lo siguiente:

De la revisión a dicha documentación se determinó que el partido político registró en gastos de propaganda en prensa un monto de \$565,779.08, por desplegados de inducción al voto, los cuales fueron integrados de la siguiente forma:

<b>APORTACIONES</b>	<b>CAMPAÑA</b>	<b>No. DE INSERCIONES</b>	<b>IMPORTE</b>
Militantes	Presidente	16	\$140,049.22
	Senadores	0	0.00
	Diputados	3	12,535.50
Simpatizantes	Presidente	41	369,128.86
	Senadores	5	39,152.90
	Diputados	3	4,912.60
<b>TOTAL</b>		<b>68</b>	<b>\$565,779.08</b>

Dichos importes fueron soportados con recibos de militantes “RM” y simpatizantes “RSES” respectivamente, anexando el testigo original o copia certificada por la empresa editorial, contrato de donación y copia de las cotizaciones, por lo que se determinó subsanada la observación.

### **Inserciones en Prensa que benefician a campaña Federales y Locales.**

De las 70 inserciones en prensa no reportadas por el partido en la cuenta correspondiente, se desprende lo siguiente:

De la revisión a dicha documentación se determinó que el partido político registró en gastos de propaganda en prensa un monto de \$386,172.29, por desplegados que benefician a campañas federales y campañas locales, los cuales fueron integrados de la siguiente forma:

<b>APORTACIONES</b>	<b>CAMPAÑA</b>	<b>Nos. DE INSERCIONES</b>	<b>IMPORTE</b>
Militantes	Presidente	2	\$34,500.00
	Senadores	0	0.00
	Diputados	2	2,539.20
Simpatizantes	Presidente	16	49,656.72
	Senadores	6	50,238.38
	Diputados	44	249,237.99
<b>TOTAL</b>		<b>70</b>	<b>\$386,172.29</b>

Dichos importes fueron soportados con recibos de militantes “RM” y simpatizantes “RSES” respectivamente, anexando el testigo original o

copia certificada por la empresa editorial, contrato de donación y copia de las cotizaciones, por lo que se determinó subsanada la observación.

Adicionalmente, también como resultado de la compulsas correspondiente, se determinó que el partido político había omitido reportar en sus Informes de Campaña el gasto generado por un total de 12 inserciones en prensa de sus fracciones parlamentarias.

Por lo antes expuesto, tomando en consideración lo establecido en el artículo 182-A, párrafo 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala:

“Artículo 182-A

...

c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión:

I. Comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y similares, tendiente a la obtención del voto”,

así como lo notificado a los partidos políticos por la Comisión de Fiscalización en los criterios de interpretación respecto a lo que dispone el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2000, que en la parte conducente señala:

“El artículo 182-A, inciso c), del Código electoral establece que los gastos de propaganda en prensa, radio y televisión que quedan comprendidos dentro de los topes de gastos comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.

Esta Comisión considera que se dirigen a la obtención del voto los promocionales que, durante las campañas electorales, presenten

alguna o varias de las siguientes características, mencionadas en forma enunciativa y no limitativa.

- Las palabras “voto” o “votar”, “sufragio” o “sufragar”, “elección” o “elegir”, y sus sinónimos, en cualquiera de sus derivados o conjugaciones, ya sea verbalmente o por escrito.
- La aparición de la imagen de alguno de los candidatos del partido político, o la utilización de su voz o de su nombre o apellidos, sea verbalmente o por escrito.
- La invitación a participar en actos de campaña del partido político o de los candidatos por él postulados.
- La mención de la fecha de la jornada electoral, sea verbalmente o por escrito.
- La difusión de la plataforma electoral del partido político o de su posición ante los temas de interés nacional, en los términos del párrafo 5 del artículo 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes, a cualquier gobierno o a un partido político o candidato postulado por un partido político distinto de aquél que paga el promocional.
- La defensa por el partido político de cualquier política pública que a su juicio haya producido o vaya a producir efectos benéficos para la ciudadanía.
- La presentación de la imagen del o los líderes del partido político o de su emblema, o la mención de los “slogans” o lemas con los que se identifique al partido político o a sus candidatos”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o rectificaciones que procedieran.

Lo anterior fue comunicado al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/076/01, de fecha 19 de febrero de 2001, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado, mediante escrito No. SAF/0269/01, de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

*“...se logró identificar a las personas que en forma voluntaria decidieron contratar publicaciones a favor de algún candidato en específico, y como resultado de este procedimiento, este partido procedió a efectuar los registros contables correspondientes en cada campaña electoral amparados con el recibo de aportación de militantes o simpatizantes, según fue el caso, regularizando tanto documental como contablemente incluyendo el testigo original, o copia certificada de parte de la empresa editorial...”*

De la revisión a la documentación antes mencionada se determinó que el partido registró a la campaña presidencial, 10 inserciones como aportaciones en especie de simpatizantes por un importe de \$31,908.00; y 2 más, que importan \$7,505.20, que corresponden a aportaciones de militantes en especie. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Por otro lado, mediante escrito No. SAF/266/01, de fecha 5 de marzo de 2001, el partido presentó documentación por un monto de \$5'931,149.71, mismo que fue registrado en la contabilidad, y adicionado en el informe de campaña presidencial “IC”.

## **Monitoreo**

Tal como se estableció en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se instruye a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que ordene a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, la contratación de los servicios de una empresa especializada para la realización de un monitoreo de los promocionales que los partidos políticos difundan a través de la radio y la televisión durante las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 1999-2000, de fecha 14 de octubre de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 del mismo mes y año, el Instituto Federal Electoral hizo un monitoreo de los mensajes de campaña transmitidos por los partidos y las coaliciones en radio y televisión durante la campaña electoral del año 2000.

Considerando la documentación que presentó el partido político relativa a las hojas membreadas de televisión, se realizó la siguiente tarea:

De la revisión efectuada a los gastos reportados por el partido político, relativos a la difusión de sus mensajes de campaña a través de los medios de comunicación televisivos, se desprendió que los mismos fueron presentados de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. Sin embargo, se detectó que el partido político no reportó el total de los promocionales que se transmitieron durante el proceso electoral. Lo anterior, se desprendió de contrastar los datos que proporcionó el monitoreo efectuado por el Instituto Federal Electoral con la documentación aportada por el partido político, en sus respectivos Informes de Campaña. A continuación se señalan las diferencias encontradas:

CONCEPTO	C A N A L									TOTAL
	2	4	5	7	9	11	13	22	40	
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	1,407	735	275	279	683	1,329	629	492	220	<b>6,049</b>
Promocionales conciliados con lo reportado por el partido.	1,120	592	187	164	534	444	495	446	93	<b>4,075</b>
Promocionales que no fueron reportados por el partido y que fueron observados por el monitoreo.	287	143	88	115	149	885	134	46	127	<b>1,974</b>

Por lo antes expuesto, en atención a que esta autoridad electoral contaba con la evidencia de que fueron transmitidos los promocionales señalados anteriormente, se determinó que el partido político omitió reportar la totalidad de los promocionales transmitidos.

En consecuencia, se le solicitó al partido que explicara la omisión referida y presentara la documentación que soportara los gastos que dichos promocionales pudieran haber generado.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido político mediante el oficio No. STCFRPAP/085/01, de fecha 19 de febrero de 2001 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/0267/01, de fecha 5 de marzo de 2001, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

*“En relación con los 1,974 promocionales que ese Instituto Federal Electoral menciona en su cuadro como no reportados por el Partido, a continuación me permito presentar un análisis pormenorizado de los referidos spots, que según esa Secretaría Técnica, este Partido no presentó en su informe de campaña.*

CONCEPTO	CANAL										TOTAL
	2	4	5	7	9	11	13	22	40		
Promocionales no reportados por el partido y que se reportarán.	20	6	3	8	5	1	5	0	6	54	
Promocionales que no reconocemos ya que IBOPE no los reportó como transmitidos dentro de lo conciliado y pagado con cada televisora.	115	111	68	91	92	37	85	27	106	732	
Promocionales reportados en las relaciones de transmisiones de cada televisora presentada por el Partido oportunamente.	90	23	11	14	26	9	29	8	7	217	
Promocionales transmitidos dentro de tiempo promocionado por el IFE a los Partidos durante el proceso electoral (por lo anterior no se consideran como pagados por el PRI).	18	0	2	0	0	0	1	0	0	21	
Promocionales que corresponden a Patrocinios de 3 (solamente el Canal 11 realiza este proceso por ser un canal permisionado) Se anexa oficio Canal 11.	15	0	2	0	3	838	2	1	0	861	
Promocionales cancelados a las televisoras y que no fueron pagados.	12	0	0	0	0	0	0	6	0	18	
Promocionales en donde no se menciona la hora de transmisión.	6	3	0	3	11	0	6	4	5	38	
Publicidad Virtual reportada directamente en la empresa a quien se le contrató: Publicidad Virtual, SA por lo que no se tenía que reportar en Televisa o TV Azteca, ya que sería un registro doble.	10	0	1	1	12	0	2	0	0	26	
Promocional de Fuerza Mexiquense (PRI Edo. de México).	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
Promocionales no reportados por IBOPE de Sobreimpresión sin audio.	0	0	0	0	0	0	3	3	3	6	
<b>TOTAL DE PROMOCIONALES NO REPORTADOS POR EL PARTIDO</b>	<b>287</b>	<b>143</b>	<b>88</b>	<b>115</b>	<b>149</b>	<b>885</b>	<b>134</b>	<b>46</b>	<b>127</b>	<b>1,974</b>	

*Como se puede apreciar en el cuadro anterior, y aún cuando esa autoridad electoral cuenta con la evidencia de los promocionales transmitidos, la mayoría de estos spots son improcedentes, por lo que nuestro partido no reportó dichos promocionales en el informe de campaña respectivo. Para mayor claridad de esta aseveración, a continuación aclaramos a nivel de concepto del porque este partido no presentó dichos spots en los diversos canales de televisión que nos señalan:*

- 1.- *Existen 732 spots que este partido no los reconoce como transmitidos ya que el PRI en coordinación con la empresa IBOPE que dio seguimiento, monitoreó y concilió con las empresa televisoras los promocionales contratados y transmitidos fueron los únicos pagados por el partido, inclusive, dicha empresa determina un total de 5,835*

*promocionales transmitidos, mismos que fueron reportados en el informe de campaña respectivo y que difiere con lo reportado por BERUMEN (6099) promocionales. Mediante anexo 1. Se remite copia de las hojas membreadas por cada televisara.*

*Para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro de información verificada con IBOPE y con el Pautaje de las televisaras mencionadas.*

CONCEPTO	CANAL									TOTAL
	2	4	5	7	9	11	13	22	40	
Total de promocionales reales reportados por el partido, de acuerdo a las relaciones presentadas por cada Televisora y conciliada con el Partido.	1,215	747	209	697	712	517	1,011	520	153	5,781
Promocionales no reportados por el partido y que se reportaran nuevamente con esta observación	20	6	3	8	5	1	5	0	6	54
<b>Total de Promocionales transmitidos por el Partido</b>	<b>1,235</b>	<b>753</b>	<b>212</b>	<b>705</b>	<b>717</b>	<b>518</b>	<b>1,016</b>	<b>520</b>	<b>159</b>	<b>5,835</b>

*Es conveniente señalar que IBOPE es la empresa oficial y única que se encuentra en México que realiza la verificación de los spots transmitidos y todas las televisoras, la tienen como referencia para la verificación de transmisión de los spots contratados por cada cliente. A través del sistema: CHEQUEOS 2000 MONITOREO DIARIO de IBOPE. Se consulta diariamente la transmisión de spots en TV Abierta AMCM y TV Pagada (Multivisión y Cablevisión) incluyendo canal, día, hora, programa y posición' del spot. Pueden hacerse consultas por día, semana o mes. Cuenta también con los diferentes módulos de exportación de pautas reales de transmisión a los softwares de Rating minuto exacto, Alcance y Frecuencia (la exportación de pautas es por semana y mensualmente para Media Quiz Plus). Las bases se entregan diariamente, semanalmente y mensualmente además semanalmente se entrega un archivo de correcciones. También incluye el rating hogares Nacional, por medias horas en donde se transmitió el spot así como la inversión semanal.*

- 2.- Se determinan 217 promocionales que este partido reportó en las relaciones de transmisiones de cada televisora, mismas que fueron reportadas por el partido en el informe de campaña correspondiente.*
- 3.- Existen 21 promocionales que corresponden al tiempo de prerrogativas en radio y T.V. que de conformidad con el artículo 47 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este partido tiene derecho, por lo que no deben formar parte de esta revisión.*

- 4.- *Se determinan 861 promocionales que corresponden a patrocinio de 3 segundos los cuales únicamente son transmitidos por el canal 11 por corresponder a una política interna de esa empresa al considerársele un medio de comunicación permisionado. Por lo que dichas cortinillas no fueron tomados en cuenta como un promocional del partido, y por lo mismo no fueron cobrados por la televisora. Además, de que este tipo de promocionales no se da en ninguna otra televisara como lo señala el cuadro de oficio, si no que este mecanismo es propio de canal 11. En anexo 2 se remite oficio sin número de fecha 28 de febrero del 2001 emitido por dicha empresa.*
- 5.- *Se determinan 18 promocionales que de conformidad con las ordenes de trabajo fueron canceladas y por lo mismo no pagadas por este partido.*
- 6.- *Se determinan 38 promocionales que no fue posible aclarar por desconocer la hora de transmisión.*
- 7.- *Existen 26 promocionales que corresponden a la empresa publicidad virtual por lo que no se incluyó dentro de los reportes de televisa y T.V. Azteca, pues de lo contrario hubiera originado doble registro. En anexo 3 se remite desagregado de los promocionales contratados con dicha empresa.*
- 8.- *Existe 1 promocional "Fuerza Mexiquense" que estrictamente corresponde al Comité Directivo Estatal del PRI en el estado de México, y no se refiere a un promocional de campaña.*
- 9.- *Existen 6 promocionales que no fueron reportados por IBOPE que corresponden sobre impresión sin audio.*
- 10.- *Por último derivado del análisis a toda la información de medios de comunicación de este partido político con la cual se logró revisar spot por spot de acuerdo con el Anexo "A" que fue remitido en su oficio de requerimiento cuyo resultado se envía en su anexo 4, donde se puede apreciar la desagregación de todos y cada uno de los spots que aparentemente este partido omitió en su informe de campaña respectivo. Se hace la*

*aclaración que existieron 54 promocionales que efectivamente este partido por errores involuntarios no presentó. Por lo que, se realizaron las rectificaciones en cada uno de los canales de televisión correspondientes por lo que mediante anexo 5, nos permitimos enviar la actualización de los Promocionales transmitidos, por cada televisara que en su momento fueron pagados por el Partido.*

*Para mayor comprensión del análisis desarrollado por este Partido, a continuación presentamos un cuadro resumen que presenta la conciliación de la información entre lo correspondido y no correspondido entre esa Secretaría Técnica y este partido político.”*

(1) Promocionales que no fueron reportados por el partido y que fueron observados por el monitoreo.	1,974
(2) Promocionales que no fueron observados por el monitoreo y que fueron reportados por el partido.	2,024
<b>DIFERENCIA</b>	( 50 )
Spots que derivado del análisis a los conceptos (1) y (2) no fueron reportados por el partido y que mediante anexo 2 se reporta a esa Secretaría Técnica.	54
<b>DIFERENCIA TOTAL</b>	4

Por otra parte, se le informó que de la documentación presentada por el partido político, se desprendió que el partido adquirió un número de promocionales que no fueron transmitidos, según reportaba el monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral. El cuadro siguiente describe el número de estos promocionales, según el canal en el que el partido informó que habrían sido transmitidos.

CONCEPTO	C A N A L									TOTAL
	2	4	5	7	9	11	13	22	40	
Total de promocionales reportados por el partido.	1,346	740	270	713	751	517	1,047	568	147	<b>6,099</b>
Promocionales conciliados con lo reportado por el monitoreo.	1,120	592	187	164	534	444	495	446	93	<b>4,075</b>
Promocionales que no fueron observados por el monitoreo y que fueron reportados por el partido.	226	148	83	549	217	73	552	122	54	<b>2,024</b>

Derivado lo anterior, se solicitó al partido que aclarara las diferencias descritas.

Las solicitudes antes citadas fueron comunicadas al partido político mediante el oficio No. STCFRPAP/085/01 de fecha 19 de febrero de 2001 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/0267/01 de fecha 5 de marzo de 2001, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

*“Así mismo con respecto a los promocionales que el Partido reporto y que no fueron observados por el monitoreo, le informo que lo que el Partido informó en su informe de campaña es lo que realmente transmitió durante las pasadas Campañas Electorales, el Partido confirma que lo reportado es lo que realmente transmitía, concilió y pago a cada televisora.*

*Es conveniente señalar, que considerando la complejidad que representa verificar la documentación que se deriva de un proceso de registro, control, seguimiento y monitoreo, relacionada con las estrategias de campañas políticas en materia de Medios de comunicación, este partido político pone a disposición de esa Secretaría Técnica el archivo de la documentación que generada en dicho proceso operativo para su consulta y/o verificación que consideren pertinente, y que contiene:*

*⇒ Información presupuestal, pautas, contratos, ordenes, cancelaciones, conciliaciones, monitoreos, reporte de inversión, reporte semanal de competencia entre otros.*

*⇒ La referida información se encuentra integrada para los siguientes grupos.”*

- *Televisa* canales 2, 4, 5 y 9
- *TV Azteca* canales 7, 13 y 40
- *CNI* canal 40 cápsulas 3.5 min.
- *Canal Once TV.*
- *Canal 22*

- *MVS Multivisión*                      *Canales Multipremier, USA, MAS, SONY, MULTICINEMA, CNN, WB, FOX-SPORTS, ESPN Y TNT.*
- *Públicadad Virtual*                      *Virtuales en partidos de Fut bol, y Especiales.*                      *Deportes*
- *Impactel*                      *Televisión cable provincia.*
- *Pefac*                      *Televisión cable provincia.*
- *Cabafer*                      *Canal 4 y 44 de Cd. Juárez y canal 66 De Mexicali.*
- *Unimarket*                      *Bardas estadios de fut bol.*
- *Grupo Siete*                      *Canal 2 de Reynosa y 12 de Hermosillo.*
- *Multimedios Estrellas de Oro.*                      *Canal 64 de Monterrey.*
- *VM Médios*                      *Selección Nacional.*

Derivado de las contestaciones que entregó el partido y después de haber analizado la documentación presentada, la Comisión de Fiscalización arribó a las siguientes determinaciones:

En efecto, el Partido realizó un importante esfuerzo de análisis para responder a cada una de las observaciones presentadas por la Comisión, en el sentido de explicar la diferencia de 1,974 promocionales que no coincidían entre los reportados por el PRI y los registrados por el monitoreo realizado por la Comisión.

En su respuesta, el Partido argumenta que *“la mayoría de estos spots son improcedentes, por lo que nuestro partido no reportó dichos promocionales en el informe de campaña respectivo”*. La Comisión, por su parte, considera que era perfectamente procedente solicitar la información relativa a cada uno de esos 1,974 promocionales, en virtud de que realizó un cotejo, uno a uno, entre los promocionales observados por el monitoreo y los reportados por el Partido. Lo que la autoridad solicitaba era que el Partido explicara las diferencias encontradas y que se reproducen una vez más en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	C A N A L									TOTAL
	2	4	5	7	9	11	13	22	40	
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	1,407	735	275	279	683	1,329	629	492	220	<b>6,049</b>
Promocionales conciliados con lo reportado por el partido.	1,120	592	187	164	534	444	495	446	93	<b>4,075</b>

Promocionales que no fueron reportados por el partido y que fueron observados por el monitoreo.	287	143	88	115	149	885	134	46	127	1,974
---	-----	-----	----	-----	-----	-----	-----	----	-----	-------

Para explicar los 1,974 promocionales que observó la Comisión, el partido ofreció 10 respuestas que se comentan cada una a continuación:

- 1.- *Existen 732 spots que este partido no los reconoce como transmitidos ya que el PRI en coordinación con la empresa IBOPE que dio seguimiento, monitoreó y concilió con las empresa televisaras los promocionales contratados y transmitidos fueron los únicos pagados por el partido, inclusive, dicha empresa determina un total de 5,835 promocionales transmitidos, mismos que fueron reportados en el informe de campaña respectivo y que difiere con lo reportado por BERUMEN (6099) promocionales.*

Al respecto, la Comisión basa su análisis en el monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral, el cual le permite contar con la evidencia necesaria para fundar sus argumentos. Conviene aclarar que de acuerdo con la información que se proporcionó al Partido en el citado oficio No. STCFRPAP/085/01, la empresa contratada por este Instituto, Berumen y Asociados, detectó un total de 6,049 promocionales transmitidos por el PRI y no 6,099 como se argumenta en la respuesta. Tampoco resulta entendible que el monitoreo contratado por el Partido reportara un total de 5,835 promocionales transmitidos y que en los Informes de Campaña se reportaran originalmente 6,099.

- 2.- *Se determinan 217 promocionales que este partido reportó en las relaciones de transmisiones de cada televisora, mismas que fueron repotadas por el partido en el informe de campaña correspondiente.*

Al respecto, la Comisión reconoce la dificultad para que las empresas televisoras estén en condiciones de realizar las transmisiones de promocionales contratadas en el momento exacto en que fueron

programadas. Por lo tanto, al realizar la verificación de cada uno de los promocionales reportados por el Partido, la Comisión aplicó el criterio de tratar de ubicarlos en un margen de 30 minutos antes y después de la hora programada, para no dejar fuera de la contabilidad los promocionales reportados. Ciertamente los 217 promocionales en comento fueron reportados y ubicados adecuadamente por el partido en los anexos a su respuesta, pero la Comisión había ya considerado un número similar de promocionales que fueron transmitidos en el margen mencionado.

*3.- Existen 21 promocionales que corresponden al tiempo de prerrogativas en radio y T.V. que de conformidad con el artículo 47 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este partido tiene derecho, por lo que no deben formar parte de esta revisión.*

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, responsable de abrir los tiempos del Estado para los programas de los partidos y de adquirir los promocionales de 20 segundos a que tienen derecho los institutos políticos durante las campañas electorales, realizó una depuración del monitoreo respecto de todos y cada uno de esos espacios, en virtud de que cuenta con la información para ello.

La mayor parte de dichos espacios son fácilmente identificables, pues su duración es de 5 minutos y no corresponden a los observados al partido político. La Comisión realizó una nueva revisión de los 21 promocionales en comento y concluyó que solamente tres de ellos podrán corresponder, por haber sido transmitidos en horarios específicos, a los adquiridos por el Instituto. En todos los demás casos, los horarios de transmisión no corresponden a los espacios adquiridos por el Instituto.

Ahora bien, en el caso de que el partido tuviera razón y que los 21 promocionales correspondieran a adquisiciones institucionales, habría que explicar entonces los 21 promocionales que no observó la Comisión por corresponder a los tiempos institucionales.

*4.- Se determinan 861 promocionales que corresponden a patrocinio de 3 segundos los cuales únicamente son transmitidos por el canal 11 por corresponder a una política interna de esa empresa al considerársele un medio de comunicación permisionado. Por lo que dichas cortinillas no fueron tomados en cuenta como un promocional del partido, y por lo mismo no fueron cobrados por la televisora. Además, de que este tipo de promocionales no se da en ninguna otra televisara como lo señala el cuadro de oficio, si no que este mecanismo es propio de canal 11. En anexo 2 se remite oficio sin número de fecha 28 de febrero del 2001 emitido por dicha empresa.*

Al respecto, la Comisión considera que la explicación presentada por el Partido Revolucionario Institucional es satisfactoria.

*5.- Se determinan 18 promocionales que de conformidad con las ordenes de trabajo fueron canceladas y por lo mismo no pagadas por este partido.*

La respuesta ofrecida por el partido no se considera satisfactoria por parte de la Comisión, en virtud de que no explica por qué dichos promocionales fueron transmitidos y detectados por el monitoreo. En este, como en otros casos, la Comisión considera que este tipo de promocionales bien podrían corresponder a transmisiones que las televisoras realizaron fuera de los horarios pactados.

*6.- Se determinan 38 promocionales que no fue posible aclarar por desconocer la hora de transmisión.*

La explicación ofrecida por el Partido se considera satisfactoria.

*7.- Existen 26 promocionales que corresponden a la empresa publicidad virtual por lo que no se incluyó dentro de los reportes de televisa y T.V. Azteca, pues de lo contrario hubiera*

*originado doble registro. En anexo 3 se remite desagregado de los promocionales contratados con dicha empresa.*

La Comisión revisó que dichos promocionales hubieran sido reportados por el partido, se confrontó la factura correspondiente y encontró todo correctamente presentado, por lo que la observación quedó subsanada.

*8.- Existe 1 promocional “Fuerza Mexiquense” que estrictamente corresponde al Comité Directivo Estatal del PRI en el estado de México, y no se refiere a un promocional de campaña.*

La Comisión revisó que dicho promocional correspondiera a “Fuerza Mexiquense” y en consecuencia la observación quedó subsanada.

*9.- Existen 6 promocionales que no fueron reportados por IBOPE que corresponden sobre impresión sin audio.*

Al respecto, la Comisión basa su análisis en el monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral, el cual le permite contar con la evidencia necesaria para fundar sus argumentos. El hecho que un monitoreo diferente al realizado por el Instituto Federal Electoral no detectara los 6 promocionales en comento, no constituye una explicación satisfactoria para esta Comisión.

*10.- Por último derivado del análisis a toda la información de medios de comunicación de este partido político con la cual se logró revisar spot por spot de acuerdo con el Anexo “A” que fue remitido en su oficio de requerimiento cuyo resultado se envía en su anexo 4, donde se puede apreciar la desagregación de todos y cada uno de los spots que aparentemente este partido omitió en su informe de campaña respectivo. Se hace la aclaración que existieron 54 promocionales que efectivamente este partido por errores involuntarios no presentó. Por lo que, se realizaron las rectificaciones en cada uno de los canales de*

*televisión correspondientes por lo que mediante anexo 5, nos permitimos enviar la actualización de los Promocionales transmitidos, por cada televisora que en su momento fueron pagados por el Partido.*

La Comisión encontró satisfactoria esta respuesta por parte del Partido, originada por un error involuntario, y procedió a incorporar como promocionales reportados los 54 casos informados por el partido. De igual forma revisó la nueva documentación presentada por el Partido y llegó a las siguientes conclusiones:

En el caso de la documentación presentada para reportar nuevos promocionales transmitidos en el canal 5, el Partido respondió que estaba reportando tres spots más. Sin embargo en la hoja membretada correspondiente a la factura que acreditaba dichos promocionales, se enlistaron cuatro y no tres casos. Por lo tanto, la Comisión consideró necesario dar por reportados cuatro promocionales más.

En el caso de la documentación presentada por el Partido para reportar ocho nuevos promocionales transmitidos en el canal 7, la hoja membretada correspondiente solo incluía seis casos, por lo que sólo esos seis fueron incorporados por la Comisión a la lista de promocionales reportados.

En el caso de la documentación presentada por el Partido para reportar cinco nuevos promocionales transmitidos en el canal 13, la hoja membretada correspondiente incluía seis casos, por lo que la Comisión consideró conveniente dar por reportados los seis nuevos casos.

De esta manera, los promocionales reportados por el Partido en su última respuesta, canal por canal, se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CANAL										TOTAL
	2	4	5	7	9	11	13	22	40		
Promocionales no reportados por el partido y que se reportaran.	20	6	4	6	5	1	6	0	6		54

Ahora bien, a pesar de que no todas las respuestas aportadas por el partido explican a cabalidad las diferencias encontradas en la revisión

y que representaban un total de 1,974 promocionales que no coincidían uno a uno con la lista de promocionales reportada en los informes de gastos de campaña, resulta evidente que el partido sí reportó y acreditó un número de promocionales que incluso rebasa el total de spots detectados por el monitoreo contratado por este Instituto (De hecho el partido reportó y acreditó un número de promocionales mayor al que su propio monitoreo detectó).

En consecuencia, la Comisión acepta en lo general las explicaciones proporcionadas por el partido para tratar de conciliar los 1,974 promocionales cuyo respaldo no coincide uno a uno con la información detectada por el monitoreo contratado por el Instituto. Incluso, tomando como base sus propias aclaraciones, la Comisión ajustó el número de promocionales reportados por el partido en cada canal.

Cabe agregar, que en aras de ofrecer certeza en la revisión de los promocionales, la Comisión realizó un nuevo cotejo de los promocionales reportados por el Partido. De esta manera se detectaron 12 promocionales transmitidos en el Canal 40 que originalmente habían sido observados como no reportados. Al percatarse de este error, la Comisión consideró necesario aumentar esos promocionales a la lista de reportados.

Con estas aclaraciones, la Comisión reconoce como válidos todos los promocionales reportados originalmente por el partido, más los promocionales reportados durante la revisión. El total de promocionales se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	C A N A L									TOTAL
	2	4	5	7	9	11	13	22	40	
Total de promocionales reportados <b>originalmente</b> por el partido.	1,346	740	270	713	751	517	1,047	568	147	<b>6,099</b>
Promocionales reportados por el partido durante la revisión realizada por la Comisión, más los 12 encontrados por la Comisión en el Canal 40	20	6	4	6	5	1	6	0	18	<b>66</b>
Total	1,366	746	274	719	756	518	1,053	568	165	<b>6,153</b>

Con todo, en la comparación del número de promocionales finalmente reportados por el partido y los detectados por el monitoreo

realizado por el Instituto, aún presenta diferencias en tres canales (2 y 5 de Televisa y canal 40). En los otros casos, las diferencias encontradas son favorables al partido, en virtud de que el monitoreo detectó un número menor de promocionales al que el partido reportó haber transmitido. En estos casos, la Comisión no emite conclusión alguna, a pesar de que oportunamente se informó de estas situaciones mediante el oficio No. STCFRPAP/085/01.

La Comisión detectó en su monitoreo un conjunto de 9 spots transmitidos en contravención con lo establecido en el artículo 190, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que dice a la letra:

“El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales”.

Ante la gravedad de los hechos y dado que existía un margen de error reconocido por la propia empresa y dado también que se trataba de un número reducido de días, se decidió consultar a Berumen la posibilidad de que se revisara visualmente el universo restringido de los días 29 de junio y el 1º y 2 de julio, en los video cassettes correspondientes, para estar en la posibilidad de bajar a cero el margen de error y sancionar, en su caso, con plena certeza de que ocurrieron los hechos antijurídicos. Por lo demás, llamaba especialmente la atención de la Comisión el hecho de que ningún partido, una vez detectados esos spots sobre la marcha, hubiese presentado queja alguna en relación con el particular. Berumen dio respuesta en los términos siguientes:

*29 de marzo de 2001*

***Mtro. Alonso Lujambio***  
***Presidente de la Comisión de Fiscalización de los***  
***Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas***  
***Instituto Federal Electoral***  
*Presente*

*Estimado Mtro. Alonso Lujambio:*

*Atendiendo su solicitud de revisar **33** incidencias de promocionales reportados por nuestros informes de los días **29** y **30** de junio, **1** y **2** de julio de 2000, en los canales **4,7,9,11,13** y **40** de la ciudad de México, le informo que después de revisar las grabaciones correspondientes encontramos lo siguiente:*

- 1. Las 21 incidencias del spot “AC/Nuevo León/ denuncia priísta/ PAN”, corresponden al spot institucional “IFE / Consejeros”. La falla en su clasificación está en que el código que identifican al primero es “**1936**” y al segundo “**1963**”, y que al hacer su condificación manual ante la no identificación automática del sistema, ocurrió un error de digitación al trasponer los últimos dos dígitos.*
- 2. Las **12** incidencias restantes, todas corresponden a la categoría de “patrocinios”, que al no ser spots regulares requieren de una búsqueda por cotejo textual, y al hacer el mismo se confundieron con “patrocinios” institucionales del IEDF.*

*Ambos errores son parte de los que se presentan en este tipo de ejercicios, y si bien es desafortunada su concentración en estos días, no cambian la expectativa de que a nivel global el monitoreo cumple con los niveles de tolerancia de más menos un **5%**.*

*Nuevamente, quedo a su disposición para aclarar cualquier duda al respecto.*

*Atentamente,*

*Edmundo Berumen*

*Director General  
(rúbrica)*

Por lo tanto, la Comisión decidió considerar aceptada la argumentación del partido, en el sentido de que dichos spots no fueron transmitidos en los días señalados por las televisoras que le ofrecieron sus servicios.

Por otro lado, dado el margen de error que el propio Berumen determinó, en el sentido de que “cualquier sistema de monitoreo de la evergadura del solicitado no es perfecto, y que es razonable y aceptable el experimentar márgenes de error de hasta un 5% de sus resultados”, es necesario hacer las siguientes reflexiones.

El número total de eventos registrados por el monitoreo del IFE fue de 6,049 en relación con el Partido Revolucionario Institucional. Calculado el intervalo de confianza con base en el margen de error reconocido por Berumen, es dable afirmar que el número total de spots reportados por el partido debió estar en el intervalo que va de 5,147 a 6,351. En tanto que el Partido Revolucionario Institucional reportó 6,165 eventos validados por el IFE, es posible afirmar que la diferencia detectada se encuentra dentro del margen aceptable de error.

El siguiente cuadro muestra el resultado general del ejercicio:

CONCEPTO	C A N A L									TOTAL
	2	4	5	7	9	11	13	22	40	
Total de promocionales reportados <b>originalmente</b> por el partido.	1,346	740	270	713	751	517	1,047	568	147	<b>6,099</b>
Total de promocionales reportados por el partido una vez satisfecho el derecho de audiencia y realizada la conciliación general.	1,366	746	274	719	756	518	1,053	568	165	<b>6,165</b>
Promocionales reportados por el monitoreo	1,407	735	275	279	683	1,329	629	492	220	<b>6,049</b>
Diferencia después de la revisión	-41	11	-1	440	73	-81*	424	76	-55	
Spots originalmente observados en relación con el artículo 190, párrafo 2 del Cofipe.						9				

\* La diferencia se considera subsanada con base en la respuesta ofrecida por el partido, en relación con agradecimientos a patrocinadores en cortinillas.

## CONCLUSIONES

1. El partido político denominado Partido Revolucionario Institucional, presentó en tiempo y forma con escrito No. SAF/088/00 de fecha 27 de agosto de 2000, sus Informes de Campaña relativos al proceso electoral federal de 2000, mismos que fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
  
2. En relación con la parte de los Informes de Campaña relativa a los ingresos percibidos por el partido político durante el proceso electoral federal de 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. SAF/0266/01 de fecha 5 de marzo de 2001, el partido político modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES *	DIPUTADOS **	TOTAL
<b>1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional</b>	<b>\$465,960,861.43</b>	<b>\$283,374,587.54</b>	<b>\$98,650,260.21</b>	<b>847,985,709.18</b>
En efectivo	296,429,177.87	121,446,812.94	98,222,845.86	516,098,836.67
En especie	169,531,683.56	161,927,774.60	427,414.35	331,886,872.51
<b>2. Aportaciones de otros órganos del partido</b>	<b>0.00</b>	<b>3,062,831.52</b>	<b>5,422,834.73</b>	<b>8,485,666.25</b>
En efectivo	0.00	200,449.60	0.00	200,449.60
En especie	0.00	2,862,381.92	5,422,834.73	8,285,216.65
<b>3. Aportaciones del candidato</b>	<b>0.00</b>	<b>12,673,357.08</b>	<b>10,505,501.40</b>	<b>23,178,858.48</b>
En efectivo	0.00	12,346,727.78	9,829,771.40	22,176,499.18
En especie	0.00	326,629.30	675,730.00	1,002,359.30
<b>4. Aportaciones en especie</b>	<b>3,405,209.21</b>	<b>10,198,612.64</b>	<b>5,566,357.24</b>	<b>19,170,179.09</b>
De militantes	505,497.72	514,299.34	717,487.77	1,737,284.83
De simpatizantes	2,899,711.49	9,684,313.30	4,848,869.47	17,432,894.26
<b>5. Rendimientos financieros</b>	<b>3,954,955.41</b>	<b>341.20</b>	<b>626.82</b>	<b>3,955,923.43</b>
<b>6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total</b>	<b>\$473,321,026.05</b>	<b>\$309,309,729.98</b>	<b>\$120,145,580.40</b>	<b>\$902,776,336.43</b>

\* Las cifras que integran dicha columna en el anexo 1

\*\* Las cifras que integran dicha columna en el anexo 2

3. Los ingresos reportados por el partido político fueron revisados por esta Comisión al 100%, encontrándose que la documentación que los amparan, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y recibos "RM-CEN", estuvo apegada a las normas aplicables y a los requisitos establecidos.

4. Se determinó que en la cuenta bancaria CBPEUM, se depositó directamente un importe de \$269'647,014.55, con recursos procedentes del financiamiento público para gastos de campaña, por lo que el partido incumplió con lo establecido en los artículos 1.3 y 12.5 del multicitado Reglamento.
5. De la cuenta CBPEUM, se efectuaron transferencias al Comité Ejecutivo Nacional para Gastos de Operación Ordinaria por un monto de \$48'040,512.05, incumpliendo lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento aplicables a partidos políticos.
6. De la cuenta CBPEUM, se efectuaron pagos a facturas de propaganda en radio y T.V. centralizados por un monto de \$147'668,734.44, incumpliendo lo establecido en el artículos 12.6 del citado Reglamento.
7. De la cuenta CBPEUM, se efectuaron pagos a facturas por cuenta del Comité Ejecutivo Nacional (Gastos de Operación Ordinaria) por un importe de \$5'825,303.52, incumpliendo lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.
8. Con recursos de la cuenta CBPEUM, se pagó propaganda a una de la campañas de Senadores por un importe de \$36,610.25, incumpliendo con lo establecido en el artículo 12.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.
9. Asimismo, se determinó que de la cuenta de Presidente CBPEUM, se entregaron recursos a las Organizaciones Adherentes, Movimiento Territorial y Fundación Colosio, A.C. , por importes de \$7'185,000.00 y 1'000,000.00, respectivamente, para efectuar gastos en apoyo a la campaña Presidencial, abriendo cuentas bancarias individuales para controlar los gastos efectuados por estas organizaciones. Por lo tanto, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 12.1 del citado Reglamento.
10. En relación con la parte de los Informes de Campaña correspondientes a los egresos realizados por el partido político durante el proceso electoral federal de 2000, la Secretaría Técnica

de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. SAF/0266/01 de fecha 5 de marzo de 2001, el partido político modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES *	DIPUTADOS **	TOTAL
A) Gastos de Propaganda	\$95,060,219.02	\$64,907,631.13	\$51,320,201.23	\$211,288,051.38
B) Gastos de Operación de Campaña	42,239,742.57	34,678,496.32	40,603,449.36	117,521,688.25
C) Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y TV.	335,756,321.60	209,131,888.15	27,694,250.53	572,582,460.28
<b>TOTAL</b>	<b>\$473,056,283.19</b>	<b>\$308,718,015.60</b>	<b>\$119,617,901.12</b>	<b>\$901,392,199.91</b>

\* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 3.

\*\* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 4.

11. Los egresos reportados por el partido político fueron revisados por esta Comisión al 100%.
12. En la cuenta de “Gastos de Propaganda”, se determinó que los montos gastados en las campañas Senadores \$146,042.94 de y Diputados \$127,988.78, debieron cubrirse mediante la expedición de cheques para cada uno de estos pagos, ya que las erogaciones excedieron de 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal.
13. De la revisión efectuada a la propaganda electoral y utilitaria susceptible a inventariarse, se determinó que se efectuaron los cargos y abonos correspondientes en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, asimismo, se llevó un control adecuado de almacén a través de kardex y notas de entradas y salidas.
14. En la cuenta de “Gastos Operativos de Campañas”, se determinó que los montos gastados en la campaña Presidencial \$512,793.54, en la de Diputados \$21,902.73, y en la de Senadores \$95,674.88, debieron cubrirse mediante la expedición de cheques para cada uno de estos pagos, ya que las erogaciones excedieron de 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal.

15. En la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que los montos gastados en la campaña Presidencial \$1,827,500.00; en la de Senadores \$3,173,173.90, y en la de Diputados \$2,439,907.95, debieron cubrirse mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos ya que excedieron de 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal.
16. En la cuenta propaganda en Prensa, Radio y T.V. se determinó que los montos gastados en las campañas de Senadores \$23,805.00 y en las de Diputados \$46,828.00, debieron cubrirse mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos ya que exceden de 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal.
17. De los datos arrojados por el monitoreo a los medios de comunicación de radio y televisión ordenado por el Instituto Federal Electoral, y una vez aplicados a éstos las diferencias explicadas por el Partido Revolucionario Institucional es sus diversas respuestas y el margen de error reconocido por la empresa encargada de dicho monitoreo, se desprende que el Partido Revolucionario Institucional reportó de forma aceptable los promocionales transmitidos en los diversos canales de televisión nacionales.
18. En consecuencia, al reportar el partido político ingresos por un importe de \$902,776,336.43 y egresos por un monto de \$901,392,199.91, su saldo final asciende a la cantidad de \$1,384,136.52.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A SENADORES**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**ANEXO 1**

EDO.	FORMULA	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDI- MIEN- TOS FINAN- CIEROS	TRANSFE- RENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
AGS.	1	1,172,500.00	1,732,591.13	0.00	0.00	795,800.00	0.00	0.00	73,255.00	0.00	0.00	3,774,146.13
	2	1,172,500.00	1,732,591.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,905,091.13
		<b>2,345,000.00</b>	<b>3,465,182.26</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>795,800.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>73,255.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,679,237.26</b>
B.C.	1	1,000,000.00	2,061,890.63	0.00	1,646,005.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,707,895.84
	2	2,108,550.00	2,345,534.85	0.00	27,492.60	605,620.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,087,197.45
		<b>3,108,550.00</b>	<b>4,407,425.48</b>	<b>0.00</b>	<b>1,673,497.81</b>	<b>605,620.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,795,093.29</b>
B.C.S.	1	1,230,000.00	1,286,628.04	0.00	0.00	0.00	3,987.50	0.00	0.00	341.19	0.00	2,520,956.73
	2	1,230,000.00	1,286,628.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,014.00	0.00	0.00	2,538,642.04
		<b>2,460,000.00</b>	<b>2,573,256.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,987.50</b>	<b>0.00</b>	<b>22,014.00</b>	<b>341.19</b>	<b>0.00</b>	<b>5,059,598.77</b>
CAMP.	1	1,000,000.00	886,628.04	0.00	0.00	130,000.00	39,220.70	0.00	490,795.95	0.00	0.00	2,546,644.69
	2	1,000,000.00	886,628.04	0.00	0.00	0.00	57,500.00	0.00	286,558.68	0.00	0.00	2,230,686.72
		<b>2,000,000.00</b>	<b>1,773,256.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>130,000.00</b>	<b>96,720.70</b>	<b>0.00</b>	<b>777,354.63</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,777,331.41</b>
COAH	1	503,301.20	2,529,839.65	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	158,125.00	0.00	0.00	3,391,265.85
	2	1,942,000.00	2,529,839.64	0.00	0.00	850,000.00	0.00	0.00	43,125.00	0.00	0.00	5,364,964.64
		<b>2,445,301.20</b>	<b>5,059,679.29</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,050,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>201,250.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,756,230.49</b>
COL.	1	1,000,000.00	1,545,822.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,388.00	0.00	0.00	2,549,210.79
	2	1,000,000.00	1,545,822.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,545,822.79
		<b>2,000,000.00</b>	<b>3,091,645.58</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,388.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,095,033.58</b>
CHIS.	1	1,000,000.00	2,911,382.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,340.00	0.00	0.00	4,024,722.18
	2	1,000,000.00	2,911,382.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,840.00	0.00	0.00	3,936,222.18
		<b>2,000,000.00</b>	<b>5,822,764.36</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>138,180.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,960,944.36</b>
CHIH	1	1,200,000.00	2,717,556.52	0.00	0.00	599,000.00	0.00	19,018.08	4,105.50	0.00	0.00	4,539,680.10
	2	1,000,000.00	2,717,556.52	0.00	0.00	0.00	0.00	12,497.67	0.00	0.00	0.00	3,730,054.19
		<b>2,200,000.00</b>	<b>5,435,113.04</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>599,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>31,515.75</b>	<b>4,105.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,269,734.29</b>
D.F.	1	4,650,000.00	4,061,742.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,911.25	0.00	0.00	8,729,654.22
	2	2,000,000.00	4,061,742.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,061,742.97
		<b>6,650,000.00</b>	<b>8,123,485.94</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>17,911.25</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>14,791,397.19</b>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A SENADORES**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**ANEXO 1**

EDO.	FORMULA	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDI- MIENTOS FINAN- CIEROS	TRANSFE- RENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
DGO.	1	1,000,000.00	2,019,581.57	0.00	0.00	106,995.00	0.00	0.00	1,890.00	0.00	0.00	3,128,466.57
	2	1,200,000.00	2,019,581.57	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	318,554.22	0.00	0.00	3,838,135.79
		2,200,000.00	4,039,163.14	0.00	0.00	406,995.00	0.00	0.00	320,444.22	0.00	0.00	6,966,602.36
GTO.	1	2,000,000.00	3,449,655.16	0.00	201,399.50	0.00	0.00	0.00	110,027.41	0.00	0.00	5,761,082.07
	2	2,575,001.00	3,449,655.16	0.00	0.00	0.00	0.00	5,464.80	309,405.21	0.00	0.00	6,339,526.17
		4,575,001.00	6,899,310.32	0.00	201,399.50	0.00	0.00	5,464.80	419,432.62	0.00	0.00	12,100,608.24
GRO.	1	1,272,050.00	2,739,434.38	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	31,409.38	0.00	0.00	5,042,893.76
	2	1,226,500.00	2,739,434.38	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	41,328.14	0.00	0.00	5,007,262.52
		2,498,550.00	5,478,868.76	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	72,737.52	0.00	0.00	10,050,156.28
HGO.	1	1,000,000.00	2,298,918.89	0.00	0.00	0.00	4,500.00	0.00	3,620.00	0.00	0.00	3,307,038.89
	2	1,000,000.00	2,298,918.89	0.00	0.00	0.00	85,234.50	41,264.10	11,500.00	0.00	0.00	3,436,917.49
		2,000,000.00	4,597,837.78	0.00	0.00	0.00	89,734.50	41,264.10	15,120.00	0.00	0.00	6,743,956.38
JAL.	1	11,672,397.00	4,009,845.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,682,242.19
	2	1,000,000.00	4,009,845.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	190,819.50	0.00	0.00	5,200,664.68
		12,672,397.00	8,019,690.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	190,819.50	0.00	0.00	20,882,906.87
MEX.	1	9,768,440.00	5,767,630.83	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	1,322,088.71	0.00	0.00	17,658,159.54
	2	2,110,925.00	5,767,630.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	952.20	0.00	0.00	7,879,508.03
		11,879,365.00	11,535,261.66	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	1,323,040.91	0.00	0.00	25,537,667.57
MICH.	1	1,000,000.00	3,148,410.47	0.00	0.00	0.00	0.00	12,297.88	759,012.72	0.00	0.00	4,919,721.07
	2	1,000,000.00	3,148,410.47	0.00	0.00	175,000.00	0.00	40,956.18	263,814.19	0.00	0.00	4,628,180.85
		2,000,000.00	6,296,820.94	0.00	0.00	175,000.00	0.00	53,254.07	1,022,826.91	0.00	0.00	9,547,901.92
MOR.	1	1,199,975.80	1,782,553.31	0.00	0.00	0.00	0.00	101,800.00	15,750.00	0.00	0.00	3,100,079.11
	2	1,215,395.20	1,782,553.31	0.00	0.00	7,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,005,848.51
		2,415,371.00	3,565,106.62	0.00	0.00	7,900.00	0.00	101,800.00	15,750.00	0.00	0.00	6,105,927.62
NAY.	1	2,225,144.00	966,823.84	0.00	0.00	0.00	136,186.60	52,651.20	128,981.40	0.00	0.00	3,509,787.04
	2	2,000,000.00	966,823.84	200,449.60	115,000.00	0.00	0.00	0.00	653,407.34	0.00	0.00	3,935,680.78
		4,225,144.00	1,933,647.68	200,449.60	115,000.00	0.00	136,186.60	52,651.20	782,388.74	0.00	0.00	7,445,467.82

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A SENADORES**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**ANEXO 1**

EDO.	FORMULA	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDI- MIEN- TOS FINAN- CIEROS	TRANSFE- RENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
N.L.	1	2,000,000.00	3,509,842.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,509,842.27
	2	2,498,022.90	3,509,842.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,007,865.17
		4,498,022.90	7,019,684.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,517,707.44
OAX.	1	1,000,000.00	2,785,569.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,522.79	0.00	0.00	3,806,092.78
	2	1,895,500.00	2,785,569.99	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	174,494.06	0.00	0.00	5,855,564.05
		2,895,500.00	5,571,139.98	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	195,016.85	0.00	0.00	9,661,656.83
PUE.	1	2,702,000.00	3,431,574.27	0.00	0.00	200,000.00	0.00	7,733.14	151,553.49	0.00	0.00	6,492,860.90
	2	1,000,000.00	3,431,574.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	168,804.25	0.00	0.00	4,600,378.52
		3,702,000.00	6,863,148.54	0.00	0.00	200,000.00	0.00	7,733.14	320,357.74	0.00	0.00	11,093,239.42
QRO.	1	2,000,000.00	1,877,999.65	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,877,999.65
	2	2,000,000.00	1,877,999.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,877,999.65
		4,000,000.00	3,755,999.30	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,755,999.30
Q.ROO	1	1,000,000.00	1,499,389.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,499,389.44
	2	1,000,000.00	1,499,389.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,499,389.44
		2,000,000.00	2,998,778.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,998,778.88
S.L.P.	1	1,040,500.01	2,487,116.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	165,280.50	0.00	0.00	3,692,897.27
	2	1,000,000.00	2,487,116.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,312.50	0.00	0.00	3,491,429.26
		2,040,500.01	4,974,233.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	169,593.00	0.00	0.00	7,184,326.53
SIN.	1	2,202,063.15	2,675,479.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,740.00	0.00	0.00	4,886,282.43
	2	1,545,398.65	2,675,479.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,220,877.93
		3,747,461.80	5,350,958.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,740.00	0.00	0.00	9,107,160.36
SON.	1	5,100,000.00	2,335,529.14	0.00	0.00	750,000.00	0.00	0.00	108,864.75	0.01	0.00	8,294,393.90
	2	1,000,000.00	2,298,918.89	0.00	0.00	350,825.00	0.00	16,532.40	55,016.00	0.00	0.00	3,721,292.29
		6,100,000.00	4,634,448.03	0.00	0.00	1,100,825.00	0.00	16,532.40	163,880.75	0.01	0.00	12,015,686.19
TAB.	1	2,140,000.00	2,061,890.62	0.00	0.00	584,887.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,786,778.40
	2	2,498,514.02	2,061,890.62	0.00	0.00	123,540.00	0.00	199,437.00	0.00	0.00	0.00	4,883,381.64
		4,638,514.02	4,123,781.24	0.00	0.00	708,427.78	0.00	199,437.00	0.00	0.00	0.00	9,670,160.04

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A SENADORES**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**ANEXO 1**

EDO.	FORMULA	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDI- MIENTOS FINAN- CIEROS	TRANSFE- RENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
TAMPS.	1	1,000,000.00	2,533,252.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,572.36	0.00	0.00	3,553,824.70
	2	1,510,000.00	2,533,252.34	0.00	0.00	305,000.00	0.00	0.00	11,261.38	0.00	0.00	4,359,513.72
		2,510,000.00	5,066,504.68	0.00	0.00	305,000.00	0.00	0.00	31,833.74	0.00	0.00	7,913,338.42
TLAX.	1	1,120,000.00	1,637,144.80	0.00	172,499.20	200,000.00	0.00	1,153.75	115,374.89	0.00	0.00	3,246,172.84
	2	1,000,000.00	1,637,144.80	0.00	150,024.40	0.00	0.00	0.00	109,147.50	0.00	0.00	2,896,316.70
		2,120,000.00	3,274,289.60	0.00	322,523.60	200,000.00	0.00	1,153.75	224,522.39	0.00	0.00	6,142,489.34
VER.	1	2,000,000.00	4,135,657.41	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	2,407,589.75	0.00	0.00	8,643,247.16
	2	2,000,000.00	4,135,657.41	0.00	0.00	340,000.00	0.00	0.00	117,657.65	0.00	0.00	6,593,315.06
		4,000,000.00	8,271,314.82	0.00	0.00	440,000.00	0.00	0.00	2,525,247.40	0.00	0.00	15,236,562.22
YUC.	1	1,225,000.00	2,267,320.30	0.00	0.00	365,000.00	0.00	3,493.13	26,827.20	0.00	0.00	3,887,640.63
	2	1,189,935.00	2,019,581.55	0.00	253,226.51	457,160.00	0.00	0.00	568,694.90	0.00	0.00	4,488,597.96
		2,414,935.00	4,286,901.85	0.00	253,226.51	822,160.00	0.00	3,493.13	595,522.10	0.00	0.00	8,376,238.59
ZAC.	1	5,105,200.01	1,809,537.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,464.53	0.00	0.00	6,962,201.95
	2	2,000,000.00	1,809,538.27	0.00	296,734.50	0.00	0.00	0.00	2,116.00	0.00	0.00	4,108,388.77
		7,105,200.01	3,619,075.68	0.00	296,734.50	0.00	0.00	0.00	49,580.53	0.00	0.00	11,070,590.72
TOTAL		121,446,812.94	161,927,774.60	0.00	2,862,381.92	12,346,727.78	326,629.30	514,299.34	9,684,313.30	341.20	0.00	309,309,729.98

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**ANEXO 2**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMI- ENTOS FINANCIEROS	TRANSFE- RENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
AGS.	01	415,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	415,000.00
	02	415,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	415,000.00
	03	415,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	415,000.00
		<b>1,245,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,245,000.00</b>
B.C.	01	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	684.75	0.00	0.00	300,684.75
	02	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,643.40	0.00	0.00	301,643.40
	03	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	04	415,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,357.45	0.00	0.00	421,357.45
	05	399,599.50	0.00	0.00	0.00	134.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	399,733.50
	06	300,000.00	0.00	0.00	115,252.72	0.00	0.00	0.00	62,029.00	0.00	0.00	477,281.72
		<b>2,014,599.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>115,252.72</b>	<b>134.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>70,714.60</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,200,700.82</b>
B.C.S.	01	415,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,826.78	0.00	0.00	455,826.78
	02	415,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,313.00	0.00	0.00	420,313.00
		<b>830,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>46,139.78</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>876,139.78</b>
CAMP.	01	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	260.59	0.00	0.00	600,260.59
	02	300,000.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00	0.00	0.00	711.36	0.00	0.00	420,711.36
		<b>600,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>420,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>971.95</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,020,971.95</b>
COAH	01	300,000.00	0.00	0.00	0.00	332,500.00	0.00	0.00	82,656.24	0.00	0.00	715,156.24
	02	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	03	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,687.50	0.00	0.00	0.00	387,687.50
	04	300,000.00	0.00	0.00	0.00	53,600.00	0.00	0.00	28,750.00	0.00	0.00	382,350.00
	05	496,200.00	0.00	0.00	0.00	142,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	638,200.00
	06	410,000.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	11,500.00	0.00	0.00	0.00	491,500.00
	07	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
		<b>2,406,200.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>598,100.00</b>	<b>0.00</b>	<b>99,187.50</b>	<b>111,406.24</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,214,893.74</b>
COL.	01	595,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	595,000.00
	02	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
		<b>895,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>895,000.00</b>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**ANEXO 2**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMI- ENTOS FINANCIEROS	TRANSFE- RENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
CHIS.	01	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	02	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,226.20	0.00	0.00	360,226.20
	03	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	04	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,153.00	0.00	0.00	327,153.00
	05	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	06	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	07	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	08	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	09	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,750.00	0.00	0.00	348,750.00
	10	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,195.00	70,940.61	0.00	0.00	397,135.61
	11	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	12	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,200.00	0.00	0.00	332,200.00
		<b>3,600,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>26,195.00</b>	<b>239,269.81</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,865,464.81</b>
CHIH	01	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	02	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,086.75	0.00	238.34	0.00	401,325.09
	03	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,086.75	0.00	0.00	0.00	501,086.75
	04	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,347.00	1,673.60	0.00	0.00	606,020.60
	05	320,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	320,000.00
	06	300,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	9,780.74	0.00	0.00	0.00	459,780.74
	07	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	08	560,650.00	0.00	0.00	0.00	79,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	639,650.00
	09	450,000.00	0.00	0.00	0.00	149,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	599,550.00
		<b>3,730,650.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>378,550.00</b>	<b>0.00</b>	<b>16,301.24</b>	<b>1,673.60</b>	<b>238.34</b>	<b>0.00</b>	<b>4,127,413.18</b>
D.F.	01	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,140.80	0.00	0.00	307,807.53
	02	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,666.73
	03	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,666.73
	04	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	107.58	0.00	306,774.31
	05	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,666.73
	06	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,666.73
	07	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,666.73
	08	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,666.73
	09	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,666.73
	10	299,947.53	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	138.83	0.00	306,753.09
	11	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	456,666.73
	12	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,666.73

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**ANEXO 2**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMI- ENTOS FINANCIEROS	TRANSFE- RENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	13	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,666.73
	14	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,666.73
	15	448,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62.80	0.00	454,729.53
	16	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,666.73
	17	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,666.73
	18	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,666.73
	19	330,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	336,666.73
	20	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,666.73
	21	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,666.73
	22	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,666.73
	23	350,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	356,666.73
	24	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,111.40	0.00	0.00	308,778.13
	25	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,666.73
	26	299,998.21	6,666.73	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	606,664.94
	27	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,427.30	79.27	0.00	313,173.30
	28	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,666.73
	29	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,666.73
	30	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,666.73
		<b>9,227,945.74</b>	<b>200,001.90</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>450,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,679.50</b>	<b>388.48</b>	<b>0.00</b>	<b>9,888,015.62</b>
<b>DGO.</b>	01	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,200.00	13,657.50	0.00	0.00	338,857.50
	02	490,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	3,640.00	0.00	0.00	533,640.00
	03	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	211,485.55	0.00	0.00	511,485.55
	04	461,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	7,500.00	49,625.47	0.00	0.00	568,125.47
	05	300,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00	77,725.23	0.00	76,793.00	0.00	0.00	634,518.23
		<b>1,851,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>270,000.00</b>	<b>77,725.23</b>	<b>32,700.00</b>	<b>355,201.52</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,586,626.75</b>
<b>GTO.</b>	01	300,000.00	0.00	0.00	114,631.68	0.00	56,000.00	0.00	14,000.00	0.00	0.00	484,631.68
	02	300,000.00	0.00	0.00	115,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	415,000.00
	03	300,001.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,001.00
	04	300,000.00	0.00	0.00	108,845.57	0.00	0.00	0.00	244,264.15	0.00	0.00	653,109.72
	05	300,000.00	0.00	0.00	91,336.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	391,336.82
	06	300,000.00	0.00	0.00	107,879.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	407,879.65
	07	300,000.00	0.00	0.00	8,881.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	308,881.82
	08	300,000.00	0.00	0.00	8,881.82	0.00	0.00	0.00	167,642.25	0.00	0.00	476,524.07
	09	300,000.00	0.00	0.00	110,202.83	0.00	0.00	0.00	174,280.20	0.00	0.00	584,483.03

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**ANEXO 2**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMI- ENTOS FINANCIEROS	TRANSFE- RENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	10	300,000.00	0.00	0.00	113,313.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	413,313.32
	11	300,000.00	0.00	0.00	8,881.82	0.00	0.00	0.00	10,350.00	0.00	0.00	319,231.82
	12	300,000.00	0.00	0.00	132,768.39	51,470.00	0.00	0.00	6,900.00	0.00	0.00	491,138.39
	13	300,000.00	0.00	0.00	114,006.40	0.00	0.00	0.00	20,700.00	0.00	0.00	434,706.40
	14	300,000.00	0.00	0.00	108,923.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	408,923.90
	15	300,000.00	0.00	0.00	45,574.50	0.00	0.00	0.00	6,900.00	0.00	0.00	352,474.50
		<b>4,500,001.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,189,128.52</b>	<b>51,470.00</b>	<b>56,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>645,036.60</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,441,636.12</b>
<b>GRO.</b>	01	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,838.40	0.00	0.00	342,838.40
	02	300,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00
	03	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	04	300,000.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	380,000.00
	05	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	06	390,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	570.72	0.00	0.00	540,570.72
	07	300,000.00	0.00	0.00	0.00	203,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	503,000.00
	08	449,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,492.08	0.00	0.00	463,992.08
	09	564,864.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	664,864.00
	10	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
		<b>3,504,364.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>883,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>57,901.20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,445,265.20</b>
<b>HGO.</b>	01	300,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00
	02	300,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00
	03	300,000.00	0.00	0.00	0.00	175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	475,000.00
	04	300,000.00	0.00	0.00	0.00	270,000.00	43,233.59	0.00	1,982.47	0.00	0.00	615,216.06
	05	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,216.68	0.00	0.00	302,216.68
	06	300,000.00	0.00	0.00	0.00	175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	475,000.00
	07	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
		<b>2,100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>820,000.00</b>	<b>43,233.59</b>	<b>0.00</b>	<b>4,199.15</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,967,432.74</b>
<b>JAL.</b>	01	400,000.00	0.00	0.00	174,620.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	574,620.58
	02	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
	03	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	04	300,000.00	0.00	0.00	226,416.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	526,416.58
	05	300,000.00	0.00	0.00	105,001.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	405,001.23
	06	300,000.00	0.00	0.00	226,416.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	526,416.58
	07	300,000.00	0.00	0.00	226,416.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	526,416.58
	08	300,000.00	0.00	0.00	168,277.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	468,277.14

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**ANEXO 2**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMI- ENTOS FINANCIEROS	TRANSFE- RENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	09	300,000.00	0.00	0.00	226,416.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	526,416.58
	10	298,917.19	0.00	0.00	226,416.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	525,333.77
	11	300,000.00	0.00	0.00	226,416.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	526,416.58
	12	531,457.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,362.78	0.00	0.00	537,819.78
	13	300,000.00	0.00	0.00	157,356.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	457,356.11
	14	300,000.00	0.00	0.00	226,416.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	526,416.58
	15	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	16	300,000.00	0.00	0.00	226,416.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	526,416.58
	17	300,000.00	0.00	0.00	236,837.38	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	536,857.38
	18	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	19	300,000.00	0.00	0.00	203,224.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	503,224.01
		<b>6,130,374.19</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,856,649.09</b>	<b>20.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,362.78</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,993,406.06</b>
MEX.	01	300,000.00	4,710.79	0.00	0.00	215,000.00	0.00	38,480.87	0.00	0.00	0.00	558,191.66
	02	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	304,710.80
	03	346,000.00	4,710.80	0.00	0.00	132,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	483,110.80
	04	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	122,681.80	0.00	0.00	427,392.60
	05	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	100,406.07	28,093.76	4,082.50	0.00	0.00	437,293.13
	06	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	265,000.00	0.00	0.00	54,746.88	0.00	0.00	624,457.68
	07	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	304,710.80
	08	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	337,000.00	0.00	0.00	2,070.00	0.00	0.00	643,780.80
	09	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	174,000.00	0.00	0.00	36,147.50	0.00	0.00	514,858.30
	10	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	241,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	545,710.80
	11	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,583.08	0.00	0.00	336,293.88
	12	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	304,710.80
	13	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,541.25	0.00	0.00	333,252.05
	14	630,000.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,116.00	0.00	0.00	662,826.80
	15	330,820.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	335,530.80
	16	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	304,710.80
	17	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,298.24	0.00	0.00	318,009.04
	18	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	265,000.00	269.53	0.00	23,562.52	0.00	0.00	593,542.85
	19	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	304,710.80
	20	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	304,710.80
	21	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,513.40	0.00	0.00	311,224.20
	22	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	793.50	0.00	0.00	305,504.30
	23	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	250,000.00	42,600.00	0.00	97,957.50	0.00	0.00	695,268.30
	24	532,450.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	396.75	0.00	0.00	537,557.55

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**ANEXO 2**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMI- ENTOS FINANCIEROS	TRANSFE- RENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	25	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,044.00	0.00	0.00	323,754.80
	26	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	9,305.52	0.00	27,531.04	0.00	0.00	341,547.36
	27	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	334,710.80
	28	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,839.76	0.00	0.00	308,550.56
	29	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	304,710.80
	30	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	654,710.80
	31	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	304,710.80
	32	300,000.00	4,710.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,279.50	0.00	0.00	357,990.30
	33	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	210,000.00	53,701.01	0.00	0.00	0.00	0.00	570,367.74
	34	300,000.00	6,666.73	0.00	0.00	189,000.00	0.00	0.00	7,487.62	0.00	0.00	503,154.35
	35	300,000.00	6,666.72	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	952.20	0.00	0.00	557,618.92
	36	300,000.00	6,666.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,666.68
		<b>11,439,270.00</b>	<b>177,412.45</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,878,400.00</b>	<b>206,282.13</b>	<b>66,574.63</b>	<b>592,625.04</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>15,360,564.25</b>
<b>MICH.</b>	01	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,694.00	79,682.69	0.00	0.00	439,376.69
	02	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	03	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	287.00	0.00	0.00	0.00	300,287.00
	04	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	124,643.58	0.00	0.00	424,643.58
	05	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	06	300,000.00	0.00	0.00	0.00	140,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	440,000.00
	07	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	08	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,355.00	0.00	0.00	0.00	320,355.00
	09	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	10	300,000.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	370,000.00
	11	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,789.37	0.00	0.00	0.00	354,789.37
	12	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	13	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,322.50	124,000.50	0.00	0.00	425,323.00
		<b>3,900,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>210,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>136,447.87</b>	<b>328,326.77</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,574,774.64</b>
<b>MOR.</b>	01	415,000.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	495,000.00
	02	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,050.00	0.00	0.00	409,050.00
	03	387,785.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	387,785.20
	04	415,000.00	0.00	0.00	0.00	96,579.00	0.00	0.00	9,050.00	0.00	0.00	520,629.00
		<b>1,617,785.20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>176,579.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>18,100.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,812,464.20</b>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**ANEXO 2**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMI- ENTOS FINANCIEROS	TRANSFE- RENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
NAY.	01	407,510.63	0.00	0.00	0.00	0.00	119,220.50	53,912.63	0.00	0.00	0.00	580,643.76
	02	250,000.00	50,000.00	0.00	122,216.25	0.00	0.00	0.00	19,500.00	0.00	0.00	441,716.25
	03	300,000.00	0.00	0.00	115,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	415,000.00
		<b>957,510.63</b>	<b>50,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>237,216.25</b>	<b>0.00</b>	<b>119,220.50</b>	<b>53,912.63</b>	<b>19,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,437,360.01</b>
N.L.	01	300,000.00	0.00	0.00	0.00	23,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	323,500.00
	02	300,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	312,000.00
	03	555,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	555,000.00
	04	300,000.00	0.00	0.00	88,458.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	388,458.00
	05	500,000.00	0.00	0.00	114,857.40	0.00	0.00	0.00	2,012.50	0.00	0.00	616,869.90
	06	300,000.00	0.00	0.00	46,345.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	346,345.00
	07	325,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	375,000.00
	08	300,000.00	0.00	0.00	79,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	379,350.00
	09	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	10	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	11	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
		<b>3,780,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>329,010.40</b>	<b>85,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,012.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,196,522.90</b>
OAX.	01	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,177.75	0.00	0.00	321,177.75
	02	300,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
	03	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	04	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,849.23	0.00	0.00	329,849.23
	05	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,015.00	0.00	0.00	458,015.00
	06	300,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	26,326.90	0.00	0.00	426,326.90
	07	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,168.07	0.00	26,114.86	0.00	0.00	371,282.93
	08	300,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	122,483.46	0.00	0.00	472,483.46
	09	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,725.00	0.00	0.00	301,725.00
	10	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	11	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
		<b>3,300,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>250,000.00</b>	<b>45,168.07</b>	<b>0.00</b>	<b>385,692.20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,980,860.27</b>
PUE.	01	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68,733.00	0.00	65,239.90	0.00	0.00	433,972.90
	02	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	412.85	0.00	0.00	300,412.85
	03	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	04	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,928.37	0.00	0.00	343,928.37
	05	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	06	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,370.25	0.00	0.00	318,370.25
	07	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,500.00	0.00	0.00	327,500.00

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**ANEXO 2**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMI- ENTOS FINANCIEROS	TRANSFE- RENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	08	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,540.00	0.00	0.00	372,540.00
	09	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	412.85	0.00	0.00	300,412.85
	10	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	412.85	0.00	0.00	300,412.85
	11	445,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,581.90	37,606.45	0.00	0.00	0.00	486,688.35
	12	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,607.50	13,513.43	27,206.38	0.00	0.00	364,327.31
	13	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,333.33	0.00	270.00	0.00	0.00	316,603.33
	14	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,780.20	32,597.84	0.00	0.00	334,378.04
	15	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
		<b>4,645,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>112,255.73</b>	<b>52,900.08</b>	<b>288,891.29</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,099,547.10</b>
<b>QRO.</b>	01	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	02	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	03	415,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	415,000.00
	04	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,109.60	0.00	0.00	303,109.60
		<b>1,315,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,109.60</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,318,109.60</b>
<b>Q.ROO</b>	01	323,000.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	44,100.00	0.00	0.00	447,100.00
	02	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	290,400.00	0.00	0.00	590,400.00
		<b>623,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>80,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>334,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,037,500.00</b>
<b>S.L.P.</b>	01	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,725.00	51,114.58	0.00	0.00	352,839.58
	02	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,550.00	0.00	0.00	365,550.00
	03	300,000.00	0.00	0.00	0.00	42,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	342,500.00
	04	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	05	449,767.74	0.00	0.00	0.00	50,000.00	15,844.75	20,709.50	6,811.87	0.00	0.00	543,133.86
	06	344,970.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,574.95	0.00	0.00	424,545.10
	07	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,006.80	0.00	0.00	331,006.80
		<b>2,294,737.89</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>92,500.00</b>	<b>15,844.75</b>	<b>22,434.50</b>	<b>234,058.20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,659,575.34</b>
<b>SIN.</b>	01	517,950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	517,950.00
	02	300,000.00	0.00	0.00	0.00	27,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	327,500.00
	03	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	302,300.00
	04	403,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	403,000.00
	05	370,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	370,000.00
	06	444,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	444,500.00
	07	300,086.05	0.00	0.00	0.00	177,841.00	0.00	0.00	40,204.00	0.00	0.00	518,131.05
	08	301,000.00	0.00	0.00	0.00	192,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	493,000.00
		<b>2,936,536.05</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>397,341.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>42,504.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,376,381.05</b>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**ANEXO 2**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMI- ENTOS FINANCIEROS	TRANSFE- RENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
<b>SON.</b>	01	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>300,000.00</b>
	02	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>300,000.00</b>
	03	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>600,000.00</b>
	04	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>300,000.00</b>
	05	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>300,000.00</b>
	06	300,000.00	0.00	0.00	0.00	160,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>460,000.00</b>
	07	300,000.00	0.00	0.00	0.00	104,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>404,000.00</b>
		<b>2,100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>564,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,664,000.00</b>
<b>TAB.</b>	01	376,998.41	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	5,950.00	0.00	0.00	<b>532,948.41</b>
	02	368,407.75	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	27,300.00	0.00	0.00	<b>545,707.75</b>
	03	350,000.00	0.00	0.00	0.00	182,207.75	0.00	0.00	32,423.00	0.00	0.00	<b>564,630.75</b>
	04	512,082.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,627.66	0.00	0.00	<b>543,710.41</b>
	05	401,000.00	0.00	0.00	0.00	100,969.65	0.00	78,750.00	38,398.92	0.00	0.00	<b>619,118.57</b>
	06	512,082.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,717.50	0.00	0.00	<b>541,800.25</b>
		<b>2,520,571.66</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>583,177.40</b>	<b>0.00</b>	<b>78,750.00</b>	<b>165,417.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,347,916.14</b>
<b>TAMPS</b>	01	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,504.00	0.00	0.00	<b>319,504.00</b>
	02	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>300,000.00</b>
	03	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>300,000.00</b>
	04	300,000.00	0.00	0.00	0.00	235,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>535,000.00</b>
	05	625,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,410.18	0.00	0.00	<b>630,410.18</b>
	06	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>300,000.00</b>
	07	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,380.00	0.00	0.00	<b>324,380.00</b>
	08	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,179.23	0.00	0.00	<b>333,179.23</b>
		<b>2,725,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>235,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>82,473.41</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,042,473.41</b>
<b>TLAX.</b>	01	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,807.01	0.00	0.00	<b>312,807.01</b>
	02	300,000.00	0.00	0.00	113,950.40	0.00	0.00	0.00	14,060.00	0.00	0.00	<b>428,010.40</b>
	03	300,000.00	0.00	0.00	59,616.00	0.00	0.00	0.00	30,133.75	0.00	0.00	<b>389,749.75</b>
		<b>900,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>173,566.40</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>57,000.76</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,130,567.16</b>
<b>VER.</b>	01	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>300,000.00</b>
	02	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>300,000.00</b>
	03	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>300,000.00</b>
	04	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>300,000.00</b>
	05	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>300,000.00</b>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**ANEXO 2**

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMI- ENTOS FINANCIEROS	TRANSFE- RENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	06	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,074.61	0.00	0.00	330,074.61
	07	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,040.00	0.00	0.00	327,040.00
	08	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,667.47	309,550.33	0.00	0.00	629,217.80
	09	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,418.90	0.00	0.00	342,418.90
	10	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,646.72	0.00	0.00	352,646.72
	11	300,000.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00	0.00	0.00	73,386.72	0.00	0.00	493,386.72
	12	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	73,195.02	0.00	0.00	373,195.02
	13	400,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	99,400.00	7,637.84	0.00	0.00	607,037.84
	14	500,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	46,722.59	0.00	0.00	646,722.59
	15	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	16	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,305.96	0.00	0.00	316,305.96
	17	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	18	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,037.84	0.00	0.00	303,037.84
	19	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	20	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,037.84	0.00	0.00	303,037.84
	21	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,037.84	0.00	0.00	303,037.84
	22	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,037.84	0.00	0.00	303,037.84
	23	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,037.84	0.00	0.00	503,037.84
		<b>7,400,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>320,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>119,067.47</b>	<b>694,167.89</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,533,235.36</b>
<b>YUC.</b>	01	300,000.00	0.00	0.00	37,329.00	66,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	403,329.00
	02	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
	03	316,000.00	0.00	0.00	84,019.75	0.00	0.00	9,384.00	0.00	0.00	0.00	409,403.75
	04	316,800.00	0.00	0.00	106,603.00	20,000.00	0.00	3,632.85	0.00	0.00	0.00	447,035.85
	05	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
		<b>1,632,800.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>227,951.75</b>	<b>86,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>13,016.85</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,959,768.60</b>
<b>ZAC.</b>	01	300,000.00	0.00	0.00	115,000.00	0.00	0.00	0.00	20,228.50	0.00	0.00	435,228.50
	02	300,000.00	0.00	0.00	115,000.00	0.00	0.00	0.00	10,281.00	0.00	0.00	425,281.00
	03	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,424.50	0.00	0.00	321,424.50
	04	300,000.00	0.00	0.00	64,059.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	364,059.60
	05	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
		<b>1,500,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>294,059.60</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>51,934.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,845,993.60</b>
<b>TOTAL</b>		<b>98,222,845.86</b>	<b>427,414.35</b>	<b>0.00</b>	<b>5,422,834.73</b>	<b>9,829,771.40</b>	<b>675,730.00</b>	<b>717,487.77</b>	<b>4,848,869.47</b>	<b>626.82</b>	<b>0.00</b>	<b>120,145,580.40</b>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A SENADORES**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ANEXO 3

EDO.	FÓRMULA	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
AGS.	1	797,748.18	372,888.69	2,603,464.27	3,774,101.14
	2	304,037.16	597,596.64	1,864,343.06	2,765,976.86
		<b>1,101,785.34</b>	<b>970,485.33</b>	<b>4,467,807.33</b>	<b>6,540,078.00</b>
B.C.	1	554,258.91	200,743.70	3,952,893.23	4,707,895.84
	2	1,326,691.92	1,162,069.23	2,479,359.67	4,968,120.82
		<b>1,880,950.83</b>	<b>1,362,812.93</b>	<b>6,432,252.90</b>	<b>9,676,016.66</b>
B.C.S.	1	403,822.85	760,594.14	1,356,542.93	2,520,959.92
	2	388,532.68	669,588.87	1,485,495.34	2,543,616.89
		<b>792,355.53</b>	<b>1,430,183.01</b>	<b>2,842,038.27</b>	<b>5,064,576.81</b>
CAMP.	1	948,103.37	424,611.85	1,173,929.47	2,546,644.69
	2	762,292.83	466,449.68	1,001,944.27	2,230,686.78
		<b>1,710,396.20</b>	<b>891,061.53</b>	<b>2,175,873.74</b>	<b>4,777,331.47</b>
COAH	1	486,373.99	205,526.45	2,699,003.39	3,390,903.83
	2	889,675.62	114,458.14	4,240,054.17	5,244,187.93
		<b>1,376,049.61</b>	<b>319,984.59</b>	<b>6,939,057.56</b>	<b>8,635,091.76</b>
COL.	1	417,210.82	583,626.05	1,548,373.90	2,549,210.77
	2	512,384.66	401,487.74	1,596,692.44	2,510,564.84
		<b>929,595.48</b>	<b>985,113.79</b>	<b>3,145,066.34</b>	<b>5,059,775.61</b>
CHIS.	1	922,419.98	215,850.01	2,886,452.19	4,024,722.18
	2	953,071.59	185,198.40	2,797,952.19	3,936,222.18
		<b>1,875,491.57</b>	<b>401,048.41</b>	<b>5,684,404.38</b>	<b>7,960,944.36</b>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A SENADORES**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ANEXO 3

EDO.	FÓRMULA	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
CHIH.	1	700,406.47	151,132.98	3,696,885.59	4,548,425.04
	2	503,386.30	149,243.10	3,077,424.79	3,730,054.19
		<b>1,203,792.77</b>	<b>300,376.08</b>	<b>6,774,310.38</b>	<b>8,278,479.23</b>
D.F.	1	3,237,486.57	457,876.08	5,034,288.64	8,729,651.29
	2	1,637,802.74	459,245.02	3,964,326.04	6,061,373.80
		<b>4,875,289.31</b>	<b>917,121.10</b>	<b>8,998,614.68</b>	<b>14,791,025.09</b>
DGO.	1	312,575.48	673,282.58	2,142,663.54	3,128,521.60
	2	639,105.35	405,230.73	2,793,799.71	3,838,135.79
		<b>951,680.83</b>	<b>1,078,513.31</b>	<b>4,936,463.25</b>	<b>6,966,657.39</b>
GTO.	1	1,146,960.59	485,637.61	4,127,900.51	5,760,498.71
	2	981,862.67	357,579.14	5,000,084.36	6,339,526.17
		<b>2,128,823.26</b>	<b>843,216.75</b>	<b>9,127,984.87</b>	<b>12,100,024.88</b>
GRO.	1	736,543.07	727,608.96	3,578,743.49	5,042,895.52
	2	1,089,372.10	612,119.98	3,305,770.44	5,007,262.52
		<b>1,825,915.17</b>	<b>1,339,728.94</b>	<b>6,884,513.93</b>	<b>10,050,158.04</b>
HGO.	1	871,741.35	203,077.91	2,216,219.63	3,291,038.89
	2	929,561.41	170,174.60	2,337,082.06	3,436,818.07
		<b>1,801,302.76</b>	<b>373,252.51</b>	<b>4,553,301.69</b>	<b>6,727,856.96</b>
JAL.	1	2,185,072.46	911,958.56	12,585,211.17	15,682,242.19
	2	1,027,689.00	153,457.43	4,019,518.26	5,200,664.69
		<b>3,212,761.46</b>	<b>1,065,415.99</b>	<b>16,604,729.43</b>	<b>20,882,906.88</b>
MEX.	1	5,812,450.65	1,317,198.22	10,529,205.47	17,658,854.34
	2	1,678,708.45	534,339.41	5,666,459.66	7,879,507.52
		<b>7,491,159.10</b>	<b>1,851,537.63</b>	<b>16,195,665.13</b>	<b>25,538,361.86</b>
MICH.	1	566,142.86	1,263,803.96	3,089,311.91	4,919,258.73
	2	751,789.95	829,564.17	3,046,787.72	4,628,141.84
		<b>1,317,932.81</b>	<b>2,093,368.13</b>	<b>6,136,099.63</b>	<b>9,547,400.57</b>
MOR.	1	537,125.76	165,284.56	2,373,407.86	3,075,818.18
	2	374,106.35	286,453.50	2,345,046.41	3,005,606.26
		<b>911,232.11</b>	<b>451,738.06</b>	<b>4,718,454.27</b>	<b>6,081,424.44</b>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A SENADORES**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ANEXO 3

EDO.	FÓRMULA	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
NAY.	1	917,137.85	922,743.59	1,669,865.61	3,509,747.05
	2	1,233,962.39	1,382,554.46	1,319,163.94	3,935,680.79
		<b>2,151,100.24</b>	<b>2,305,298.05</b>	<b>2,989,029.55</b>	<b>7,445,427.84</b>
N.L.	1	1,845,572.57	285,784.99	3,377,721.23	5,509,078.79
	2	1,012,993.95	643,451.07	4,350,632.76	6,007,077.78
		<b>2,858,566.52</b>	<b>929,236.06</b>	<b>7,728,353.99</b>	<b>11,516,156.57</b>
OAX.	1	450,582.29	202,446.80	3,153,063.69	3,806,092.78
	2	861,685.68	422,045.83	4,571,832.55	5,855,564.06
		<b>1,312,267.97</b>	<b>624,492.63</b>	<b>7,724,896.24</b>	<b>9,661,656.84</b>
PUE.	1	1,788,668.18	870,406.38	3,824,303.30	6,483,377.86
	2	575,155.24	750,365.84	3,274,857.45	4,600,378.53
		<b>2,363,823.42</b>	<b>1,620,772.22</b>	<b>7,099,160.75</b>	<b>11,083,756.39</b>
QRO.	1	533,956.27	1,151,470.48	3,192,572.90	4,877,999.65
	2	594,869.28	541,757.06	2,741,369.69	3,877,996.03
		<b>1,128,825.55</b>	<b>1,693,227.54</b>	<b>5,933,942.59</b>	<b>8,755,995.68</b>
Q.ROO	1	304,114.83	129,915.27	2,065,359.35	2,499,389.45
	2	541,198.93	526,547.78	1,431,642.73	2,499,389.44
		<b>845,313.76</b>	<b>656,463.05</b>	<b>3,497,002.08</b>	<b>4,998,778.89</b>
S.L.P.	1	567,946.41	474,624.74	2,650,261.83	3,692,832.98
	2	524,711.56	444,620.16	2,521,832.50	3,491,164.22
		<b>1,092,657.97</b>	<b>919,244.90</b>	<b>5,172,094.33</b>	<b>7,183,997.20</b>
SIN.	1	852,381.24	502,847.49	3,531,053.68	4,886,282.41
	2	538,120.97	464,126.07	3,218,629.98	4,220,877.02
		<b>1,390,502.21</b>	<b>966,973.56</b>	<b>6,749,683.66</b>	<b>9,107,159.43</b>
SON.	1	1,753,522.15	801,433.25	5,739,310.33	8,294,265.73
	2	293,536.31	349,628.85	3,078,127.05	3,721,292.21
		<b>2,047,058.46</b>	<b>1,151,062.10</b>	<b>8,817,437.38</b>	<b>12,015,557.94</b>
TAB.	1	884,151.58	360,635.08	3,477,106.32	4,721,892.98
	2	657,150.47	562,015.85	3,664,215.32	4,883,381.64
		<b>1,541,302.05</b>	<b>922,650.93</b>	<b>7,141,321.64</b>	<b>9,605,274.62</b>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A SENADORES**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ANEXO 3

EDO.	FÓRMULA	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
TAMPS.	1	717,142.20	354,792.01	2,481,890.50	3,553,824.71
	2	508,569.09	402,362.96	3,378,373.52	4,289,305.57
		<b>1,225,711.29</b>	<b>757,154.97</b>	<b>5,860,264.02</b>	<b>7,843,130.28</b>
TLAX.	1	1,047,606.33	211,404.37	1,987,158.87	3,246,169.57
	2	512,662.21	550,962.26	1,832,692.23	2,896,316.70
		<b>1,560,268.54</b>	<b>762,366.63</b>	<b>3,819,851.10</b>	<b>6,142,486.27</b>
VER.	1	3,166,867.36	1,298,567.52	4,176,758.75	8,642,193.63
	2	1,763,157.51	571,019.97	4,259,137.57	6,593,315.05
		<b>4,930,024.87</b>	<b>1,869,587.49</b>	<b>8,435,896.32</b>	<b>15,235,508.68</b>
YUC.	1	770,749.77	242,851.86	2,873,912.56	3,887,514.19
	2	1,263,933.53	866,600.82	2,358,043.36	4,488,577.71
		<b>2,034,683.30</b>	<b>1,109,452.68</b>	<b>5,231,955.92</b>	<b>8,376,091.90</b>
ZAC.	1	1,948,094.51	912,256.82	4,100,190.58	6,960,541.91
	2	1,090,916.33	803,298.60	2,214,170.22	4,108,385.15
		<b>3,039,010.84</b>	<b>1,715,555.42</b>	<b>6,314,360.80</b>	<b>11,068,927.06</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$64,907,631.13</b>	<b>\$34,678,496.32</b>	<b>\$209,131,888.15</b>	<b>\$308,718,015.60</b>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ANEXO 4

EDO.	DISTRITO ELECTORAL	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
<b>AGS.</b>	01	171,579.12	128,749.78	114,671.10	<b>415,000.00</b>
	02	152,938.64	49,183.83	212,822.45	<b>414,944.92</b>
	03	58,461.95	143,105.72	213,432.58	<b>415,000.25</b>
		<b>382,979.71</b>	<b>321,039.33</b>	<b>540,926.13</b>	<b>1,244,945.17</b>
<b>B.C.</b>	01	93,200.00	55,922.00	147,655.85	<b>296,777.85</b>
	02	42,620.62	51,085.76	207,894.35	<b>301,600.73</b>
	03	45,084.83	212,805.17	42,110.00	<b>300,000.00</b>
	04	270,656.36	38,428.50	112,257.45	<b>421,342.31</b>
	05	63,723.00	236,632.10	99,599.50	<b>399,954.60</b>
	06	154,828.41	177,211.36	143,175.72	<b>475,215.49</b>
		<b>670,113.22</b>	<b>772,084.89</b>	<b>752,692.87</b>	<b>2,194,890.98</b>
<b>B.C.S.</b>	01	107,702.00	221,656.49	126,467.81	<b>455,826.30</b>
	02	120,728.70	230,180.78	69,121.80	<b>420,031.28</b>
		<b>228,430.70</b>	<b>451,837.27</b>	<b>195,589.61</b>	<b>875,857.58</b>
<b>CAMP.</b>	01	433,025.76	156,490.40	10,743.99	<b>600,260.15</b>
	02	236,075.54	160,423.54	24,164.46	<b>420,663.54</b>
		<b>669,101.30</b>	<b>316,913.94</b>	<b>34,908.45</b>	<b>1,020,923.69</b>
<b>COAH</b>	01	261,835.54	199,194.66	222,741.74	<b>683,771.94</b>
	02	109,468.74	164,261.82	26,269.45	<b>300,000.01</b>
	03	123,452.19	166,621.76	87,687.50	<b>377,761.45</b>
	04	142,115.60	70,433.46	170,200.00	<b>382,749.06</b>
	05	251,893.93	86,744.86	299,561.21	<b>638,200.00</b>
	06	188,842.90	102,734.35	199,698.92	<b>491,276.17</b>
	07	205,320.00	94,180.25	0.00	<b>299,500.25</b>
		<b>1,282,928.90</b>	<b>884,171.16</b>	<b>1,006,158.82</b>	<b>3,173,258.88</b>
<b>COL.</b>	01	284,759.00	262,938.77	47,302.24	<b>595,000.01</b>
	02	110,240.90	148,140.60	41,618.50	<b>300,000.00</b>
		<b>394,999.90</b>	<b>411,079.37</b>	<b>88,920.74</b>	<b>895,000.01</b>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ANEXO 4

EDO.	DISTRITO ELECTORAL	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
<b>CHIS.</b>	01	175,317.27	124,682.73	0.00	<b>300,000.00</b>
	02	175,873.58	127,065.12	57,287.50	<b>360,226.20</b>
	03	85,606.71	209,965.79	4,427.50	<b>300,000.00</b>
	04	171,686.11	143,966.89	11,500.00	<b>327,153.00</b>
	05	108,457.65	187,737.35	3,805.00	<b>300,000.00</b>
	06	142,895.20	154,754.80	2,350.00	<b>300,000.00</b>
	07	75,051.50	218,208.50	6,740.00	<b>300,000.00</b>
	08	122,811.99	165,453.50	11,730.00	<b>299,995.49</b>
	09	300,000.00	0.00	48,750.00	<b>348,750.00</b>
	10	82,915.00	314,220.61	0.00	<b>397,135.61</b>
	11	76,710.00	209,467.00	13,823.00	<b>300,000.00</b>
	12	32,426.41	227,595.59	72,178.00	<b>332,200.00</b>
		<b>1,549,751.42</b>	<b>2,083,117.88</b>	<b>232,591.00</b>	<b>3,865,460.30</b>
<b>CHIH</b>	01	114,866.52	87,696.31	97,437.20	<b>300,000.03</b>
	02	133,739.90	17,092.13	244,351.29	<b>395,183.32</b>
	03	156,481.86	76,425.25	264,168.91	<b>497,076.02</b>
	04	174,879.08	179,758.04	249,285.05	<b>603,922.17</b>
	05	121,544.87	64,624.77	133,335.77	<b>319,505.41</b>
	06	147,019.36	128,512.09	184,221.94	<b>459,753.39</b>
	07	126,608.00	120,654.03	52,670.00	<b>299,932.03</b>
	08	230,761.81	161,409.79	247,351.25	<b>639,522.85</b>
	09	166,590.96	123,557.99	309,401.05	<b>599,550.00</b>
		<b>1,372,492.36</b>	<b>959,730.40</b>	<b>1,782,222.46</b>	<b>4,114,445.22</b>
<b>D.F.</b>	01	65,998.27	241,234.26	575.00	<b>307,807.53</b>
	02	186,206.16	120,391.00	0.00	<b>306,597.16</b>
	03	217,803.16	88,863.57	0.00	<b>306,666.73</b>
	04	195,057.40	111,716.91	0.00	<b>306,774.31</b>
	05	235,622.23	71,044.50	0.00	<b>306,666.73</b>
	06	74,194.14	232,472.59	0.00	<b>306,666.73</b>
	07	228,567.65	78,099.08	0.00	<b>306,666.73</b>
	08	188,341.73	118,325.00	0.00	<b>306,666.73</b>
	09	146,555.08	159,572.14	0.00	<b>306,127.22</b>
	10	215,116.81	91,636.28	0.00	<b>306,753.09</b>
	11	247,120.27	209,546.46	0.00	<b>456,666.73</b>
	12	208,626.37	98,040.37	0.00	<b>306,666.74</b>
	13	178,929.23	127,737.50	0.00	<b>306,666.73</b>
	14	218,070.53	85,836.20	0.00	<b>303,906.73</b>
	15	256,870.43	185,497.71	0.00	<b>442,368.14</b>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ANEXO 4

EDO.	DISTRITO ELECTORAL	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
	16	93,376.23	213,290.50	0.00	306,666.73
	17	134,755.67	171,751.00	0.00	306,506.67
	18	119,521.83	187,144.90	0.00	306,666.73
	19	186,371.20	90,507.25	0.00	276,878.45
	20	93,873.72	211,459.00	1,380.00	306,712.72
	21	211,622.57	85,643.99	0.00	297,266.56
	22	164,607.27	142,059.45	0.00	306,666.72
	23	127,936.06	228,724.89	0.00	356,660.95
	24	242,208.23	66,569.90	0.00	308,778.13
	25	204,511.47	102,154.55	0.00	306,666.02
	26	410,044.63	196,620.31	0.00	606,664.94
	27	88,546.73	224,626.57	0.00	313,173.30
	28	111,166.73	195,499.99	0.00	306,666.72
	29	173,226.16	130,751.06	0.00	303,977.22
	30	159,728.61	146,890.12	0.00	306,618.73
		<b>5,384,576.57</b>	<b>4,413,707.05</b>	<b>1,955.00</b>	<b>9,800,238.62</b>
<b>DGO.</b>	01	130,213.25	89,222.19	115,378.85	334,814.29
	02	86,726.07	131,677.63	315,236.02	533,639.72
	03	230,842.79	144,244.36	136,398.40	511,485.55
	04	186,274.00	113,656.36	268,193.32	568,123.68
	05	240,617.17	158,697.39	235,203.67	634,518.23
		<b>874,673.28</b>	<b>637,497.93</b>	<b>1,070,410.26</b>	<b>2,582,581.47</b>
<b>GTO.</b>	01	170,656.63	131,581.05	182,394.00	484,631.68
	02	61,578.35	168,156.65	185,265.00	415,000.00
	03	96,778.49	122,532.08	79,688.43	298,999.00
	04	181,247.13	148,673.44	323,191.65	653,112.22
	05	117,613.50	180,923.70	92,799.62	391,336.82
	06	181,936.50	116,905.56	109,029.65	407,871.71
	07	118,734.60	169,265.99	20,783.17	308,783.76
	08	123,197.25	200,145.00	153,181.82	476,524.07
	09	243,428.71	2,252.26	338,802.07	584,483.04
	10	132,562.29	129,749.71	133,438.32	395,750.32
	11	123,589.47	106,410.37	89,231.98	319,231.82
	12	112,669.98	128,698.09	243,826.88	485,194.95
	13	194,125.75	75,801.76	164,778.90	434,706.41
	14	166,575.70	79,288.11	163,060.10	408,923.91
	15	161,924.89	113,697.71	76,851.74	352,474.34
		<b>2,186,619.24</b>	<b>1,874,081.48</b>	<b>2,356,323.33</b>	<b>6,417,024.05</b>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ANEXO 4

EDO.	DISTRITO ELECTORAL	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
<b>GRO.</b>	01	208,605.81	101,404.99	32,827.60	<b>342,838.40</b>
	02	246,941.06	53,093.94	49,965.00	<b>350,000.00</b>
	03	148,439.12	151,560.88	0.00	<b>300,000.00</b>
	04	151,329.69	173,165.27	55,505.04	<b>380,000.00</b>
	05	143,946.03	156,053.97	0.00	<b>300,000.00</b>
	06	285,318.08	197,035.64	58,217.00	<b>540,570.72</b>
	07	208,806.19	223,313.81	67,500.00	<b>499,620.00</b>
	08	234,047.35	225,862.23	4,082.50	<b>463,992.08</b>
	09	262,295.73	50,633.32	351,934.95	<b>664,864.00</b>
	10	69,950.86	99,834.14	430,215.00	<b>600,000.00</b>
		<b>1,959,679.92</b>	<b>1,431,958.19</b>	<b>1,050,247.09</b>	<b>4,441,885.20</b>
<b>HGO.</b>	01	155,864.24	115,887.20	78,197.50	<b>349,948.94</b>
	02	238,335.00	148,462.55	63,200.00	<b>449,997.55</b>
	03	231,960.80	74,375.01	168,664.05	<b>474,999.86</b>
	04	264,650.35	68,495.06	282,070.39	<b>615,215.80</b>
	05	131,304.32	126,826.45	44,133.00	<b>302,263.77</b>
	06	255,402.78	46,285.72	173,312.50	<b>475,001.00</b>
	07	186,009.79	28,990.20	85,000.00	<b>299,999.99</b>
		<b>1,463,527.28</b>	<b>609,322.19</b>	<b>894,577.44</b>	<b>2,967,426.91</b>
<b>JAL.</b>	01	400,000.00	0.00	174,620.58	<b>574,620.58</b>
	02	142,251.10	119,518.24	138,342.48	<b>400,111.82</b>
	03	120,998.10	149,555.06	27,500.00	<b>298,053.16</b>
	04	230,196.00	69,804.00	226,416.58	<b>526,416.58</b>
	05	268,105.91	0.00	139,501.23	<b>407,607.14</b>
	06	161,682.65	138,317.36	226,416.58	<b>526,416.59</b>
	07	244,328.86	55,673.55	226,416.58	<b>526,418.99</b>
	08	162,399.45	73,261.60	168,277.14	<b>403,938.19</b>
	09	164,368.26	135,631.65	226,416.58	<b>526,416.49</b>
	10	158,138.50	140,778.70	226,416.58	<b>525,333.78</b>
	11	113,972.46	186,027.54	226,416.58	<b>526,416.58</b>
	12	444,105.94	59,154.05	17,972.20	<b>521,232.19</b>
	13	277,512.20	22,487.81	157,356.11	<b>457,356.12</b>
	14	152,219.48	147,784.07	226,416.58	<b>526,420.13</b>
	15	134,101.00	120,898.02	10,000.00	<b>264,999.02</b>
	16	222,442.49	62,718.05	226,416.58	<b>511,577.12</b>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ANEXO 4

EDO.	DISTRITO ELECTORAL	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
	17	200,500.72	99,518.35	236,837.38	536,856.45
	18	122,647.50	139,248.51	38,105.49	300,001.50
	19	128,595.00	154,710.05	219,919.01	503,224.06
		<b>3,848,565.62</b>	<b>1,875,086.61</b>	<b>3,139,764.26</b>	<b>8,863,416.49</b>
<b>MEX.</b>	01	501,679.75	51,543.91	4,968.00	558,191.66
	02	224,489.80	10,071.00	70,150.00	304,710.80
	03	314,056.80	148,189.00	20,865.00	483,110.80
	04	230,512.00	193,430.60	3,450.00	427,392.60
	05	64,042.20	372,698.17	0.00	436,740.37
	06	464,712.97	102,739.90	60,793.50	628,246.37
	07	91,403.05	204,806.49	8,500.50	304,710.04
	08	434,780.30	26,269.38	170,249.80	631,299.48
	09	358,407.88	89,786.43	66,663.99	514,858.30
	10	348,387.66	197,323.14	0.00	545,710.80
	11	151,107.89	185,185.99	0.00	336,293.88
	12	212,054.49	92,654.79	0.00	304,709.28
	13	139,488.80	193,763.25	0.00	333,252.05
	14	485,133.78	177,639.64	0.00	662,773.42
	15	272,445.80	32,265.00	30,820.00	335,530.80
	16	181,892.27	123,954.51	0.00	305,846.78
	17	244,685.90	73,322.23	0.00	318,008.13
	18	328,770.80	227,405.98	37,366.00	593,542.78
	19	194,273.10	45,457.73	0.00	239,730.83
	20	154,681.56	150,029.24	0.00	304,710.80
	21	84,032.70	170,566.50	56,625.00	311,224.20
	22	130,333.04	170,927.76	4,243.50	305,504.30
	23	295,147.10	380,510.70	19,610.50	695,268.30
	24	295,121.16	244,824.63	396.75	540,342.54
	25	304,710.80	0.00	19,044.00	323,754.80
	26	92,910.15	127,447.91	121,189.30	341,547.36
	27	203,044.70	75,730.09	55,936.00	334,710.79
	28	252,014.30	56,536.27	0.00	308,550.57
	29	150,669.34	151,991.46	2,050.00	304,710.80
	30	578,699.74	46,374.18	0.00	625,073.92
	31	251,878.28	52,832.52	0.00	304,710.80
	32	379,039.42	0.00	0.00	379,039.42
	33	346,636.85	70,619.75	153,107.52	570,364.12

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ANEXO 4

EDO.	DISTRITO ELECTORAL	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
	34	325,460.82	154,315.79	23,377.20	503,153.81
	35	182,607.22	51,019.90	323,991.80	557,618.92
	36	234,909.18	25,665.00	46,086.83	306,661.01
		<b>9,504,221.60</b>	<b>4,477,898.84</b>	<b>1,299,485.19</b>	<b>15,281,605.63</b>
<b>MICH.</b>	01	21,545.23	417,831.46	0.00	439,376.69
	02	171,276.89	125,723.10	3,000.01	300,000.00
	03	141,801.65	32,379.10	126,106.25	300,287.00
	04	85,779.84	307,253.74	31,610.00	424,643.58
	05	55,736.61	195,188.39	49,075.00	300,000.00
	06	134,318.51	305,681.49	0.00	440,000.00
	07	221,519.75	78,480.25	0.00	300,000.00
	08	110,947.55	189,052.45	20,355.00	320,355.00
	09	115,407.50	184,591.51	0.00	299,999.01
	10	231,902.70	138,097.30	0.00	370,000.00
	11	84,779.42	190,564.58	79,445.36	354,789.36
	12	227,552.00	72,448.00	0.00	300,000.00
	13	84,357.95	323,485.05	17,480.00	425,323.00
		<b>1,686,925.60</b>	<b>2,560,776.42</b>	<b>327,071.62</b>	<b>4,574,773.64</b>
<b>MOR.</b>	01	146,786.00	11,369.82	336,796.96	494,952.78
	02	210,501.60	9,186.40	189,362.00	409,050.00
	03	138,053.99	157,331.01	92,400.20	387,785.20
	04	173,337.05	11,207.35	336,084.60	520,629.00
		<b>668,678.64</b>	<b>189,094.58</b>	<b>954,643.76</b>	<b>1,812,416.98</b>
<b>NAY.</b>	01	139,000.50	319,228.65	122,414.63	580,643.78
	02	147,661.80	89,633.30	196,366.90	433,662.00
	03	183,384.70	116,615.31	115,000.00	415,000.01
		<b>470,047.00</b>	<b>525,477.26</b>	<b>433,781.53</b>	<b>1,429,305.79</b>
<b>N.L.</b>	01	137,521.40	126,819.76	59,268.72	323,609.88
	02	189,238.18	101,487.74	0.00	290,725.92
	03	363,823.50	130,539.45	45,110.55	539,473.50
	04	244,793.50	32,955.57	110,292.40	388,041.47
	05	350,422.37	73,946.76	191,313.20	615,682.33
	06	69,044.21	207,945.49	57,659.80	334,649.50
	07	109,376.25	265,623.75	0.00	375,000.00

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ANEXO 4

EDO.	DISTRITO ELECTORAL	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
	08	276,542.35	25,416.90	79,350.00	<b>381,309.25</b>
	09	218,612.50	81,987.51	0.00	<b>300,600.01</b>
	10	270,000.76	30,000.00	0.00	<b>300,000.76</b>
	11	97,814.50	186,568.36	8,674.68	<b>293,057.54</b>
		<b>2,327,189.52</b>	<b>1,263,291.29</b>	<b>551,669.35</b>	<b>4,142,150.16</b>
<b>OAX.</b>	01	189,568.00	73,465.75	58,144.00	<b>321,177.75</b>
	02	116,507.25	283,492.75	0.00	<b>400,000.00</b>
	03	270,270.50	5,982.00	23,747.50	<b>300,000.00</b>
	04	133,477.70	178,196.53	18,175.00	<b>329,849.23</b>
	05	193,309.68	184,435.20	80,270.00	<b>458,014.88</b>
	06	47,376.52	231,642.28	147,308.10	<b>426,326.90</b>
	07	72,323.19	254,454.54	44,505.00	<b>371,282.73</b>
	08	216,564.50	28,375.65	227,543.31	<b>472,483.46</b>
	09	288,552.51	24,147.50	1,725.00	<b>314,425.01</b>
	10	197,157.80	102,842.20	0.00	<b>300,000.00</b>
	11	143,668.36	79,859.08	76,475.00	<b>300,002.44</b>
		<b>1,868,776.01</b>	<b>1,446,893.48</b>	<b>677,892.91</b>	<b>3,993,562.40</b>
<b>PUE.</b>	01	108,928.70	308,596.10	15,964.90	<b>433,489.70</b>
	02	11,540.50	288,459.50	412.85	<b>300,412.85</b>
	03	97,510.51	202,483.95		<b>299,994.46</b>
	04	156,241.72	187,686.65	0.00	<b>343,928.37</b>
	05	94,417.24	191,082.76	14,500.00	<b>300,000.00</b>
	06	166,930.15	68,440.61	81,551.25	<b>316,922.01</b>
	07	174,407.22	153,092.78	0.00	<b>327,500.00</b>
	08	21,006.50	341,097.25	10,436.25	<b>372,540.00</b>
	09	153,352.97	140,645.06	6,412.84	<b>300,410.87</b>
	10	111,933.38	163,304.12	25,175.35	<b>300,412.85</b>
	11	120,633.96	112,337.46	253,603.32	<b>486,574.74</b>
	12	175,251.73	166,516.85	22,558.73	<b>364,327.31</b>
	13	204,587.08	108,566.25	3,450.00	<b>316,603.33</b>
	14	101,088.81	231,509.03	1,780.20	<b>334,378.04</b>
	15	43,987.00	255,936.71	0.00	<b>299,923.71</b>
		<b>1,741,817.47</b>	<b>2,919,755.08</b>	<b>435,845.69</b>	<b>5,097,418.24</b>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ANEXO 4

EDO.	DISTRITO ELECTORAL	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
<b>QRO.</b>	01	170,259.35	89,169.65	40,572.00	<b>300,001.00</b>
	02	193,417.90	38,581.11	68,001.00	<b>300,000.01</b>
	03	208,137.80	78,966.89	115,017.25	<b>402,121.94</b>
	04	219,569.00	77,221.24	3,109.60	<b>299,899.84</b>
			<b>791,384.05</b>	<b>283,938.89</b>	<b>226,699.85</b>
<b>Q.ROO</b>	01	100,217.84	227,130.31	119,718.55	<b>447,066.70</b>
	02	437,521.47	148,011.29	4,867.24	<b>590,400.00</b>
			<b>537,739.31</b>	<b>375,141.60</b>	<b>124,585.79</b>
<b>S.L.P.</b>	01	59,127.01	253,229.51	40,276.80	<b>352,633.32</b>
	02	141,113.92	219,836.09	4,600.00	<b>365,550.01</b>
	03	43,231.00	267,954.40	31,314.60	<b>342,500.00</b>
	04	64,834.21	216,184.82	18,975.00	<b>299,994.03</b>
	05	102,520.92	80,827.04	359,785.90	<b>543,133.86</b>
	06	105,319.86	103,127.76	216,091.90	<b>424,539.52</b>
	07	121,240.00	167,766.77	42,000.00	<b>331,006.77</b>
			<b>637,386.92</b>	<b>1,308,926.39</b>	<b>713,044.20</b>
<b>SIN.</b>	01	161,303.76	58,425.55	298,220.20	<b>517,949.51</b>
	02	48,687.20	84,707.36	191,450.80	<b>324,845.36</b>
	03	101,061.00	73,874.01	127,350.00	<b>302,285.01</b>
	04	53,002.87	94,348.68	255,648.45	<b>403,000.00</b>
	05	87,267.80	91,452.38	191,278.90	<b>369,999.08</b>
	06	84,550.88	194,113.13	164,776.00	<b>443,440.01</b>
	07	92,265.47	176,942.73	248,922.86	<b>518,131.06</b>
	08	110,130.35	62,686.51	320,215.29	<b>493,032.15</b>
			<b>738,269.33</b>	<b>836,550.35</b>	<b>1,797,862.50</b>
<b>SON.</b>	01	143,610.00	156,347.00	0.00	<b>299,957.00</b>
	02	0.00	60,958.10	237,995.11	<b>298,953.21</b>
	03	174,542.84	219,627.88	205,827.80	<b>599,998.52</b>
	04	101,410.19	165,128.78	0.00	<b>266,538.97</b>
	05	161,818.55	92,833.73	45,347.70	<b>299,999.98</b>
	06	122,323.37	56,241.41	281,433.06	<b>459,997.84</b>
	07	161,432.50	62,309.87	174,129.55	<b>397,871.92</b>
			<b>865,137.45</b>	<b>813,446.77</b>	<b>944,733.22</b>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ANEXO 4

EDO.	DISTRITO ELECTORAL	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
<b>TAB.</b>	01	100,491.10	195,626.40	236,830.91	<b>532,948.41</b>
	02	105,237.83	222,062.17	218,407.75	<b>545,707.75</b>
	03	188,154.92	144,268.08	232,207.75	<b>564,630.75</b>
	04	210,381.64	115,266.02	218,062.75	<b>543,710.41</b>
	05	115,504.06	297,329.36	206,285.15	<b>619,118.57</b>
	06	163,493.80	166,223.70	212,082.75	<b>541,800.25</b>
			<b>883,263.35</b>	<b>1,140,775.73</b>	<b>1,323,877.06</b>
<b>TAMPS.</b>	01	47,000.00	9,416.00	262,760.75	<b>319,176.75</b>
	02	114,352.94	55,190.61	129,999.62	<b>299,543.17</b>
	03	75,408.13	188,349.96	36,180.00	<b>299,938.09</b>
	04	147,704.58	37,271.69	349,974.84	<b>534,951.11</b>
	05	211,204.70	84,451.40	334,244.33	<b>629,900.43</b>
	06	143,288.11	102,363.03	52,743.00	<b>298,394.14</b>
	07	124,515.62	160,167.44	27,830.00	<b>312,513.06</b>
	08	184,637.26	115,362.74	33,179.23	<b>333,179.23</b>
			<b>1,048,111.34</b>	<b>752,572.87</b>	<b>1,226,911.77</b>
<b>TLAX.</b>	01	146,801.84	81,571.33	84,433.01	<b>312,806.18</b>
	02	112,306.62	43,321.38	272,382.40	<b>428,010.40</b>
	03	131,343.02	64,704.49	193,702.25	<b>389,749.76</b>
			<b>390,451.48</b>	<b>189,597.20</b>	<b>550,517.66</b>
<b>VER.</b>	01	63,036.15	199,213.86	37,750.00	<b>300,000.01</b>
	02	202,355.00	97,645.00	0.00	<b>300,000.00</b>
	03	80,803.90	173,709.29	45,486.81	<b>300,000.00</b>
	04	64,782.25	175,992.25	59,225.00	<b>299,999.50</b>
	05	107,507.71	146,492.30	46,000.00	<b>300,000.01</b>
	06	189,023.80	97,751.20	43,299.61	<b>330,074.61</b>
	07	265,242.50	34,757.50	27,040.00	<b>327,040.00</b>
	08	323,328.00	246,509.65	59,380.15	<b>629,217.80</b>
	09	174,842.00	125,158.00	42,418.90	<b>342,418.90</b>
	10	170,149.58	73,062.14	109,435.00	<b>352,646.72</b>
	11	78,538.75	311,593.03	101,786.72	<b>491,918.50</b>
	12	132,366.48	145,658.52	95,170.02	<b>373,195.02</b>
	13	212,540.13	370,357.37	24,140.34	<b>607,037.84</b>
	14	354,484.48	146,025.62	146,173.09	<b>646,683.19</b>
	15	116,112.40	145,884.20	37,310.00	<b>299,306.60</b>
	16	184,107.50	49,666.30	82,513.76	<b>316,287.56</b>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ANEXO 4

EDO.	DISTRITO ELECTORAL	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
	17	112,308.73	95,690.35	92,000.92	<b>300,000.00</b>
	18	108,979.90	190,255.31	3,037.84	<b>302,273.05</b>
	19	8,929.00	131,284.38	159,701.40	<b>299,914.78</b>
	20	220,353.64	79,646.36	3,037.84	<b>303,037.84</b>
	21	18,568.15	260,866.46	23,646.59	<b>303,081.20</b>
	22	34,902.50	3,405.31	264,621.79	<b>302,929.60</b>
	23	40,152.98	143,307.32	319,574.21	<b>503,034.51</b>
		<b>3,263,415.53</b>	<b>3,443,931.72</b>	<b>1,822,749.99</b>	<b>8,530,097.24</b>
<b>YUC.</b>	01	254,918.08	88,623.52	59,787.40	<b>403,329.00</b>
	02	70,146.32	184,068.74	45,560.00	<b>299,775.06</b>
	03	157,190.03	47,692.04	204,445.75	<b>409,327.82</b>
	04	181,742.48	13,966.07	257,051.63	<b>452,760.18</b>
	05	207,882.11	114,465.29	77,652.60	<b>400,000.00</b>
		<b>871,879.02</b>	<b>448,815.66</b>	<b>644,497.38</b>	<b>1,965,192.06</b>
<b>ZAC.</b>	01	134,116.34	150,875.48	150,228.50	<b>435,220.32</b>
	02	214,068.00	85,782.00	125,281.00	<b>425,131.00</b>
	03	133,209.44	146,754.46	28,724.50	<b>308,688.40</b>
	04	166,893.13	90,806.87	106,359.60	<b>364,059.60</b>
	05	108,781.28	110,718.73	80,500.00	<b>300,000.01</b>
		<b>757,068.19</b>	<b>584,937.54</b>	<b>491,093.60</b>	<b>1,833,099.33</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$51,320,201.23</b>	<b>\$40,603,449.36</b>	<b>\$27,694,250.53</b>	<b>\$119,617,901.12</b>